

Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe Nº IC-O-2013-117

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

| <b>ORDENANZA</b>      | <b>FECHA</b> | <b>SUMILLA</b> |
|-----------------------|--------------|----------------|
| <b>PRIMER DEBATE</b>  | 20/06/2013   |                |
| <b>SEGUNDO DEBATE</b> | 04/07/2013   |                |
| <b>OBSERVACIONES:</b> |              |                |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 10 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal – Tercera Etapa";
4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen

Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal – Tercera Etapa";
4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.

**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Abg. Diego Cevallos S.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

transmite f /  
9.2013-070743

Oficio No. UERB - 467 - 2013

Quito DMQ, 30 de julio de 2013

**Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santo Domingo de Conocoto", sector Los Alamos Alto, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

**Dr. Marco Espinosa  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta.

|                | NOMBRES         | FECHA      | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|-----------------|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | Geovanna Vivero | 30-07-2013 |               |



**METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL**

FECHA: 30 JUL 2013

HORA: 15:30

FIRMA RECEPCION: J.R.

NUMERO HOJA: 16 planes

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...);”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”;*

## ORDENANZA No.

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: El Administrador Zonal (E), Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 001/JER/OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 3 numerales de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los

## ORDENANZA No.

planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| <b>Zonificación actual</b>                                    | D4 (D300/80)                     |
| <b>Lote mínimo:</b>   | 300 m <sup>2</sup>               |
| <b>Forma de ocupación del suelo:</b>                          | (D) Sobre línea de Fabrica       |
| <b>Clasificación del suelo:</b>                               | (SU) Suelo Urbano                |
| <b>Uso principal:</b>   | (R2) Residencia Mediana Densidad |
| <b>Número de lotes:</b>                                       | 24                               |
| <b>Área útil de lotes:</b>                                    | 23.783,41 m <sup>2</sup>         |
| <b>Área de vías y pasajes:</b>                                | 5.557,64 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área verde y equipamiento comunal:</b>                     | 5.476,05 m <sup>2</sup>          |
| <b>Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):</b> | 1.360,02 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área de Afectación Vial:</b>                               | 1.242,90 m <sup>2</sup>          |
| <b>Propiedad Particular:</b>                                  | 7.669,63 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área total de predio (Escritura):</b>                      | 44.500,00 m <sup>2</sup>         |
| <b>Área total de predio (Lev. Topog.):</b>                    | 45.089,65 m <sup>2</sup>         |
| <b>Excedente:</b>   | 589,65 m <sup>2</sup>            |

El número total de lotes es de 24, signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado Santo Domingo de Conocoto Sector los Alamos Alto transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 476,03 m<sup>2</sup>, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Superficie:** 449.72 m<sup>2</sup>

|               |                              |               |           |
|---------------|------------------------------|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Quebrada Yanaurco            | longitud (ld) | 117.61 m. |
| <b>Sur:</b>   | Calle Miguel de Santiago     | longitud      | 122.85 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular         | longitud      | 5.02 m.   |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua Guangopolo | longitud      | 13.84 m.  |

### Área Verde 2:

**Superficie:** 1943,04 m<sup>2</sup>

|               |                           |               |          |
|---------------|---------------------------|---------------|----------|
| <b>Norte:</b> | Calle Jorge Endara Crou   | longitud      | 45.05 m. |
| <b>Sur:</b>   | Escalinata Eduardo Kigman | longitud (ld) | 34.10 m. |
| <b>Este:</b>  | Lote No. 18               | longitud      | 46.06 m. |
| <b>Oeste:</b> | Propiedad Particular      | longitud      | 54.24 m. |

### Área Verde 3:

**Superficie:** 3000.29 m<sup>2</sup>

|               |  |               |           |
|---------------|--|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Escalinata Eduardo Kigman                                | longitud (ld) | 120.51 m. |
| <b>Sur:</b>   | Faja de protección de quebrada<br>(Área Verde Adicional) | longitud (ld) | 127.39 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular                                     | longitud (ld) | 61.91 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua a Guangopolo                           | longitud      | 23.09 m.  |



## ORDENANZA No.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### **Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):**

**Superficie:** 1360.02 m<sup>2</sup>

|               |                                |               |           |
|---------------|--------------------------------|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Área Verde 3                   | longitud (ld) | 127.39 m. |
| <b>Sur:</b>   | Propiedad Particular           | longitud (ld) | 141.95 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular           | longitud      | 23.05 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua a Guangopolo | longitud      | 12.2 m.   |

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Heccho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 45.83%, más de 23 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

|  |          |
|--|----------|
| Carretera Antigua Guangopolo (pública) | 18,00 m. |
| Calle Miguel de Santiago (pública)     | 9,00 m.  |
| Calle Los Robles (pública)             | 8,00 m.  |
| Calle Jorge Endara Crou (pública)      | 10,00 m. |
| Escalinata Eduardo Sigman (pública)    | 9,00 m.  |
| Pasaje B (pública)                     | 6,00 m.  |
| Pasaje A                               | 6,00 m.  |

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

|                |        |
|----------------|--------|
| Calzada:       | 100%   |
| Alcantarillado | 16.67% |

## ORDENANZA No.

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de tres (3) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto"**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus

## ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Santo Domingo de Conocoto Sector Alamos Alto”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Transitoria.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Santo Domingo, Sector Los Álamos, será considerado como de interés social.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**ORDENANZA No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**SEGUNDO DEBATE**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”;*



## ORDENANZA No.

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013, en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: El Administrador Zonal (E), Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 001-UGRB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 3 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los



## ORDENANZA No.

planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| <b>Zonificación actual</b>  | D4 (D303-88) / A-1 (R2)          |
| <b>Lote mínimo:</b>   | 300 m <sup>2</sup>               |
| <b>Forma de ocupación del suelo:</b>                              | (D) Sobre Línea de Fabrica       |
| <b>Clasificación del suelo:</b>                                   | (SU) Suelo Urbano                |
| <b>Uso principal:</b>   | (R2) Residencia Mediana Densidad |
| <b>Número de lotes:</b>   | 24                               |
| <b>Área útil de lotes:</b>  | 23.783,41 m <sup>2</sup>         |
| <b>Área de vías y pasajes:</b>                                    | 5.557,64 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área verde y equipamiento comunal:</b>                         | 5.476,05 m <sup>2</sup>          |
| <b>Faja de Protección de Quebrada<br/>(Área Verde Adicional):</b> | 1.360,02 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área de Afectación Total:</b>                                  | 1.242,90 m <sup>2</sup>          |
| <b>Propiedad Particular:</b>                                      | 7.669,63 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área total de predio (Escritura):</b>                          | 44.500,00 m <sup>2</sup>         |
| <b>Área total de predio (Lev. Topog.):</b>                        | 45.089,65 m <sup>2</sup>         |
| <b>Excedente:</b>   | 589,65 m <sup>2</sup>            |

El número total de lotes es de 24, signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los propietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado Santo Domingo de Conocoto Sector los Alamos Alto transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 5.475,05 m<sup>2</sup>. El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Superficie:** 449.72 m<sup>2</sup>

|               |                              |               |           |
|---------------|------------------------------|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Quebrada Yanaurco            | longitud (ld) | 117.61 m. |
| <b>Sur:</b>   | Calle Miguel de Santiago     | longitud      | 122.85 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular         | longitud      | 5.02 m.   |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua Guangopolo | longitud      | 13.84 m.  |

### Área Verde 2:

**Superficie:** 1943,04 m<sup>2</sup>

|               |                           |               |          |
|---------------|---------------------------|---------------|----------|
| <b>Norte:</b> | Calle Jorge Encara Crou   | longitud      | 45.05 m. |
| <b>Sur:</b>   | Escalinata Eduardo Kigman | longitud (ld) | 34.10 m. |
| <b>Este:</b>  | Lot 10, 13                | longitud      | 46.06 m. |
| <b>Oeste:</b> | Propiedad Particular      | longitud      | 54.24 m. |

### Área Verde 3:

**Superficie:** 3088,29 m<sup>2</sup>

|               |  |               |           |
|---------------|--|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Escalinata Eduardo Kigman                                | longitud (ld) | 120.51 m. |
| <b>Sur:</b>   | Faja de protección de quebrada<br>(Área Verde Adicional) | longitud (ld) | 127.39 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular                                     | longitud (ld) | 61.91 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua a Guangopolo                           | longitud      | 23.09 m.  |



## ORDENANZA No.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):

**Superficie:** 1360.02 m<sup>2</sup>

|               |                                |               |           |
|---------------|--------------------------------|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Área Verde 3                   | longitud (ld) | 127.39 m. |
| <b>Sur:</b>   | Propiedad Particular           | longitud (ld) | 141.95 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular           | longitud      | 23.05 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua a Guangopolo | longitud      | 12.2 m.   |

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 45.83%, más de 23 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos máximos se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

|  |          |
|--|----------|
| Carretera Antigua Guangopolo (pública) | 18,00 m. |
| Calle Miguel de Santiago (pública)     | 9,00 m.  |
| Calle Los Rios (pública)               | 8,00 m.  |
| Calle Jorge Endara Crou (pública)      | 10,00 m. |
| Escalera Eduardo Sigmán (pública)      | 9,00 m.  |
| Pasaje B (pública)                     | 6,00 m.  |
| Pasaje A                               | 6,00 m.  |

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

|                |        |
|----------------|--------|
| Calzada:       | 100%   |
| Alcantarillado | 16.67% |

## ORDENANZA No.

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de tres (3) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto"**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Local Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus

## ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Santo Domingo de Conocoto Sector Alamos Alto”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.





**ORDENANZA No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**







Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano denominado "Santo Domingo de Conocoto sector los Alamos Alto", surge a raíz de la adjudicación realizada por el IERAC a favor de la señora María Elena Fernández en el año 1965; posteriormente los herederos realizan la compra venta en derechos y acciones a favor de un grupo de personas que fueron habitando progresivamente el predio, hasta sumar 23 años de asentamiento en la actualidad y una consolidación aproximada del 45.83%; además de contar con todos los servicios básicos.

Las/os copropietarias/os del asentamiento conformaron una organización social Ad-Hoc para ingresar al proceso de regularización, designando a la señora Luz Mary Tibanta Fernández como la representante del asentamiento, otorgándole también por parte de los herederos, un poder especial para gestionar el trámite de la regularización.

Adicionalmente, la UERB-OC con la finalidad lograr la entrega de las escrituras individuales por medio de la Partición Administrativa, realizó la publicación tanto en la prensa como en las Administración Zonal de los Chillos y en el Asentamiento Humano el extracto del informe provisional de partición.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

|  |  |
|--|--|
| <b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>             | AD – HOC   |
| <b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b> | SRA. LUZ MARY TIBANTA FERNÁNDEZ  |
| <b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>             | 23 AÑOS  |
| <b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>              | 24   |
| <b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>           | 96 PERSONAS  |
| <b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio s/n con fecha 11 de noviembre del 2012 en el que los/as poseionarios/as del barrio ponen en conocimiento la designación de la señora Mery Tibanta para efectos de representación del asentamiento durante el proceso de regularización.</li><li>• Listado de Poseionarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector los Alamos Alto"</li></ul> |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

|   |   |
|---|---|
| <p><b>ANTECEDENTES</b></p><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><p><b>POSESIÓN EFECTIVA.-</b></p> | <p><b>1. ESCRITURA MADRE</b></p> <p>La señora MARIA ELENA FERNANDEZ adquirió un lote de terreno cuya superficie es de 44.500M2 cuarenta y cuatro mil quinientos metros cuadrados, ubicado en el sitio denominado "La hacienda Santo Domingo de Conocoto" jurisdicción de la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha mediante adjudicación del IERAC y acta de transferencia de dominio dictada por el mismo instituto el 26 de julio de 1968 la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del Dr. Ulpiano Gaybor con fecha 2 de Agosto de 1968, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 30 de Julio de 1968.</p> <p>1.1. Mediante sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha dentro del juicio de posesión efectiva del 27 de septiembre de 1985, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de abril del 2002 adquirió el dominio y la posesión efectiva de la causante MARIA ELENA FERNANDEZ a favor de su esposo JOSÉ TIBANTA SIÑALIN Y sus hijos MARIA LUCILA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, HUGO RODRIGO, MARIA CLORINDA, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ quienes heredan a la causante el lote de terreno ubicado en Conocoto.</p> <p>1.2. Mediante posesión efectiva celebrada el 15 de abril del 2002 ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacon Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita el 22 abril del 2002, se concede la posesión efectiva de los bienes del causante JOSÉ TIBANTA SIÑALIN a favor de sus hijos MARIA LUCILA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, HUGO RODRIGO, MARIA CLORINDA, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ quienes heredan al causante el lote de terreno ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la</p> |
|---|---|



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

|  |  |
|--|--|
| <p><b>JUICIO DE<br/>PRESCRIPCIÓN</b></p>           | <p>parroquia de Conocoto.</p> <p><b><u>JUICIOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.-</u></b></p> <p>1. Mediante escritura pública celebrada el 24 de Febrero de 1987 ante el Dr. Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del cantón Quito, se adjudica al señor Marcelo Fabián Herrera Sosa, mediante juicio de prescripción adquisitiva un lote de terreno ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto de una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, inscrita en el registro de la propiedad el 10 de Marzo de 1987.</p> <p><b>LINDEROS.-</b></p> <p><b>Norte:</b> Con propiedad que fueron de la vendedora (María Elena Fernández); por una línea de noventa y dos metros.</p> <p><b>Sur:</b> Con terreno de los vendedores (herederos de María Elena Fernández); por una longitud de ochenta y dos metros lineales.</p> <p><b>Este:</b> Con camino público, mediante un frente de veinte y ocho metros de longitud.</p> <p><b>Oeste:</b> Mediante trece metros lineales, con camino público.</p> |
| <p><b>VENTAS DE<br/>LOTES<br/>DESMEMBRADOS</b></p> | <p><b>VENTAS POSTERIORES DE LOTES DESMEMBRADOS</b></p> <p>1. Mediante escritura pública de celebrada el 29 de abril de 1983 ante el Dr. Telmo Cevallos Guayasamin, Notario Decimo Séptimo del cantón Quito, los señores María Elena Fernadez de Tibanta y su esposo José Tibanta dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores LUIS MEDARDO FRANCO VÁSCONEZ Y ELVIRA ANATOLIA FRANCO DE FRANCO un cuerpo de terreno ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto de una superficie total de 525m2 quinientos veinte cinco metros cuadrados de superficie , inscrita en el registro de la propiedad el 11 de Mayo de 1983.</p> <p>2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de abril de 1983 ante el Notario Dr. Telmo Cevallos, los señores María Elena Fernadez Pilataxi y su cónyuge José Tibanta Sinailín</p>  |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

dan en venta y perpetua enajenación un lote de terreno ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto cuya superficie es 2.022m<sup>2</sup> metros cuadrados, a favor de los señores GINO MANCIATI JARAMILLO Y SILVIA MARIA EUGENIA JARAMILLO DE MACIATI, inscrita en el registro de la propiedad el 9 de Mayo de 1983.

3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de abril de 1983 ante el Notario Dr. Telmo Cevallos, los señores María Elena Fernandez de Tibanta y su esposo José Tibanta dan en venta y perpetua enajenación un lote de terreno ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto a favor de la señora MARIA HIPATIA HERRERA DE SOSA, inscrita en el registro de la propiedad el 18 de Julio de 1983.

3.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de julio de 1984 ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora la señora María Hipatia Herrera de Sosa da en venta un lote de terreno a favor de Melida Yolanda Cabezas Molina, inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de enero de 1987.

4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de Agosto de 1988 ante el Notario Dr. Edmundo Cueva, los señores José Tibanta Sinailin y otros dan en venta y perpetua enajenación un lote de terreno de 2.000m<sup>2</sup> ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto a favor de los señores ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO, inscrita en el registro de la propiedad el 11 de septiembre de 1988.

a. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 31 de marzo del 2009, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito Dr. Lider Moreta la señora Esperanza Faviola Franco Franco transfiere un lote de terreno de 2.000m<sup>2</sup> a favor de los cónyuges Segundo Abel Paspuel Cevallos y María Fernanda Sosa Franco, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de abril del 2009.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**VENTAS DE  
DERECHOS Y  
ACCIONES**

5. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 29 de abril 1983 ante el Notario Dr. Telmo Cevallos, los señores María Elena Fernández de Tibanta y su esposo José Tibanta dan en venta y perpetua enajenación un lote de terreno de 863m2 Ubicado en la "hacienda Santo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto, a favor de los señores GLADYS YOLANDA VILLA CASCANTE, inscrita en el registro de la propiedad el 31 de mayo de 1983.

- a. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 8 de septiembre del 2011, ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir la señorita Gladys Yolanda Villa Cascante vende un lote de terreno de 863m2 a favor de Francisco Xavier Lovato Salao, inscrito en el registro de la propiedad el 17 de octubre del 2011.

**VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE GLOBAL.-**

1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de Noviembre del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacon, los señores María Blanca Tibanta Fernández en calidad de mandataria de sus hermanos María Lucinda, María Dila, Luisa América, Luz Mery, Ana Lucia, María Yolanda, Hugo Rodrigo, María Clorinda Tibanta Fernandez dan en venta y perpetua enajenación el 5.9% de derechos y acciones fincados sobre el predio situado en la Hacienda Santo domingo de Conocoto en la parroquia de Conocoto a favor de los señores JOSÉ GUILLERMO MALDONADO ABATA, LIDIA CARMITA AROSTEGUI CACERES, MARIO WEDTHLY MORAN NARVAEZ representado por su mandatario MARIO EDDY MORÁN COELLO, inscrita en el registro de la propiedad el 8 de febrero del 2008.

2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de Mayo del 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito ante el Dr. Jaime Aillón Albán, los señores María Blanca, María Lucinda, María Dila, Luisa América, Luz Mery, Ana Lucia, María Yolanda, Hugo Rodrigo, María Clorinda Tibanta Fernández dan en venta y perpetua



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

enajenación el 1.12% de derechos y acciones fincados sobre el predio situado en la "Hacienda Santo domingo de Conocoto" en la parroquia de Conocoto a favor de los señores MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR Y FAUSTINO TARGELIO GALLARDO SANTAMARIA, inscrita en el registro de la propiedad el 30 de Agosto del 2007.

2.1. Mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el 27 de agosto del 2007 ante el Notario Dr. Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 6 de septiembre del 2007, se concede la posesión efectiva de los bienes del causante Targelino Faustino Gallardo Santamaría y María Olga Sosa Paucar a favor de su hijo Edison Ivan Gallardo Sosa.

2.2. Mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el 22 de junio del 2010 ante el Notario Dr. Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 25 de junio del 2010, se concede la posesión efectiva de los bienes del causante María Olga Sosa Paucar a favor de su hijo Gonzalo Anibal Gutierrez Sosa.

2.3. Mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el 22 de junio del 2010 ante el Notario Dr. Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 25 de junio del 2010, se concede la posesión efectiva de los bienes del causante Targelino Faustino Gallardo Santamaría y María Olga Sosa Paucar a favor de su hijo Freddy Gustavo Gallardo Sosa.

|                           |                       |  |                     |   |
|---------------------------|-----------------------|--|---------------------|---|
| <b>TIPO DE ESCRITURA:</b> | GLOBAL                |  | DERECHOS Y ACCIONES | X |
| <b>PROPIETARIO(S):</b>    | Varios copropietarios |  |                     |   |
| <b>LINDEROS</b>           | <b>LINDERO NORTE:</b> | Con quebrada Chaupiuurco en 110m con lote número 1 |                     |   |





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>LINDERO SUR:</b>      | Terreno de Juan Malataxi en 60m y camino público en 85m.                     |
| <b>LINDERO ESTE:</b>     | Terreno de Bruno Columba en 230m y Juan Malataxi en 80m.                     |
| <b>LINDERO OESTE:</b>    | Con camino público en 225m. y terrenos de la hacienda Santo Domingo en 135m. |
| <b>SUPERFICIE TOTAL:</b> | <b>44.500m<sup>2</sup></b>   |

**CERTIFICADOS DE GRAVAMENES DE LA PARTE SOBRANTE DE DERECHOS Y ACCIONES.-**

| CERTIFICADO   | PROPIETARIO  | %                             | FECHA      |
|---|--|-------------------------------|------------|
| C180465851001   | MARIA YOLANDA, MARIA BLANCA, HUGO RODRIGO, LUZ MERY, MARIA DILA, MARIA LUCINDA, LUISA AMÉRICA, ANA LUCIA Y MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ  | DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES | 29/06/2012 |
| C180465852001   | JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA; LIDA CARMITA AROSTEGUI CACERES; MARIO WEDTHLY MORAN NARVAEZ  | 5.9%                          | 29/06/2012 |
| C180465853001   | MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR Y FAUSTINO TARGELIO GALLARDO SANTAMARIA  | 1.12%                         | 29/06/2012 |
| <b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES DE LOTES DESMEMBRADOS</b> |  |                               |            |
| C180465858001   | LUIS MEDARDO FRANCO VASCONEZ Y ELVIRA ANATOLIA FRANCO  | LOTE DE TERRENO               | 29/06/2012 |
| C160891730001<br>CERTIFICADO DE VENTAS                  | AMADO ERMELO FRANCO FRANCO Y DANNY DEL ROCIO VARGAS ULLOA; JOSE MOISES FRANCO FRANCO Y ANA SORAYA TORRES BECERRA; MARIO RAUL FRANCO FRANCO Y SARA DOLORES MENA ECHEVERRIA; LUIS AGUSTIN FRANCO FRANCO Y NANCY GUADALUPE ITURRALDE YALAMA; MAURICIO EFRAIN FRNCO ALVAREZ; ARTURO ALEJANDRO FRANCO ALVAREZ | 525M <sup>2</sup>             | 17/09/2012 |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

|               |   |   |                   |
|---------------|---|---|-------------------|
| C180465856001 | <b>GINO MANCIATI JARAMILLO Y SILVIA MARIA<br/>EUGENIA JARAMILLO</b>   | <b>LOTE DE<br/>TERRENO<br/><br/>2.022M2</b> | <b>29/06/2012</b> |
| C180465855001 | <b>MARIA HIPATIA HERRERA DE SOSA</b>                                  | <b>LOTE DE<br/>TERRENO</b>                  | <b>29/06/2012</b> |
| C160891731001 | <b>SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS Y MARÍA<br/>FERNANDA SOSA FRANCO</b> | <b>LOTE DE<br/>TERRENO<br/><br/>2.000M2</b> | <b>17/09/2012</b> |
| C240569317001 | <b>FRANCISCO XAVIER LOVATO SALAO</b>                                  | <b>LOTE DE<br/>TERRENO<br/><br/>863 M2</b>  | <b>19/09/2012</b> |

**Gravámenes.-** No se hacen constar los gravámenes por cuanto estos solo constan en predios independientes que poseen su escritura individual.

**Observación.-** Se han planteado dos juicios de prescripción adquisitiva de dominio:

1.- Juicio de Prescripción presentado ante el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha Juicio No. 998-98, propuesto por Alfredo José Paucar Paucar y María Ermelinda Pachacama Quinga en contra de Marie Elena Fernández y herederos.

2.- Juicio de Prescripción ante el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha dentro del juicio No. 77-2011-JP que sigue Gino Manciatí Jaramillo y Silvia María Eugenia Jaramillo en contra de María Clorinda Tibanta Fernández y otros.

**PODER  
ESPECIAL.-**

1.- Mediante escritura pública de poder especial celebrada el 30 de septiembre del 2010 ante el notario Dra. Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del cantón Quito las señora María Clorinda Tibanta Fernández y otras otorgan poder especial a favor de Luz Mery Tibanta Fernández, a fin de que realice los tramites de subdivisión y adjudicación de escrituras.

2.- Mediante escritura de poder especial celebrada el 10 de enero del 2013 ante el doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto encargado comparecen los señores María Blanca Tibanta Fernández y Otros otorgan poder especial a Luz Mery Tibanta Fernández a fin de que realice todos los trámites necesarios ante el Municipio de Quito para legalizar sus inmuebles, de igual forma firme las escrituras a los beneficiarios y acepte la hipoteca.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

|   |   |
|---|---|
|   | <p>3.- Mediante escritura de poder especial celebrada el 10 de enero del 2013 ante el Doctor Leslie Marco Castillo Sotomayor, Notario Público Quinto del Cantón Machala el señor Hugo Rodrigo Tibanta Fernández otorga Poder Especial a favor de la señora Luz Mery Tibanta Fernández a fin de que realice todos los trámites necesarios ante el Municipio de Quito para legalizar sus inmuebles, de igual forma firme las escrituras a los beneficiarios y acepte la hipoteca.</p> <p>4.- Mediante escritura de poder especial celebrada el 18 de enero del 2013 ante el doctor Carlos Martínez Paredes Notario del cantón Rumiñahui, comparece el señor Mario Wedthy Moran Narváez quien otorga poder especial a favor de Luz Mery Tibanta Fernández a fin de que realice todos los trámites necesarios ante el Municipio de Quito para legalizar sus inmuebles, de igual forma firme las escrituras a los beneficiarios y acepte la hipoteca.</p>  |
| <p><b>PROMESAS DE COMPRA VENTA.-</b></p><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><p><b>ESCRITURA NO INSCRITA.-</b></p> | <p>1.- Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 23 de agosto del 2011 ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza Notario Séptimo del cantón Quito la señora María Lucinda Tibanta Fernández promete dar en venta un lote de 600m2 aproximadamente a favor de Luis Humberto Sandoval Balladares.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrado el 11 de diciembre del 2001, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la señora María Dila Tibanta Fernández promete dar en venta un lote de 500m2, a favor de los cónyuges Jorge Enrique Espín Atiaga y María Natividad Sandoval.</p> <p>2.1. Mediante escritura de Cesión de Derechos celebrada el 6 de junio del 2012, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto del cantón Quitotos cónyuges Jorge Enrique Espín Atiaga y María Natividad Sandoval ceden sus derechos de promesa de compra venta a favor de Mercedes del Rosario Sandoval Balladares.</p> <p>Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de abril de 1983 la señora María Elena Fernández de Tibanta da en venta un lote de terreno desmembrado de 525m2 a favor de Ángel Eduardo Ruiz Nieto el cual nunca se inscribió en el registro de la Propiedad., sobre el mencionado lote los señores Gino Manciatí Jaramillo y cónyuge ha iniciado un juicio de prescripción.</p> |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME TÉCNICO

|   |  |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
|---|--|--------------------------------------|--------------|-------------------------------------|----------------|--------|--------------|------|--------|
| <b>Nº de Predio:</b>  | 188174                                 |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Clave Catastral:</b>                                     | 21204-03-014                           |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>                              |  |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Zonificación:</b>  | D4(D303-80)/A31(PQ)                    |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Lote mínimo:</b>   | 300 m2                                 |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Forma de Ocupación del suelo</b>                         | (D) Sobre Línea de Fabrica             |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Clasificación del Suelo</b>                              | (SU)Suelo Urbano                       |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Uso principal del suelo:</b>                             | (R2) Residencia Mediana Densidad       |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Cambio de Zonificación:</b>                              | <b>APLICA (SI – NO)</b>                | <b>Zonificación:</b>                 |              |                                     |                |        |              |      |        |
|   | <b>NO</b>                              | <b>Lote mínimo:</b>                  |              |                                     |                |        |              |      |        |
|   |  | <b>Formas de Ocupación:</b>          |              |                                     |                |        |              |      |        |
|   |  | <b>Uso principal del suelo:</b>      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Número de lotes</b>                                      | 24                                     |                                      |              |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Consolidación:</b>                                       | 45.83%                                 | Obras Civiles Ejecutadas (Vías)      | Calzadas     | 0%                                  | Aceras         | N/A    | Bordillos    | N/A  |        |
|   |  | Obras de Infraestructura Existentes: | Agua Potable | 100%                                | Alcantarillado | 83.33% | Electricidad | 100% |        |
| <b>Anchos de vías y Pasajes</b>                             | CARRETERA ANTIGUA GUANGOPOLO (pública) |                                      | 18.00m       | ESCALINATA EDUARDO KIGMAN (pública) |                | 9.00m  |              |      |        |
|   | CALLE MIGUEL DE SANTIAGO(pública)      |                                      | 9.00m        | PASAJE B(pública)                   |                | 6.00m  |              |      |        |
|   | CALLE LOS ROBLES(pública)              |                                      | 8.00m        | PASAJE A                            |                | 6.00m  |              |      |        |
|   | CALLE JORGE ENDARA CROU(pública)       |                                      | 10.00m       |                                     |                |        |              |      |        |
| <b>Área Útil de Lotes</b>                                   |  | 23783.41                             | m2.          |                                     |                |        |              |      | 63.56% |
| <b>Área de vías y Pasajes</b>                               |  | 5557.64                              | m2.          |                                     |                |        |              |      | 14.86% |
| <b>Área Verde 1</b>   |  | 449.72                               | m2.          |                                     |                |        |              |      | 1.20%  |
| <b>Área Verde 2</b>   |  | 1943.04                              | m2.          |                                     |                |        |              |      | 5.19%  |
| <b>Área Verde 3</b>   |  | 3083.29                              | m2.          |                                     |                |        |              |      | 8.24%  |
| <b>Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional)</b> |  | 1360.02                              | m2.          |                                     |                |        |              |      | 3.63%  |
| <b>Área de Afectación Vial</b>                              |  | 1242.90                              | m2.          |                                     |                |        |              |      | 3.32 % |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

|                                     |          |                  |       |
|-------------------------------------|----------|------------------|-------|
| Área Cabida<br>Total del<br>predio. | 37420.02 | m <sup>2</sup> . | 100 % |
|-------------------------------------|----------|------------------|-------|

|   |         |                |        |
|---|---------|----------------|--------|
| Área Verde y Comunal en<br>relación al área útil de lotes | 5476.05 | m <sup>2</sup> | 23.02% |
|---|---------|----------------|--------|

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Área Cabida Total                                 | 37420.02m <sup>2</sup> . |
| Área Particular 1                                 | 4510.85m <sup>2</sup> .  |
| Área Particular 2                                 | 3158.78m <sup>2</sup> .  |
| Área Total del Predio (Levantamiento Topográfico) | 45089.65m <sup>2</sup> . |

| ÁREAS VERDES |                                 |  |          |             |                       |
|--------------|---------------------------------|--|----------|-------------|-----------------------|
| Área Verde 1 | LINDERO                         |  | En parte | Total       | SUPERFICIE            |
|              | Norte:                          | Quebrada Yanaurco                                    | -        | Ld=117.61m. |                       |
| Sur:         | Calle Miguel de Santiago        | -  | 122.85m  |             |                       |
| Este:        | Propiedad Particular            | -  | 5.02m    |             |                       |
| Oeste:       | Carretera Antigua<br>Guangopolo | -  | 13.84m   |             |                       |
| Área Verde 2 | LINDERO                         |  | En parte | Total       | 1943.04m <sup>2</sup> |
|              | Norte:                          | Calle Jorge Endara Crou                              | -        | 45.05m      |                       |
|              | Sur:                            | Escalinata Eduardo<br>Kigman                         | -        | Ld=34.10m   |                       |
|              | Este:                           | Lote N° 13   | -        | 46.06m      |                       |
|              | Oeste:                          | Propiedad Particular                                 | -        | 54.24m      |                       |
| Área Verde 3 | LINDERO                         |  | En parte | Total       | 3083.29m <sup>2</sup> |
|              | Norte:                          | Escalinata Eduardo<br>Kigman                         | -        | Ld=120.51m  |                       |
|              | Sur:                            | Faja protección<br>quebrada(Área Verde<br>Adicional) | -        | Ld=127.39m  |                       |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

|   |                |                               |                 |              |                              |
|---|----------------|-------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|
|   | <b>Este:</b>   | Propiedad Particular          | -               | Ld=61.91m    |                              |
|   | <b>Oeste:</b>  | Carretera Antigua a Guangolpo | -               | 23.09m       |                              |
|   | <b>LINDERO</b> |                               | <b>En parte</b> | <b>Total</b> | <b>SUPERFICIE</b>            |
| <b>Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional).</b> | <b>Norte:</b>  | Área Verde 3                  | -               | Ld=127.39m.  | <b>1360.02 m<sup>2</sup></b> |
|   | <b>Sur:</b>    | Propiedad Particular          | -               | Ld=141.95m.  |                              |
|   | <b>Este:</b>   | Propiedad Particular          | -               | 23.05m.      |                              |
|   | <b>Oeste:</b>  | Carretera Antigua a Guangolpo | -               | 12.2m.       |                              |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>ANEXO TÉCNICO:</b> | <p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Memorando N°0092 12 CGC con fecha 23 de Enero del 2012, emitido por la Administración Zonal Los Chillos</li> </ul> <p><b>INFORMES TÉCNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 0099471 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Diciembre del 2012.</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de zonificación del predio, fecha 19 de Octubre del 2012</li> </ul> <p><b>PLANOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Marco Trujillo</li> <li>1 CD con archivo digital.</li> </ul> |
|-----------------------|--|

### CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto", parroquia de Conocoto, para su aprobación o modificación según corresponda.
- Con el objetivo de cumplir lo establecido en el artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitana No. C 047 de 18 de enero del 2013 que dispone "Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que a través de los órganos Administrativos de la Municipalidad ejerza la partición Administrativa a favor de los propietarios..." se pone a consideración de la mesa institucional el informe definitivo para Partición Administrativa.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia  
**Coordinador UERB – Oficina Central**

|                | NOMBRE  | FECHA      | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|---|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | LCDA. MARIA JOSE CRUZ<br>RESPONSABLE SOCIA-ORGANIZATIVA | 10/05/2013 |               |
| ELABORADO POR: | AB. JUAN PINTADO<br>RESPONSABLE LEGAL                   | 10/05/2013 |               |
| ELABORADO POR: | ARQ. EDWIN SEMBLANTES<br>RESPONSABLE TÉCNICO            | 10/05/2013 |               |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

*mele f*  
9-2013-070743

Oficio No. UERB - 331 - 2013

Quito DM, 27 de mayo de 2013

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente integro **No. 83-ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOS LOS ALAMOS ALTO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 001-UERB-OC-2013, de 10 de mayo de 2013.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-OC-SOLT-2013.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**Dr. Marco Espinosa**  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL**  
**REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO  
METROPOLITANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 29 MAY 2013 0493

HORA: 0:00

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: *[Handwritten Signature]*

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 83 ZCh  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
'SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO'**

| DESCRIPCIÓN   | DETALLE  | CANTIDAD   |
|---|--|------------|
| DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN | VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)                       | 1          |
|   | ACTAS (f.u.)   | 3          |
|   | INFORME (f.u.)   | 14         |
|   | PROYECTO DE ORDENANZA                                  | 10         |
|   | CD   | 1          |
|   | CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)                            | 5          |
| SOLICITUD   | (f.u.)   | 3          |
| DOCUMENTOS LEGALES                                    | ESCRITURAS (X)   | 18         |
|   | CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X) | 4          |
|   | CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)                  | 27         |
|   | PAGO PREDIAL (f.u.)                                    | 5          |
| DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS                        | PERSONERIA JURIDICA (f.u.)                             | -          |
|   | DIRECTIVA (f.u.)                                       | 3          |
|   | SOCIOS (f.u.)  | 3          |
| DOCUMENTOS TECNICOS                                   | EMAAP (f.)   | 17         |
|   | EMAAP (f.u.)   | -          |
|   | EEQ (f)  | 24         |
|   | EEQ (f.u.)   | -          |
|   | ANDINATEL (f)  | -          |
|   | ANDINATEL (f.u.)                                       | -          |
|   | I.R.M (f.u.)   | 3          |
|   | PLANOS   | 7          |
|   | HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)                              | 2          |
|   | CDS  | 2          |
| COMUNICACIONES INTERNAS                               | INFORMES UERB (f.u.)                                   | 22         |
|   | INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)                          | 3          |
|   | INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)           | 11         |
|   | INFORME DE RIESGOS (f.u.)                              | -          |
|   | ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)                                | 8          |
|   | COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)                           | -          |
| COMUNICACIONES DEL BARRIO                             | RECIBIDAS  | 6          |
|   | ENVIADAS   | -          |
| OTROS   | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES                    | -          |
|   | INFORMES GPS (f.u.)                                    | -          |
|   | VARIOS   | 72         |
| (f.u): Fojas útiles                                   | <b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>                           | <b>201</b> |
| (X): Cantidad de Escrituras                           | <b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>                        | <b>4</b>   |
| (f): Cantidad de Facturas                             | <b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>                             | <b>18</b>  |
|   | <b>TOTAL FACTURAS</b>                                  | <b>41</b>  |
|   | <b>TOTAL PLANOS</b>                                    | <b>7</b>   |
|   | <b>TOTAL CDS</b>                                       | <b>3</b>   |



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Memorando No. UERB - OC - 125 - 2012  
Quito DMQ, 22 de mayo del 2013

**PARA:** Dr. Marco Espinosa  
Director Ejecutivo "UERB"

**DE:** Arq. José Luis Valencia Escobar  
Coordinador "UERB" - Oficina Central

**ASUNTO:** Remitiendo Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado Denominado: "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto"

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 83 ZCh, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: **Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto**; ubicado en la Parroquia: de Conocoto; propiedad que se encuentra en: Derechos y acciones o cuerpo cierto; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

**Arq. José Luis Valencia Escobar**  
**Coordinador "UERB" - Oficina Central**

Adm. Valle de los Chillos.  
Adm. Valle de Tumbaco.  
Adm. Manuela Sáenz.



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: Josca Uua  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 22 mayo 13



## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

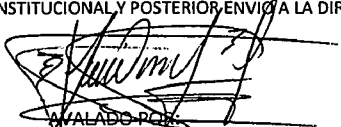
**VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 83 ZCh DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO" POR PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB-OC.**

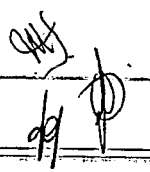
| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO |   |                        |
|----------------------------|---|------------------------|
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.                                  | NO                     |
| 2                          | Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad. | SI                     |

| ASPECTO LEGAL |  |                        |
|---------------|--|------------------------|
| ITEM          | PUNTO DE CONTROL   | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1             | Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.                  | SI                     |
| 2             | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.   | SI                     |
| 3             | Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad. | SI                     |

| ASPECTO TÉCNICO |   |                        |
|-----------------|---|------------------------|
| ITEM            | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1               | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.  | SI                     |
| 2               | El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.  | SI                     |
| 3               | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.   | SI                     |
| 4               | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.   | SI                     |
| 5               | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.   | SI                     |
| 6               | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.   | SI                     |
| 7               | El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.  | SI                     |
| 8               | El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.  | SI                     |
| 9               | El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.   | SI                     |
| 10              | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.  | SI                     |
| 11              | El plano tiene la ubicación del predio.   | SI                     |
| 12              | El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.  | SI                     |
| 13              | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | N/A                    |
| 14              | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.  | SI                     |
| 15              | Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.   | NO                     |

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

  
 AVALADO POR  
**ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA**  
 COORDINADOR UERB-OC





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ACTA No. 001-UERB-OC-2013

### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO Y COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE PARA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, REALIZADA EL 10 DE MAYO DEL 2013

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo del dos mil trece, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-002-2013, del seis de mayo del dos mil trece, se reúnen los señores (as): Econ. Mario Rosero, Administrador Municipal Zona Los Chillos (E); Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Franco Robles Delegado de la Subprocuraduría de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Luis Bedón, Delegado Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luis Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Lcda. María José Cruz, Responsable Socio Organizativa, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 001-UERB-OC-SOLT-2013, que se encuentra ocupando el predio: **No. 188174** de propiedad de la Señora: **María Elena Fernández Pilatasig**; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 83 - ZCH

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001-UERB-OC-SOLT-2013 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto**, Expediente No. 83 - ZCH.

- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-OC-SOLT-2013, que se encuentra ocupando el predio: **No.**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**593356** de propiedad del **Sr. Miguel Quilago Chuquisalagua y otros**;  
Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 54 - ZCH

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 002-UERB-OC-SOLT-2013 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Comité Promejoras del Barrio Praderas del Valle**, Expediente No. 54 - ZCH.

Analizado el contenido de los informes tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; de los expediente No.83 - ZCH y No. 54-ZCH y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba los Informes mencionados; y, se recomienda que continúen sus trámites en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y se emita la resolución de Partición Administrativa correspondientes.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas

Arq. José Luis Valencia  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Abg. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Lic. ~~María José Cruz~~  
**RESPONSABLE SOCIO  
ORGANIZATIVO  
UERB-OC**

Econ. Mario Resero  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LOS CHILLOS (E)**

Dr. Franco Robles  
**DELEGADO DE LA  
SUBPROCURADURIA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Arq. Edgar Aguilar  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y  
CONTROL LOS CHILLOS**

Arq. Luis Bedón  
**Delegado DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión  
**REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO,  
HÁBITAT Y VIVIENDA**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ...., de ..... 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *"Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *"Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)"*;



## ORDENANZA No.

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: El Administrador Zonal (E), Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 001-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto" a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.**

### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los

## ORDENANZA No.

planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| <b>Zonificación actual</b>  | D4 (D303-80) /A31(PQ)            |
| <b>Lote mínimo:</b>   | 300 m <sup>2</sup>               |
| <b>Forma de ocupación del suelo:</b>                              | (D) Sobre Línea de Fabrica       |
| <b>Clasificación del suelo:</b>                                   | (SU) Suelo Urbano                |
| <b>Uso principal:</b>   | (R2) Residencia Mediana Densidad |
| <b>Número de lotes:</b>   | 24                               |
| <b>Área útil de lotes:</b>  | 23.783,41 m <sup>2</sup>         |
| <b>Área de vías y pasajes:</b>                                    | 5.557,64 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área verde y equipamiento comunal:</b>                         | 5.476,05 m <sup>2</sup>          |
| <b>Faja de Protección de Quebrada<br/>(Área Verde Adicional):</b> | 1.360,02 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área de Afectación Vial:</b>                                   | 1.242,90 m <sup>2</sup>          |
| <b>Propiedad Particular:</b>                                      | 7.669,63 m <sup>2</sup>          |
| <b>Área total de predio (Escritura):</b>                          | 44.500,00 m <sup>2</sup>         |
| <b>Área total de predio (Lev. Topog.):</b>                        | 45.089,65 m <sup>2</sup>         |
| <b>Excedente:</b>   | 589,65 m <sup>2</sup>            |

El número total de lotes es de 24, signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.



## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento denominado Santo Domingo de Conocoto Sector los Alamos Alto transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **5.476,05 m<sup>2</sup>**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Superficie:** 449.72 m<sup>2</sup>

|               |                              |               |           |
|---------------|------------------------------|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Quebrada Yanaurco            | longitud (ld) | 117.61 m. |
| <b>Sur:</b>   | Calle Miguel de Santiago     | longitud      | 122.85 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular         | longitud      | 5.02 m.   |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua Guangopolo | longitud      | 13.84 m.  |

### Área Verde 2:

**Superficie:** 1943,04 m<sup>2</sup>

|               |                           |               |          |
|---------------|---------------------------|---------------|----------|
| <b>Norte:</b> | Calle Jorge Endara Crou   | longitud      | 45.05 m. |
| <b>Sur:</b>   | Escalinata Eduardo Kigman | longitud (ld) | 34.10 m. |
| <b>Este:</b>  | Lote No. 13               | longitud      | 46.06 m. |
| <b>Oeste:</b> | Propiedad Particular      | longitud      | 54.24 m. |

### Área Verde 3:

**Superficie:** 3083.29 m<sup>2</sup>

|               |  |               |           |
|---------------|--|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Escalinata Eduardo Kigman                                | longitud (ld) | 120.51 m. |
| <b>Sur:</b>   | Faja de protección de quebrada<br>(Área Verde Adicional) | longitud (ld) | 127.39 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular                                     | longitud (ld) | 61.91 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua a Guangopolo                           | longitud      | 23.09 m.  |



## ORDENANZA No.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):

**Superficie:** 1360.02 m<sup>2</sup>

|               |                                |               |           |
|---------------|--------------------------------|---------------|-----------|
| <b>Norte:</b> | Área Verde 3                   | longitud (ld) | 127.39 m. |
| <b>Sur:</b>   | Propiedad Particular           | longitud (ld) | 141.95 m. |
| <b>Este:</b>  | Propiedad Particular           | longitud      | 23.05 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Carretera Antigua a Guangopolo | longitud      | 12.2 m.   |

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 45.83%, más de 23 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

|  |          |
|--|----------|
| Carretera Antigua Guangopolo (pública) | 18,00 m. |
| Calle Miguel de Santiago (pública)     | 9,00 m.  |
| Calle Los Robles (pública)             | 8.00 m.  |
| Calle Jorge Endara Crou (pública)      | 10.00 m. |
| Escalinata Eduardo Kigman (pública)    | 9.00 m.  |
| Pasaje B (pública)                     | 6.00 m.  |
| Pasaje A                               | 6.00 m.  |

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

|                |        |
|----------------|--------|
| Calzada:       | 100%   |
| Alcantarillado | 16.67% |



## ORDENANZA No.

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de tres (3) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto”**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto”**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus



## ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “**Santo Domingo de Conocoto Sector Alamos Alto**”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



**ORDENANZA No.**

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Transitoria.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Santo Domingo, Sector Los Alamos, será considerado como de interés social.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Abg. Patricia Andrade Baroja

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**



**ORDENANZA No.**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 83 ZCh

**NOMBRE DEL BARRIO:** SANTO DOMINGO - SECTOR ALAMOS ALTO

**CLAVE CATASTRAL:** 21204-03-014-000-000-000

Hoja No. 1

| FECHA   |  | DOCUMENTOS LEGALES                                  |   |                | DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS  |                           |  | DOCUMENTOS TECNICOS                            |  |   |        |
|---|--|---|---|----------------|---|---------------------------|--|--|--|---|--------|
| 1   | 2  | 3   | 4   | 5              | 6   | 7                         | 8  | 9  | 10                                     | 11  | 12     |
| SOLICITUD   |  | ESCRITURAS  | CERTIFICADOS                                | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA   | DIRECTIVA                 | SOCIOS   | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP         | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q | INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M  | PLANOS |
| <b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b> |  |   |   |                |   |                           |  |  |  |   |        |
| 1. Of. S/N del 16/May./2012 (3)                   | 1. Acta de Posesión Efectiva de Bienes Sucesorios da favor de Amado Ermelo Franco del 05/May./2005 (9) (*) | 1. Ventas No. C11374340001 del 23/Jul./2010 (1) (*) | 1. No. 002-2314395 del 15/Feb./2012 (1) (*) |                | 1. Of. S/n dodne se nombra comor epresentante a al Sra. Mery Tibanta del 11/Nov./2012 (3) | 1. Lista de Moradores (3) | 1. No. 001-001-4920079 del 20/Mar./2012 (1)    | 1. No. 001-007-002196141 del 04/Oct./2012 (2)  | 1. No. 424400 del 19/Oct.2012 (1)      | 1. A1 - Levantmaiento planialtimétrico de Ene./2011 1/1 (1)   |        |
|   | 2. Poder Especial a favor de Luz Mery Tibanta Fernandez dek 30/Sept./2010 (10)                             | 2. No. C11374339001 del 23/Jul./2010 (1) (*)        | 2. No. S/N del 31/Dic/2012 (1) (*)          |                |   |                           | 2. No. 001-001-002335371 del 12/Sept./2012 (2) | 2. No. 001-007-000209306 del 04/Mar./2011 (1)  | 2, Consulta del 4/Feb/2013 (2) (*)     | 2, A1 - Levantamiento Topografico del sector cuadro de areas cortes ubicación Oct/2012 (1)                  |        |
|   | 3. Acta de Posesión efectiva a favor de Freddy Gustavo Galalrdo Sosa del 22/Jun./2010 (8) (*)              | 3. No. C180465850001 del 29/Jun./2012 (1)           | 3. No. S/N del 31/Dic/2012 (2) (*)          |                |   |                           | 3. No. 001-001-0372508 del 14/Jun./2012 (2)    | 3. No. 001-007-001903417 del 05/Sept./2012 (1) |  | 3, A1 - Levantamiento Topografico del sector, cuadro de areas, Cortes, Ubicación del Oct/2012 (1)           |        |
|   | 4. Acta de posesión efectiva a favor de Gonzalo Anibal Gutierrez Sosa del 22/Jun./2010 (7) (*)             | 4. No. C180918639001 del 06/Sep/2012(1)             | 4. No. S/N del 31/Dic/2012 (1) (*)          |                |   |                           | 4. No. 001-001-001834973 del 15/Ago./2012 (2)  | 4. No. 001-007-001903415 del 05/Sept./2012 (1) |  | 4, A1 Plano del 23/Ene/2013 (1)   |        |
|   | 5 Posesión Efectiva a favor de Herederos de Targelio Galalrdo y Sra. Del 27/Ago./2007 (8) (*)              | 5, No. C180465857001 del 29/Jun/2012(1)             |   |                |   |                           | 5. No. 001-001-002335370 del 12/Sep./2012 (2)  | 5. No. 001-007-001598714 del 03/Ago./2012 (1)  |  | 5, A1 Plano Levantamiento Topografico del sector, cuadro de areas, cortes, ubicación del Oct/2012 (1)       |        |
|   | 6. Compra venta a favor de Sra. Esperanza Faviola Franco Franco del 19/Ago./1988 (13) (*)                  | 6, No. C240569317001 del 19/Sep/2012 (1)            |   |                |   |                           | 6. No. 001-001-002335378 del 05/Oct./2012 (1)  | 6. No. 001-007-001903399 del 05/Sept./2012 (1) |  | 6, A1 Plano Levantamiento Topografico del sector, cuadro de areas, cortes, ubicación del Oct/2012 (1)       |        |
|   | 7. Compra venta e hipoteca abierta a favor de Segundo Paspuel Cevallos y Sra. Del 31/Mar./2009 (16)        | 7, No. C180465853001 del 29/Jun/2012 (1)            |   |                |   |                           | 7. No. 001-001-5946227 del 21/May./2012 (2)    | 7. No. 001-007-001903397 del 05/Sept./2012 (1) |  | 7, A1 Plano Final Levantamiento Topografico del sector, Cuadro de areas, Cortes, Ubicación del Mayo/2013(1) |        |
|   | 8. Compra venta a favor de de Maria Blanca Olga Sosa Paucar del 16/May./2005 (10) (*)                      | 8, No. C180465852001 del 29/Jun/2012(1)             |   |                |   |                           | 8. No. 001-001-001834981 del 06/Sept./2012 (1) | 8. No. 001-007-001903396 del 05/Sept./2012 (1) |  | <b>Hojas Cartograficas</b><br>1, Implementacion General (1)<br>2, Hoja Cartografica(1)                      |        |



| FECHA |           | DOCUMENTOS LEGALES  |   |                | DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS |           |        | DOCUMENTOS TECNICOS                             |  |  |        |
|-------|-----------|---|---|----------------|----------------------------------|-----------|--------|---|--|--|--------|
| 1     | 2         | 3   | 4   | 5              | 6                                | 7         | 8      | 9   | 10   | 11                                     | 12     |
|       | SOLICITUD | ESCRITURAS  | CERTIFICADOS  | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA              | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP          | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q         | INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M | PLANOS |
|       |           | 9. Compra venta de derechos y acciones a favor de José Guillermo Maldonado Abata y Otros del 22/Nov./2007 (16) (*)  | 9, No. C180465854001 del 29/Jun/2012(1)                   |                |                                  |           |        | 9. No. 001-001-001834982 del 06/Sept./2012 (1)  | 9. No. 001-007-001903398 del 05/Sept./2012 (1) |  |        |
|       |           | 10. Venta a favor de María H. Herrera de Sosa del 14/Abr./1983 (8) (*)  | 10. No. C160891731001 del 17/Sep/2012(1)                  |                |                                  |           |        | 10. No. 001-001-002335377 del 05/Ene./2012 (2)  | 10. No. 001-007-002196121 del 04/Oct./2012 (2) |  |        |
|       |           | 11. Poder Especial a favor de Luz Mery Tibanta Fernández del 18/Ene./2013 (5)   | 11, Certificado de Búsqueda (2)                           |                |                                  |           |        | 11. No. 001-000-5946235 del 21/May./2012 (2)    | 11. No. 001-007-002796122 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 12. Posesión Efectiva a favor de María Lucinda Tibanta Fernández del 15/Abr./2002 (8) (*)   | 12, C180465855001 del 29/Jun/2012 (1)                     |                |                                  |           |        | 12. No. 001-001-002335376 del 05/Oct./2012 (1)  | 12. No. 001-007-002196139 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 13. Protocolización de Sentencia de Derecho de Dominio por prescripción adquisitiva a favor de Marcelo Fabian Herrera Sosa del 24/Feb./1987 (8) (*)                   | 13, No. C180465856001 del 29/Jun/2012 (1)                 |                |                                  |           |        | 13. No. 001-001-002335365 del 05/Oct./2012 (2)  | 13. No. 001-007-002196139 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 14. Venta de Terreno a favor de Sr. Luis Medardo Franco Vasconez y Señora del 29/Abr./1983 (9) (*)  | 14, C160891730001 del 17/Sep/2012(2)                      |                |                                  |           |        | 14. No. 001-001-001834989 del 06/Sept./2012 (1) | 14. No. 001-007-002196124 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 15. Adjudicación a favor de María Elena Fernández del 02/Ago./1968 (3) (*)  | 15. No. C180465858001 del 29/Jun/2012(1)                  |                |                                  |           |        | 15. No. 001-001-001834971 del 06/Sept./2012 (1) | 15. No. 001-007-002196124 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 16. Poder Especial y Autorización a favor de Luz Mery Tibanta Fernandez del 10/Ene./2013 (6)  | 16, No. C18046585001 del 29/Jun/2012(2)                   |                |                                  |           |        | 16. No. 001-001-001834987 del 06/Sept./2012 (1) | 16. No. 001-007-002196138 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 17. Poder Especial a favor de Luz Mery Tibanta Fernández del 10/Ene./2013 (8)   | 17, No. C180470481001 del 14/Agos/2012(1)                 |                |                                  |           |        | 17. No. 001-001-4423759 del 18/Mar./2011 (1)    | 17. No. 001-007-002196138 del 04/Oct./2012 (2) |  |        |
|       |           | 18. Posición efectiva a favor de los herederos del la Sra. María Elena Fernández Pilatasig de Abr./2002 (2) (*)   | 18, No. C240183381001 del 04/Abril/2013 (2)               |                |                                  |           |        |   | 18, No. 001-007-002196123 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | <b>CONTRATOS PRIVADOS</b><br>19. Contrato privado de Promesa de compra venta a Manuel Enrique López Paredes y Doreis Fernanda Quinaucho León del 18/Abr./2011 (6) (*) | 19, Comprobante de Ingreso No. 215215 del 13/Sep/2012 (1) |                |                                  |           |        |   | 19. No. 001-007-002196123 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 20. Venta a favor de Angel Eduardo Ruiz Nieto del 20/Ene/2011 (9)(*)  | 20, Comprobante de Ingreso No. 180597 del 5/Jul/2012(1)   |                |                                  |           |        |   | 20. No. 001-007-002196132 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 21. Cesión de Derechos de Promesa a favor de Mercedes del Rosario Sadoval Balladares del 6/Jun/2012 (9)(*)  | 21, No. C290545537001 del 25/Abr/2013(1)(*)               |                |                                  |           |        |   | 21. No. 001-007-002196143 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           | 22, Promesa de Venta a favor de Luis Humberto Sandoval Balladares del 23/Agos/2011 (5)(*)   |   |                |                                  |           |        |   | 22. No. 001-007-002196143 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |
|       |           |   |   |                |                                  |           |        |   | 23. No. 001-007-002196131 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |

| FECHA |           | DOCUMENTOS LEGALES |              |                | DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS |           |        | DOCUMENTOS TECNICOS                    |  |  |        |    |
|-------|-----------|--------------------|--------------|----------------|----------------------------------|-----------|--------|--|--|--|--------|----|
|       |           | 1                  | 2            | 3              | 4                                | 5         | 6      | 7                                      | 8  | 9                                      | 10     | 11 |
|       | SOLICITUD | ESCRITURAS         | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA              | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q         | INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M | PLANOS |    |
|       |           |                    |              |                |                                  |           |        |  | 24. No. 001-007-002196131 del 04/Oct./2012 (1) |  |        |    |

(#) Número de fojas      (\*) Copias

**Elaborado por:**  
f.)

**Revisado por:**  
Director Ejecutivo  
f.)

**Aprobado por:**  
Secretaria de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana  
f.)







Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F- PRLUERB01-01

Nivel de Revisión: 00  
Fecha de vigencia: 00/00/10

### SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)

Número:

Quito, 16 de MAYO del 2012

Doctor  
Augusto Barrera  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

SANTO DOMINGO SECTOR LOS ALAMOS ALTO

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer:

Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo

Reforma de Ordenanza

|  |
|--|
|  |
|  |

#### 1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: AÑO 1985

Sector: SANTO DGO Parroquia: CONOCOTO

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Código Catastral #: 21204 03014 # de Predio 188174

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

(3)

eghsy  
Revisado  
22/05/2012  
García

**INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ**

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

| Nombre de la calle | Agua | Alcantarill. | Energía Eléctrica | Alumbrado Público | Tipo Vía | Material Vía | Aceras y Bordillos | Ancho de Vía |
|--------------------|------|--------------|-------------------|-------------------|----------|--------------|--------------------|--------------|
| MIGUEL DE STGO     | ✓    | ✓            | ✓                 | ✓                 |          | PIEDRA.      | -                  | 9.00         |
| JORGE ENDARA       | ✓    | ✓            | ✓                 | ✓                 |          | ASFALTO      |                    | 10.00        |
| EDUARDO KIGMAN     | ✓    | ✓            | ✓                 | ✓                 |          | TIERRA       |                    | 9.00         |
|                    |      |              |                   |                   |          |              |                    |              |
|                    |      |              |                   |                   |          |              |                    |              |

| <b>Ayuda (para sus respuestas)</b> |   |
|------------------------------------|---|
| Agua Potable                       | ✓ Si o No   |
| Alcantarillado                     | ✓ Si o No   |
| Energía Eléctrica                  | ✓ Si o No   |
| Alumbrado Público                  | ✓ Si o No   |
| Tipo de Vía                        | Avenida, Calle Principal, <u>Secundaria</u> , Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero |
| Material de la Vía                 | Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, <u>Tierra</u>  |
| Aceras y Bordillos                 | Parcial o <u>No tiene</u>   |
| Ancho de Vías                      | Dimensión en Metros <u>9.00 M.</u>  |

Datos sobre escritura global del predio: 26 JULIO 1968  
 Notaria: QUINTA Fecha de Celebración: 11 DE SEPT. 1995  
 Nombre y apellido de los propietarios actuales: MARIA ELENA FERNANDEZ.

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 30 JULIO 1968.

Promesas de Compra Venta (Varias)  SI  NO Recibos

Fraccionamiento Autorizado: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 IERAC – INDA \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Otro \_\_\_\_\_

Tenencia:

|                   |                       |   |                   |
|-------------------|-----------------------|---|-------------------|
|                   | Escritura             | ✓ |                   |
|                   | Comodato              |   |                   |
|                   | Comuna                |   |                   |
| <u>Con título</u> | Promesa<br>Com. Venta |   | <u>Sin título</u> |
|                   | Contrato<br>Privado   |   |                   |
|                   |                       |   | Invasión          |
|                   |                       |   | Amp. Posesor      |
|                   |                       |   | Juicio Prescr.    |
|                   |                       |   | Acuerdo<br>Mutuo  |
|                   |                       |   | Comuna            |

Tiempo de Posesión (Años): 37 AÑOS

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:  
LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ

Número telefónico de la Organización o su representante:  
2 602 443                      092 330715

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Oficio No. \_\_\_\_\_

Periodo \_\_\_\_\_

Atentamente,

*LUZ MERI TABANTA*  
 Nombre: LUZ MERI TABANTA.  
 Cargo: REPRESENTANTE.

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

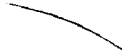
Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

# ESCRITURAS





ama, en su calidad de hijos y como herederos,

1.1  
P  
D

la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados al fallecimiento de su madre-

JOSEFINA PACHACAMA CAJILENA, dejando a salvo-

el derecho de terceras personas en la su-

cesión de dichos bienes. Ejecutoriada esta-

sentencia, inscribese en el registro de la

Propiedad de este cantón, para que surtan-

los efectos legales. Notifíquese." -Se pagó-

por registro y adicionales \$ 30.00. -Entre-

líneas "Ballo" -Vale. -EL REGISTRADOR

NUMERO 2.890.-En Quito, trece de noviembre-

SENTENCIA-

de mil novecientos ochenta y cinco, se me-

P EFECTIVA-

presentó una sentencia dictada por el señor-

n.24069-

Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el -

f.116

veinte y siete de septiembre del actual, es-

como sigue: "VISTOS: María Gerinda Tibanta-

Fernández, consignando sus generales de ley,

comparece a este órgano jurisdiccional y ex-

presa: Que de la copia certificada de la par-

tida de defunción que acompaña, aparece que-

su recordada madre, María Elena Fernández Pi-

latasig, falleció en la parroquia Conocoto-

cantón Quito, el 14 de septiembre de 1.984, ha-

biendo quedado como sus únicos herederos:-

Su padre, Señor: -José Tibanta Sinalin, como-

00 0111529

1 cónyuge sobreviviente, por su derecho a los gananciales; y, sus hermanos: María Blanca, María  
2 ciales; y, sus hermanos: María Blanca, María  
3 Yolanda, Hugo Rodrigo, Luz Mery, María Dila,  
4 María Lucinda, L isa América, Ana Lucía Tiban-  
5 banta Fernández, y la compareciente, en cali-  
6 dad de hijos legítimos del causante, que an-  
7 te lo indicado, y en conformidad con lo pres-  
8 crito en el art. 715 del C. de Procedimiento-  
9 Civil, solicita que en sentencia, se conceda-  
10 la posesión efectiva preindiviso de todos  
11 los bienes hereditarios dejados por la de-  
12 cujus, María Elena Fernández Pilatasig, a fa-  
13 vor de los herederos anunciados. Agotado co-  
14 mo se encuentra el procedimiento, es el mo-  
15 mento de dictar sentencia, para hacerlo, se-  
16 considera: PRIMERO.- No se ha omitido ningun-  
17 na de las solemnidades sustanciales, propias-  
18 a esta clase de juicios, por lo que se decla-  
19 ra su validéz.- SEGUNDO.- Con el documento  
20 público de fs. 1, se ha justificado el falle-  
21 cimiento de María Elena Fernández Pilata-  
22 sig. TERCERO.- Con las partidas de nacimien-  
23 to que obran a fs. 2 a 10, como con la infor-  
24 mación sumaria de fs. 11, la recurrente ha -  
25 justificado los fundamentos de hecho y de-  
26 derecho de su demanda.- CUARTO.- Mediante el  
27 escrito de fs. 14, comparecen María Blanca,  
28 María Yolanda, Hugo Rodrigo, y Luz Mery Tiban-

se Tibanta Sinalín, por sus propios derechos,

y como representante legal de sus hijos me-

nores de edad, María Dila, María Lucinda, Lui-

sa America, y Ana Lucía Tibanta Fernández,

quienes afirman allanarse al contenido to-

tal de la demanda, propuesta por María Clo-

rinda Tibanta Fernández. Por lo expuesto, -

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-

PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se conce-

de la posesión efectiva en forma proindivi-

sa, de los bienes dejados por la causante,

MARIA ELENA FERNANDEZ PILATASIG, en favor-

del Sr. José Tibanta Sinalín, en calidad de-

cónyuge supérstite, con derecho a gananciales,

y a: María Blanca, María Yolanda, Hugo Rodri-

go, Luz Mery, María Dila, María Lucinda, Luisa

América, Ana Lucía, y María Clorinda Tiban-

ta Fernández, en calidad de hijos de la de-

causante, y por tanto herederos de la misma, sin-

perjuicio del derecho de terceros. Ejecuto-

ria esta resolución, notifíquese al señor-

Registrador de la Propiedad de este cantón.

Hecho, confiéranse las copias certificadas-

que se soliciten. Hagase conocer." - Se pago-

por registro y adicionales \$/ 30.00. - EL RE-

STRADOR

H

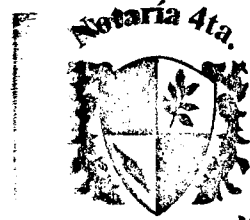
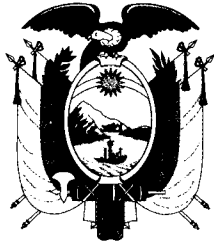
BAJOS La presente inscripción es fiel copia tomada  
de la original que reposa en nuestros archivos, tanto de  
la fecha que se indica en el documento.

*[Handwritten signature]*



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*



Quito - Ecuador

2

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

**A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán**

SEGUNDA

## COPIA

PODER ESPECIAL

L

De la escritura de

M

MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ Y OTROS

Otorgada por

LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ

A favor de

10 DE ENERO DEL 2013

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

10 DE ENERO DEL 2013

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

8



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

NOTARIA  
CUARTA

|      |           |        |         |           |
|------|-----------|--------|---------|-----------|
| 2013 | 17        | 01     | 04      | P         |
| AÑO  | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARIA | ESCRITURA |

0006

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

161808  
25.44  
Quito a 10 de Enero de 2013

**PODER ESPECIAL**

OTORGADO POR:

- MARÍA CLORINDA TIBANTA FERNÁNDEZ
- MARÍA BLANCA TIBANTA FERNÁNDEZ
- MARÍA YOLANDA TIBANTA FERNÁNDEZ
- MARÍA LUCINDA TIBANTA FERNÁNDEZ
- MARÍA DILA TIBANTA FERNÁNDEZ
- LUISA AMÉRICA TIBANTA FERNÁNDEZ
- ANA LUCIA TIBANTA FERNÁNDEZ
- JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA
- Y
- LIDA CARMITA AROSTEGUI CÁCERES

A FAVOR DE:

LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

L.C.A. /

En esta ciudad de San Francisco Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de enero del año dos mil trece, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores MARÍA

CLORINDA TIBANTA FERNÁNDEZ viuda; MARÍA BLANCA TIBANTA FERNÁNDEZ, casada; MARÍA YOLANDA TIBANTA FERNÁNDEZ, casada; MARÍA LUCINDA TIBANTA FERNÁNDEZ, casada; MARÍA DILA TIBANTA FERNÁNDEZ, casada; LUISA AMÉRICA TIBANTA FERNÁNDEZ, soltera; ANA LUCIA TIBANTA FERNÁNDEZ, casada, JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA, divorciado, y LIDA CARMITA AROSTEGUI CÁCERES, viuda; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación: **Señor Notario.-** en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial los señores MARÍA CLORINDA TIBANTA FERNÁNDEZ de esto civil viuda, MARÍA BLANCA TIBANTA FERNÁNDEZ, de estado civil casada; MARÍA YOLANDA TIBANTA FERNÁNDEZ, de estado civil casada; MARÍA LUCINDA TIBANTA FERNÁNDEZ, de estado civil casada; MARÍA DILA TIBANTA FERNÁNDEZ, de estado civil casada; LUISA AMÉRICA TIBANTA FERNÁNDEZ, de estado civil soltera; ANA LUCIA TIBANTA FERNÁNDEZ, de estado civil casada; JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA, de estado civil divorciado; y, LIDA CARMITA AROSTEGUI CÁCERES, de estado civil viuda; todos por sus propios derechos, los



**DR. LIDER MORETA GAVILANES** Notaria 4ta

NOTARIA  
CUARTA

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad

por sus propios y personales derechos, legalmente capaces, en sus calidades de Mandantes, hábiles para contratar como en Derecho se requiere. **SEGUNDA - PODER**

**ESPECIAL-** Los comparecientes, otorgan Poder Especial amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere a favor de la señora LUZ MERY TIBANTA FERNÁNDEZ, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a nuestro nombre y representación efectúe: a) Todos los trámites pertinentes y legales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y en la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" para obtener la legalización del inmueble situado en la parroquia de Conocoto, del que somos legítimos propietarios. b) Para que a nuestro nombre y representación firme cualquier documento público o privado, planos para la legalización del inmueble, realice reconocimientos de firmas y rúbricas, llene formularios y presente cualquier escrito que sea necesario. c) Para realizar todos los trámites necesarios en cualquier dependencia pública o privada, y suscriba los documento respectivos, en la Notaria, en el Registro de la Propiedad, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de perfeccionar la legalización, transferencia, adjudicación y entrega de escrituras de los lotes de terreno a favor de los beneficiarios, que consten en el plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con lo

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



cual los copropietarios reconocemos las ventas que hemos realizado. d) Para realizar la transferencia de dominio del área verde a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; e) Para que pueda aceptar, cancelar total o parcialmente hipotecas constituidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por obras de infraestructura dentro del proceso de regularización; f) Para que pueda firmar actas de compromisos de arbitraje o mediación; Este poder quedara sin efecto una vez que se obtenga la legalización del bien inmueble ya descrito, se adjudique y se entreguen las escrituras a todos los beneficiarios de los lotes constantes en el plano aprobado. Nuestra mandante queda investida de todas las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código Civil, a tal punto que no se alegue falta o insuficiencia de poder, pudiendo delegar este mandato a favor de cualquier profesional del Derecho. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Fernando Quintana Mosquera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matrícula número doce mil ochenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Notaría 4ta.



Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

previstos en la Ley Notarial; y, leída que les comparecientes por mí el Notario, se ratifican ~~de~~ ~~firmar~~ excepto la señora LUISA AMÉRICA TIBANTA FERNÁNDEZ a no saber leer ni escribir, no sabe firmar y estampa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego el testigo instrumental señor José Manuel Lema Criollo, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, junto conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

*Maria Clorinda Tibanta*

MARÍA CLORINDA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 170350736-6



*Maria Blanca Tibanta*

MARÍA BLANCA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 170429133-2



*Maria Yolanda Tibanta*

MARÍA YOLANDA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 170577306-1



*Maria Lucinda Tibanta*

MARÍA LUCINDA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 171032144-7



*Maria Bila Tibanta*

MARÍA BILA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 1710981895-7



Siguen las...

...firmas

LUISA AMÉRICA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 171032145-4

*Manuel Lema*  
JOSÉ MANUEL LEMA CRIOLLO  
TESTIGO 176 2986058

*Lucía Tibanta*  
ANA LUCÍA TIBANTA FERNÁNDEZ  
C.C. 1710321439

*Guillermo Maldonado*  
JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA  
C.C. 17 000 8821-2

*Carmita Arostegui*  
LIDA CARMITA AROSTEGUI CÁCERES  
C.C. 17 0082139-8

*[Signature]*  
EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANIA  
170082138-8  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AROSTEGUI CACERES  
LIDIA CARMITA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
COLTA  
CAJABAMBA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1937-11-20**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Viuda**  
ROMULO  
**VITERI BAQUERIZO**



*Carmita Arostegui*

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AROSTEGUI JULIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CACERES CARMEN**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO  
2011-06-17**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2021-06-17**

Rotaria 4ta



*Lider Moreta Gavilano*  
Quito - Ecuador  
*Carmita Arostegui*

000674346



CIUDADANIA **170981895-7**

**TIBANTA FERNANDEZ MARIA DILA**  
**PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO**  
**20 AGOSTO 1970**  
**002- 0096 00196 F**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**CONOCOTO 1920**



*Maria Dila Tibanta*

*Maria Dila Tibanta*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
CASADO **MILTON GIOVANNY YUGSI F**  
PRIMARIA **EMPLEADO PARTICULAR**  
**JOSE TIBANTA**  
**MARIA ELENA FERNANDEZ**  
**RUMINAHUI 16/01/2012**  
**16/01/2024**

4192461



CIUDADANIA **170981895-7**

**TIBANTA FERNANDEZ MARIA MERCEDES**  
**PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO**  
**20 MARZO 1970**  
**002- 0096 00098 F**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**CONOCOTO 1920**



*Maria Mercedes Tibanta*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
SOLTERO  
NINGUNA **QUEHACER DOMESTICOS**  
**JOSE TIBANTA**  
**MARIA ELENA FERNANDEZ**  
**RUMINAHUI 06/07/2007**  
**06/07/2019**

0700311



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANIA  
171032143-9  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIBANTA FERNANDEZ  
LUCIANA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
CONOCOTO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Casada**  
**OSCAR IVAN  
SIMBAÑA COLUMBA**



*Luciana Tibanta*

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **PROFESOR EDUC.PRIMAR** E3333E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TIBANTA JOSE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FERNANDEZ MARIA ELENA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO  
2011-08-23**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2021-08-23**



*Luciana Tibanta*

*Luciana Tibanta*

000674346

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA \*ANF 170350736-8  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIBANTA FERNANDEZ MARIA CLORINDA**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA QUITO CONOCOTO**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1952-11-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Viuda**  
**JOSE TIPAN**



*Maria Clorinda Tibanta*

INSTRUCCION **NINGUNA** PROFESION / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** V4443V4442  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIBANTA JOSE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ MARIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2011-11-08**  
FECHA DE EXPIRACION **2021-11-08**

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170479133-2  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIBANTA FERNANDEZ MARIA BLANCA**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA QUITO CONOCOTO**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1957-12-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**ERNESTO MOPOSITA**



*Maria Blanca Tibanta*

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** V4443V4442  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIBANTA JOSE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ MARIA ELENA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2012-03-23**  
FECHA DE EXPIRACION **2022-03-23**

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170577308-1  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIBANTA FERNANDEZ MARIA YOLANDA**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA QUITO CONOCOTO**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-11-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**ROGELIO CHUQUIMARCA VEGA**



*Maria Yolanda Tibanta*

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **COSTURERA/O** V3343V4242  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIBANTA JOSE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ MARIA ELENA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2013-01-04**  
FECHA DE EXPIRACION **2023-01-04**

*[Signature]*

*[Signature]*



TIBANTA FERNANDEZ MARIA YOLANDA  
PICHINCHA QUITO CONOCOTO  
24 JULIO 1974  
PICHINCHA QUITO  
CONOCOTO



ESTADO CIVIL CASADA  
DADO EN QUITO EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES  
FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA  
JOSY YOLANDA  
MARIA ELENA FERNANDEZ  
EMMANUEL  
OSVALDO

*[Signature]*

CIUDADANIA 170008821  
 MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO  
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUPAMBA  
 11 FEBRERO 1939  
 001- 0132 00660 M  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1939

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA  
 JOSE M MALDONADO  
 DOLores ABATA  
 QUITO  
 18/11/2020

Notaria Ata.

Morita Gavilanes  
 QUITO Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N. 170298805-8  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
 LEMA CRIOLLO  
 JOSE MANUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CONOCOTO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1947-12-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 MARIA  
 PAUCAR

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 OBRERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LEMA TORIBIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CRIOLLO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-11-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-11-08

V3343V2242

*Manuel Cevallos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0050 NÚMERO  
 1703507366 CÉDULA

TIBANTA FERNANDEZ MARIA  
 CLORINDA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA ZONA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0050 NÚMERO  
 1704791332 CÉDULA

TIBANTA FERNANDEZ MARIA BLANCA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA ZONA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0050 NÚMERO  
 1705773081 CÉDULA

TIBANTA FERNANDEZ MARIA YOLANDA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA ZONA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0050 NÚMERO  
 1710321447 CÉDULA

TIBANTA FERNANDEZ MARIA LUCINDA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA ZONA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

4



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA 7-May-2011

170981891-7 279-0050

TIBANTA FERNANDEZ MARIA DILIA

PICHINCHA  
CONOCOTO

QUITO

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00101

3226083

IMP. IGM 02



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0050  
NÚMERO

1710321454  
CÉDULA

TIBANTA FERNANDEZ LUISA AMERICA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0050  
NÚMERO

1710321439  
CÉDULA

TIBANTA FERNANDEZ ANA LUCIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0012  
NÚMERO

1700088212  
CÉDULA

MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0023  
NÚMERO

1702986058  
CÉDULA

LEMA CRIOLLO JOSE MANUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RECIBI EN LA OFICINA DE LA JUNTA LOCAL DE LA ZONA DE EMERGENCIAS DEL CANTÓN DE PICHINCHA, QUITO, EL DÍA 07/05/2011, UN CERTIFICADO DE VOTACION DEL SEÑOR LEMA CRIOLLO JOSE MANUEL, C.I. 1702986058, QUIEN ME ENTREGÓ UN ORIGINAL Y UN FIEL COPIA DE SU CERTIFICADO DE VOTACION.

Quito,

*[Handwritten signature]*  
DOS

HAS...

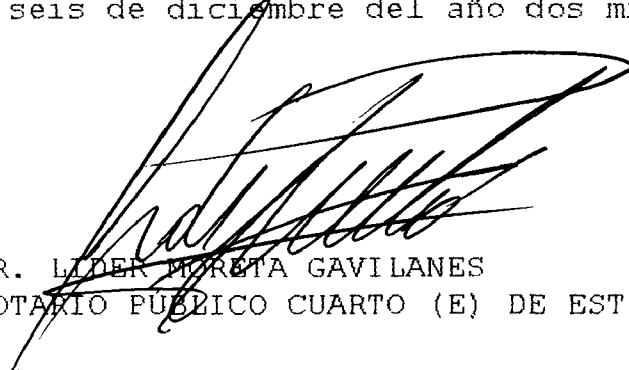


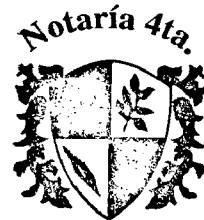
NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E) del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de PODER ESPECIAL otorgado por los señores MARÍA CLORINDA TIBANTA FERNÁNDEZ, MARÍA BLANCA TIBANTA FERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA TIBANTA FERNÁNDEZ, MARÍA LUCINDA TIBANTA FERNÁNDEZ, MARÍA DILA TIBANTA FERNÁNDEZ, LUISA AMÉRICA TIBANTA FERNÁNDEZ, ANA LUCIA TIBANTA FERNÁNDEZ, JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA Y LIDA GUILLERMO MALDONADO ABATA Y LIDA CARMITA AROSTEGUI CÁCERES, a favor de la señora LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy veinte y seis de diciembre del año dos mil doce.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN.



Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

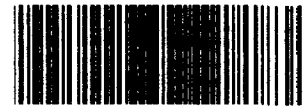




Imprimir



Consejo de la Judicatura



2013-07-01-005-P000309

Doctor. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

| Escritura No.  | 2013-07-01-005-P000309            | No. De Fojas.             | 3                  |              |                                    |  |
|--|-----------------------------------|---------------------------|--------------------|--------------|------------------------------------|--|
| <b>ACTO O CONTRATO</b>   |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES   |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| <b>FECHA</b>   |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| 2013-01-10 15:50:26  |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| <b>OTORGANTES</b>  |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| <b>OTORGADO POR</b>  |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| Persona  | Nombres/<br>Razón social          | Documento<br>de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                            | Nombre de la<br>persona que le<br>representa |
| Persona<br>Natural   | HUGO RODRIGO<br>TIBANTA FERNANDEZ | Cédula de<br>Ciudadanía   | 1707634174         | Ecuatoriana  | Poderdante/Mandante                |  |
| <b>A FAVOR DE</b>  |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| Persona  | Nombres/<br>Razón social          | Documento<br>de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                            | Nombre de la persona<br>que le representa    |
| Persona<br>Natural   | LUZ MERY TIBANTA<br>FERNANDEZ     | Cédula de<br>Ciudadanía   | 1709514499         | Ecuatoriana  | Apoderado Especial<br>- Mandatario |  |
| <b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>   |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| PODER ESPECIAL PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES Y LEGALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| <b>UBICACION</b>   |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| PROVINCIA  | CANTON                            | PARROQUIA                 | DIRECCION          |              |                                    |  |
| EL ORO   | MACHALA                           | MACHALA                   | MACHALA            |              |                                    |  |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>   |                                   |                           |                    |              |                                    |  |
| INDETERMINADA  |                                   |                           |                    |              |                                    |  |

DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MACHALA

2013-01-01-05-1000307

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

notariaquinta@easynet.ec



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL Y  
AUTORIZACIÓN, QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO  
RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ, A FAVOR DE LA  
SEÑORA LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ.-  
CUANTIA: INDETERMINADA.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Machala, Capital de la  
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves diez  
de Enero del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO  
CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala,  
comparece por sus propios derechos el señor HUGO RODRIGO TIBANTA  
FERNANDEZ, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de  
Machala.- El señor compareciente: Ecuatoriano, mayor de edad,  
capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe  
conforme a los documentos de identificación que se presentaron ante  
mí con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados  
de la presente Escritura Pública de PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION,  
para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
continuación.....

SEÑOR NOTARIO en el protocolo de escrituras a su cargo, se sirva  
insertar el siguiente poder especial al tenor de las siguientes  
cláusulas:.....

**PRIMERA.-** Comparece el señor HUGO RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ,  
de Nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en  
la ciudad de Machala, capaz ante la Ley para contratar y obligarse,  
de forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza,  
comparece a otorgar el presente PODER ESPECIAL, el mismo que es  
amplio y suficiente, cuanto a derecho se requiere, para ser utilizado  
en la República del Ecuador, a favor de de la señora LUZ MERY  
TIBANTA FERNANDEZ, portadora de la cédula de identidad No.  
170951449-9; misma que son de nacionalidad ecuatoriana.....

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL-** El compareciente, otorga

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

1 Poder Especial amplio y suficiente el cual en Derecho se  
2 requiere a favor de la señora Luz Mery Tibanta Fernández, a  
3 fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a nuestro  
4 nombre y representación efectué: a) Todos los trámites  
5 pertinentes y legales en el Municipio del Distrito  
6 Metropolitano de Quito, y en la Unidad Especial "Regula Tu  
7 Barrio" para obtener la legalización del inmueble situado en  
8 la parroquia de Conocoto, del que soy legitimo propietario.  
9 Para que a nuestro nombre y representación firme cualquier  
10 documento público o privado, planos para la legalización del  
11 inmueble, realice reconocimientos de firma, llene  
12 formularios y presente cualquier escrito que sea necesario.  
13 Para realizar todos los trámites necesarios en cualquier  
14 dependencia pública o privada, otorgue las firmas en la  
15 Notaria, en el Registro de la Propiedad, en el Municipio del  
16 Distrito Metropolitano de Quito, a fin de perfeccionar la  
17 legalización, transferencia, adjudicación y entrega de  
18 escrituras como posesión efectiva, partición extrajudicial,  
19 rectificación de linderos etc. De los lotes de terrenos a  
20 favor de los beneficiarios, que consten en el plano aprobado  
21 por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con los  
22 copropietarios reconozco la venta que se ha realizado.—  
23 para realizar transferencia de dominios del área verde a  
24 favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito d)  
25 Para realizar la transferencia de dominio del área verde a favor del  
26 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; e) Para que pueda  
27 aceptar, cancelar total o parcialmente hipotecas  
28 constituidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por  
29 obras de infraestructura dentro del proceso de regularización; f)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

- dos -

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170763417-4

APellidos y Nombres: **TIBANTA FERNANDEZ HUGO RODRIGO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CONOCOTO**



Fecha de Nacimiento: **1965-01-08**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

DINA: **REINOSO PACHACAMA**


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **TIBANTA JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre: **FERNANDEZ MARIA**



Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2012-08-23**

Fecha de Expiración: **2022-08-23**

V4444V4244

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FINA DEL CEDULADO: *[Signature]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**256-0046** **1707634174**  
 NÚMERO CÉDULA

**TIBANTA FERNANDEZ HUGO RODRIGO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*  
 Bl. Adán Castillo  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



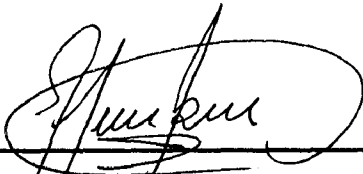
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

- tres -

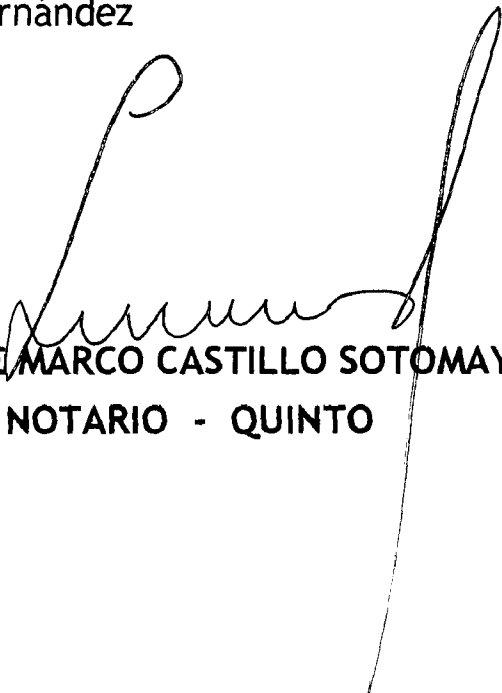
notariaquinta@easynet.ec

1 Para que pueda firmar actas de compromisos de arbitraje o  
2 mediación; Este poder quedara sin efecto una vez que se obtenga la  
3 legalización del bien inmueble ya descrito, se adjudique y se  
4 entreguen las escrituras a todos los beneficiarios de los lotes  
5 constantes en el plano aprobado. Nuestra mandante queda investida  
6 de todas las facultades determinadas en el artículo 44 del Código  
7 Civil, a tal punto que no se alegue falta o insuficiencia de poder,  
8 pudiendo delegar este mandato a favor de cualquier profesional de  
9 Derecho. Señor Notario agregue las cláusulas necesarias para la  
10 perfecta validez de este documento. Dr. Fernando Quintana  
11 Mosquera.- Reg. 12086 C.A.P.....  
12 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura  
13 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por  
14 mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en lo expuesto  
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



21 \_\_\_\_\_  
22 Hugo Rodrigo Tibanta Fernández  
23 C.I. No. 170763417-4  
24 M/P



25  
26  
27  
28 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
29 NOTARIO - QUINTO  
30

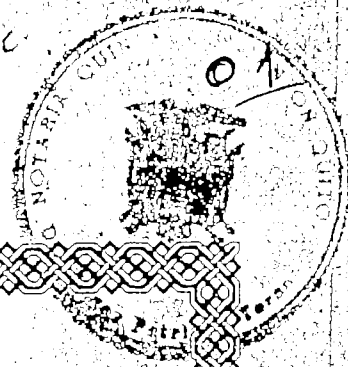
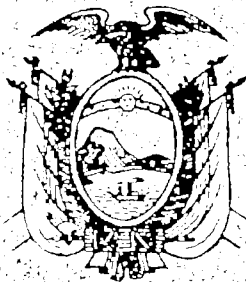
Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en tres fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Satomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. Leslie Castillo Satomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

**Dr: EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

SERVA

**COPIA**  
CERTIFICADA.

E

P

ADJUDICACION.

De la Escritura de \_\_\_\_\_

Otorgada por EL T E R A N G.

A favor de MARIA ELENA FERNANDEZ.

El 2 de Agosto de 1968.

Parroquia CONOCOTO.

Cuantia INDETERMINADA.

Quito, a 11 de Septiembre de 1995.

OFICINA: Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, teléfonos: 526-678 551-798 552-021

T

3



30 JUL. 1968

17038

11220-18

Form. P.E. 38

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA

QUITIVA.- Quito, a ~~veintiseis~~ de Julio de 1968; las ~~veinte y seis~~ horas

la ~~mañana~~ VISTOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 letra

g) de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, se realizó la liquidación

de fondos de reserva y vacaciones no gozadas a los ex-huasipungue

ros y más precaristas de la hacienda SANTO DOMINGO DE OCHOA

ubicada en la Parroquia Conscoto Cantón Quita Provincia Pichincha

que en virtud de lo que dispone el literal d) del Art. 16 de la citada Ley,

corresponde al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización la nuda propiedad,

y a la Junta Central de Asistencia Social de Quito el usufructo de la misma,

teniendo en cuenta este particular así como el hecho de que en fecha 20 de Abril

de 1965 se entregó al señor MARIA LUISA FERNANDEZ

a la liquidación de sus haberes como huasipunguero de la mencionada

hacienda, el uso y goce temporal de una parcela de terreno y por cumplidos los requisitos de Ley,

se adjudica en propiedad definitiva al expresado señor MARIA LUISA FERNANDEZ

el lote de terreno antedicho, con una superficie de 4.500 mts<sup>2</sup>.

comprendido dentro de los siguientes linderos:

has, 4.500 mts<sup>2</sup>.

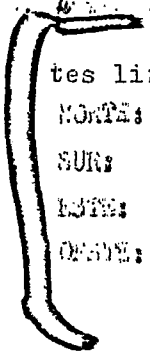
Monte: Con quebrada Chuapiurco en 110 mts.

SUR: Terrenos de Juan Malatani en 60 mts. y camino público en 85 mts.

ESTE: Terrenos de Bruno Columba en 230 mts. y Juan Malatani en 80 mts.

OESTE: Con camino público en 225 mts. y terrenos de la Hacienda Santo Domingo en 135 mts.

El lote materia de esta adjudicación queda constituido en patrimonio familiar en favor del adjudicatario, conforme a lo dispuesto en los Arts. 72 y 48 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización. Solo podrá constituirse en el terreno adjudicado los gravámenes que se hallan determinados en el inciso segundo del Art. 48 de la misma. Esta adjudicación comprende las servidumbres establecidas hasta la fecha.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Re---



17

gistro General de Tierras del IERAC e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícase en una Notaria para que sirva al beneplácito de suficiente título de propiedad.- NOTIFIQUESE.-

*[Signature]*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

*[Signature]*  
DIRECTOR DE LA JUNTA CENTRAL  
DE ASISTENCIA SOCIAL

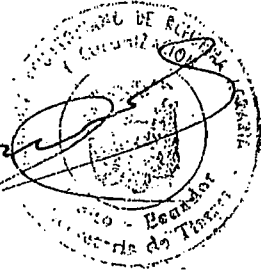
Proveyeron y firmaron la providencia que antecede el señor **Ing. Agr. Jaime Diaz Moreno**, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización y el **señor Gonzalo Dávalos Valdivieso**, Director de la Junta Central de Asistencia Social de Quito, en Quito a **veintiseis** de **Julio** de mil novecientos **sesenta y ocho**; a las **diez** de la mañana -- CERTIFICO.--

*[Signature]*  
Dr. Clotario Vaca Naranjo.-

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La adjudicación que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el folio No. **298 - tomo 1.** - Quito, a **29** de **Julio** de 1968. -- CERTIFICO.--

LA SECRETARIA.



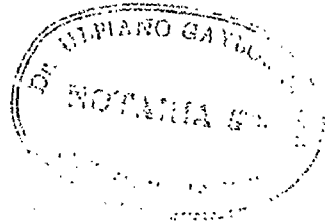
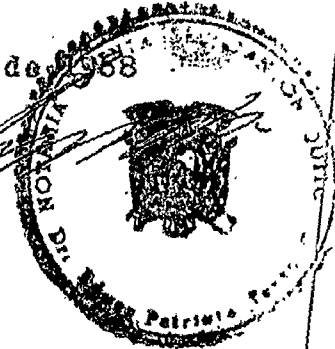
*[Handwritten note:]*  
Con esta fecha queda inscrito, lo que se  
está en el Registro de Propiedad (F. E. R. A. C.) T-  
~~Quito 30 folio 106~~  
*[Signature]*  
El Registrador. -

TE/mr.

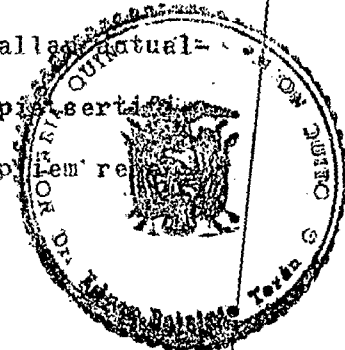
RAZON : Hoy protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles, la adjudicación que antecede.

Quito, a 2 de Agosto de 1958

EL NOTARIO,



RAZON.- Es fiel copia de las escrituras y documentos protocolizados ante el Dr Ulpiano Gaylor Mora, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta SEXTA copia, sellada y firmada en dos fojas útiles en Quito el 11 de Septiembre de 1958.

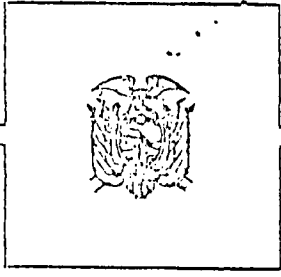


  
Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

PAGADO

gwp

17  
91 MAYO 1983



28620

007004

NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO

señalarse al otorgante y al otorgado

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín

GUAYAQUIL No. 621

(FRENTE AL COLEGIO LOS CORAZONES)

TELEFONO: 213-858

PRIMERA

COPIA

S

J  
C

de la Escritura de *el traslado* VENTA DE TERRENO

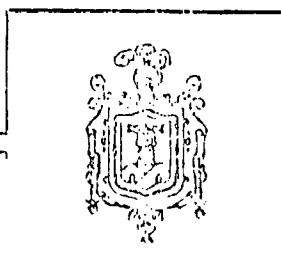
Otorgado por LA SEÑORA MARIA ELENA FERNANDEZ DE TIBANTA Y

A favor de Sr. LUIS MEDARDO FRANCO VASCONEZ Y SEÑORA

Cuantía S/. 42.000,00

Quito, a 29 de ABRIL de 19 83

QUITO - ECUADOR

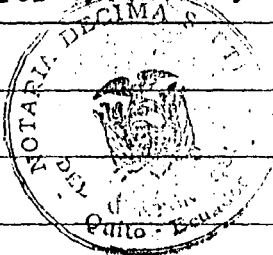


24  
83

LA SEÑORA MARIA ELENA FERNANDEZ DE TIBANTA Y ESPOSO AL SEÑOR  
LUIS MEDARDO FRANCO VASCONEZ Y ESPOSA.

~~~~~

Por \$/42.000,00



En la ciudad de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, a veintinueve de  
Abril de mil novecientos ochenta y tres,  
ante mí el Notario doctor Telmo Ceva-  
llos Guayasamin, comparecen: la señora  
María Elena Fernández de Tibanta, con  
su marido señor José Tibanta, aque-  
lla dando su expreso consentimiento  
para esta venta, y los cónyuges seño-  
res Luis Medardo Franco Vásconez y do-  
ña Elvira Anatolia Franco de Franco,

todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,  
vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy  
fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me  
entregan, cuyo tenor es éste:—"Señor Notario:—En el protocolo  
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la  
que conste la siguiente de compraventa:—PRIMERA.—INTERVIENEN  
La señora María Elena Fernández de Tibanta, con su marido señor  
José Tibanta, por una parte y, por otra, el señor Luis Medardo  
Franco Vásconez, con su mujer señora Elvira Anatolia Franco de  
Franco, casados, por sus propios derechos, los primeros en calidad  
de vendedores y los segundos, en calidad de compradores; todos  
mayores de edad, sin impedimentos legales y con domicilio en es-  
ta ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente manifiestan

su deseo de elevar a escritura pública la siguiente minuta

1  
2 SEGUNDA.--ANTECEDENTES.--La señora María Elena Fernández de Ti-  
3 banta es propietaria de un lote de terreno de cuarenta y cuatro,  
4 mil quinientos metros cuadrados de superficie, que formaba par-  
5 te de la hacienda "San Domingo de Conocoto", parroquia de Co-  
6 nocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que le fue adjudica-  
7 do en forma definitiva en pago de la liquidación de sus haberes  
8 como huasipunguera de dicha hacienda, mediante providencia de  
9 veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dictada  
10 por el señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de  
11 Reforma Agraria y Colonización y Director de la Junta Central  
12 de Asistencia Social, a la que pertenecía el predio; providencia  
13 que se halla anotada en el Registro General de Tierras del IERAC,  
14 a fojas doscientos noventa y ocho, tomo primero, el veinte del  
15 citado mes y año, inscrito en el Registro de la Propiedad del  
16 Cantón Quito, el veinte del mes indicado y protocolizado en la  
17 Notaría Quinta del doctor Ulpiano Gaybor Mora, el dos de agosto  
18 de mil novecientos sesenta y ocho. TERCERA.--COMPRAVENTA.--Con es-  
19 tos antecedentes, la señora María Elena Fernández de Tibanta y  
20 su marido José Tibanta, con la aprobación y conformidad del IERAC,  
21 venden y dan en perpetua enajenación al señor Luis Medardo Fran-  
22 co Vázquez y su mujer Elvira Anatolia Franco de Franco, un lote  
23 de terreno de quinientos veinticinco metros cuadrados de super-  
24 ficie, que forma parte y es desmembrando de la propiedad descrita  
25 en la cláusula anterior y que está comprendido dentro de los  
26 siguientes linderos: por el Norte, en una extensión de treinta y  
27 cinco metros, con terrenos que se reserva la vendedora; por el  
28 Sur, en una extensión de treinta y cinco metros, con terrenos de

Medardo Sosa; por el Este, en una extensión de quince metros,  
con terrenos de la señora Hipatia de Sosa; y, por el Oeste, en  
una extensión de quince metros, con la carretera empedrada que  
une la carretera Quito-Conocoto y que es utilizada por la Empre-  
sa Eléctrica para ir a Guangopolo.-No obstante determinarse la  
cabida, el lote de terreno que se vende se lo hace como cuerpo  
cierto, dentro de los linderos descritos.-CUARTA.-PRECIO.-El  
precio que el comprador señor Luis Medardo Franco Vásquez y  
su mujer pagan por el lote de terreno que compran mediante la  
presente escritura es de veinte mil sucres, que la vendedora se-  
ñora María Elena Fernández de Tibanta, declara haberlos recibido  
en su totalidad, en dinero efectivo de buena ley y de normal cir-  
culación en el país, con lo que la vendedora dice no tener nada  
que reclamar por este concepto.-QUINTA.-GASTOS.-Y RECLAMOS.-  
Los gastos que demande el pago de impuestos de suscripción  
e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta del com-  
prador, y para el caso de que surgiera algún reclamo, las par-  
tes se someten a los Jueces ordinarios de la ciudad de Quito,  
al juicio verbal superior o ejecutivo, a elección del actor y  
la vendedora se somete al saneamiento por evicción, de confor-  
midad con la ley.-SEXTA.-ACEPTACION.-Presentes los compradores  
cónyuges señores Luis Medardo Franco Vásquez y doña Elvira  
Anatolia Franco de Franco, manifiestas que aceptan esta escri-  
tura en todas sus partes, por ser en seguridad del lote de te-  
rreno que adquieren sin ningún gravamen como aparece del certi-  
ficado del señor Registrador de la Propiedad que se agrega.-  
En lo demás, usted, señor Notario, se servirá agregar las de-  
más cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escri-



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tura pública de compraventa.-f)Dr.Silvio Sánchez".-No. 2000

la minuta, que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.-Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos relacionados con la presente escritura de compraventa, así como los documentos habilitantes.-Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, aquellos se ratifican.

en lo expuesto y quedando facultado el comprador para obtener la inscripción, firman los que saben y por la que no, lo hace a su ruego uno de dichos testigos, en unidad de acto, conmigo y con el otro testigo que son los señores Rodrigo Medrano

Baca y Miguel Espinosa Zapata, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y concordados por mí, de que doy fe; así como de que los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía. A ruego de la vendedora señora María Ele-

na Fernández de Tibanta, que no sabe escribir y como testigo,

Rodrigo Medrano B., -José Tibanta, -Luis M. Francisco V., -Elvira A. Franco, el Notario, f) Dr. Telmo Cevallos Guayasamán. - TESORERIA

MUNICIPAL DE QUITO. - título de crédito número veintisiete mil doscientos treinta y cinco. - Por un mil quinientos treinta su-

ces. - Señor Franco Luis, y señora, Monocoto. - Paga un mil quinien-

tos treinta suces, en concepto de alcabala, en venta otorga

María Fernández y esposo, sobre cuarenta y dos mil suces, No-

tario doctor Cevallos. - Quito, marzo veintinueve de mil novecien-

tos ochenta y tres. - firmas ilegibles. MINISTERIO DE FINANZAS. -

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha. - Número /

tres millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta. -

Cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. - Luis Fran-



1085

I

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN  
Vásconez y señora, por concepto de compraventa que otorga

3 María Fernández de Tibanta y esposo en cuarenta y dos mil  
4 sures.-Timbres fiscales, cuatrocientos veintidos sures.-Re-  
5 cibido hoy cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.-  
6 Alfonso Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o "recibidor.-  
7 Hay un sello.-NUMERO CERO MIL SEPECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-IM-  
8 PUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA  
9 POPABLE.-Mil novecientos ochenta y tres, abril cinco.-Luis M.  
10 Franco V. y señora, Conocoto.-De conformidad con el artículo  
11 primero letra g) del Decreto Legislativo número cincuenta y  
12 uno del día veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y  
13 primero de noviembre del mismo año, consignó la suma de cua-  
14 tr cientos veinte sures, en concepto del impuesto arriba in-  
15 dicado, valor del contrato de compraventa cuarenta y dos mil  
16 sures, del inmueble ubicado en Conocoto, que otorga María E.  
17 Fernández de T. y esposo, ante el Notario doctor Cevallos.-Co-  
18 tó a pagar, cuatrocientos veinte sures.-firmas ilegibles.-CON-  
19 SEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-Alcabalas.-Comprobante de pago  
20 número cero veinte mil doscientos setenta y ocho.-Por cuatro-  
21 cientos veinte sures.-Notaría Décima Séptima.-Recibí de Luis  
22 Franco y señora, la cantidad de cuatrocientos veinte sures,  
23 Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas, por con-  
24 cepto de venta de terreno, que otorga María Fernández y esposo,  
25 parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sobre  
26 cuarenta y dos mil sures.-Quito, a cuatro de abril de mil no-  
27 vecientos ochenta y tres.-Recaudador, firma ilegible.-JUNTA DE  
28 DEFENSA NACIONAL.-Alcabalas.-Por doscientos diez sures.-Núme-  
ro cero dos mil ciento setenta y tres.-Quito, a cuatro de abril

NOTARIO DECIMO SEPTIMO



de mil novecientos ochenta y tres.-Recibí de Luis Franco

cantidad de doscientos diez sucos, por el impuesto del medio

por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de venta que

torga María de Tibanta y esposo a favor de Luis Franco y se-

ñora, de terreno situado en la parroquia Conocoto del Cantón

Quito, por la cantidad de cuarenta y dos mil sucos.-Firma i-

legible.-Hay un sello.-INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRA-

RIA Y COLONIZACION.-Oficio número cero cero tres mil ochocien-

tos quince.-Quito, a veintiano de octubre de mil novecientos

ochenta y dos.-Señor Notario del Cantón.-Presente.-Señor No-

tario: María Elena Hernández, propietaria de un lote de terreno

de cuarenta mil quinientos metros cuadrados de superficie, u-

bicado en la parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de

Pichincha, solicita la autorización para proceder a enajenar en

favor de <sup>1</sup>Gino Manciat <sup>2</sup>Jaramillo, Manuel <sup>3</sup>Franco, Hipatia de <sup>4</sup>Mosa,

Gladys Villa y Angel Ruiz.-Por cumplidos los requisitos de ley,

y atento al acuerdo número diez mil trescientos cincuenta y

nueve, emitido por la Dirección Ejecutiva con fecha veinte de

octubre de mil novecientos setenta y cinco, puede procederse

a la venta solicitada. La presente autorización deja a salvo

cualquier derecho de precarismo y no excluye la intervención

del IERAC, conforme lo dispone la Ley de Reforma Agraria vigen-

te.-Sirva adjuntar la presente autorización como documento

habilitante de la escritura a celebrarse.-Atentamente.-Dios,

Patria y Libertad.-f) Dr. Germán Salazar Espinosa, Jefe Regional

Norte del IERAC.-Es fiel compulsada del documento que precede, el

mismo que se encuentra agregado a mi registro de escrituras

públicas del presente año; en fe de ello, la confiero sellada y

7  
D. D. TELMO CEVALLOS CALAVALIN  
añada en Quito, a veinticinco de abril de mil novecientos

ochenta y tres.-El Notario Décimo Séptimo, f) Dr. Telmo Cevallos

3 Guayasamía.-SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD/) SIRVASE CONE-

4 RIRME AL PIE DE LA PRESENTE un certificado de hipotecas y gra-

5 vámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio si-

6 tuado en la parroquia Conocoto de este Cantón, de propiedad de

7 María Elena Fernández, el mismo que lo adquirió por adjudica-

8 ción del IERAC, según escritura otorgada el veintiseis de ju-

9 lio de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor

10 Gaybor Mora.-[firma ilegible].-El infrascrito Registrador de la

11 PROPIEDAD de este Cantón, en legal forma certifica: que revisa-

12 dos los Registros de Hipotecas y gravámenes desde el año de

13 mil novecientos ochenta y ocho hasta la presente fecha, para

14 ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de e-

15 najenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia Cono-

16 coto de este Cantón, adquirido por María Elena Fernández, me-

17 diante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Re-

18 forma Agraria y Colonización IERAC, según consta del acta dic-

19 tada el veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

20 inscrita el treinta de julio del mismo año; por estos datos no

21 se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario. Tambi-

22 én se hace constar que no está embargado ni prohibido de ena-

23 jenar; se aclara que el Patrimonio Familiar, se canceló con

24 fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por

25 sentencia del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de fecha

26 veintiocho de octubre del mismo año, por subrogación futura; y el

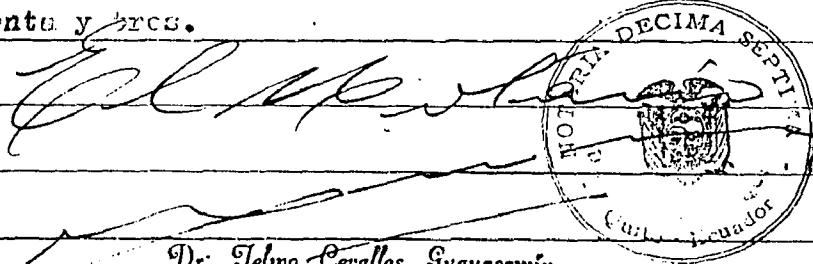
27 producto de la venta depositará en el Banco Ecuatoriano de la

28 Vivienda.-Quito, a once de abril de mil novecientos ochenta y

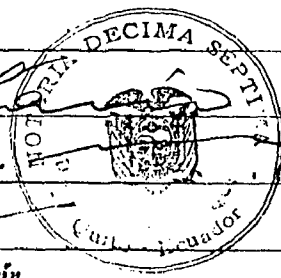
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

1 tres, las ocho a.m.-El Registrador Encargado, f) Guillermo Guar-  
2 deras Falconí.-Hay un sello.-

3  
4  
5  
6  
7  
8 Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta primera copia,  
9 sellada y firmada en suito, a veintinueve de abril de mil nove-  
10 cientos ochenta y tres.

11   
12  
13

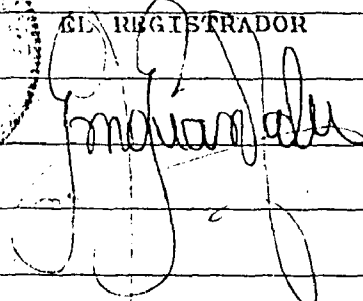
14 Dr. Telmo Cevallos Guayasamin  
15 NOTARIO



16 En esta fecha queda inscrita la presente escritura en  
17 el Registro de Propiedad de Segunda Clase, Tomo 114.

18 Quito, 11 de Mayo de 1983

19 EL REGISTRADOR

20   
21  
22

23 M del   
24  
25  
26  
27  
28

1849  
S. 45

10.000.1987

I

004214

1.4  
1.3



# NOTARIA CUARTA CANTON QUITO

5196

dr. edmundo cueva cueva

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DERECHO DE DOMINIO POR PRES -  
CRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada el 24 de Febrero de 1987

Por JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

favor de SR. MARCELO FABIAN HERRERA SOSA

Cuántía s/. INDETERMINADA.-

Copia: PRIMERA.-

AVALUOSA 281356  
FECHA 04-03-87  
FIRMA RESPONSABLE  
DANIEL CAICED HERRERA

### PROTOCOLOS DE:

Escribano: Señor Fernando Avilés Flores

Dr. Daniel Belisario Hidalgo — Dr. Miguel Altamirano — Dr. Salvador González

JUNTO A LA CONTRALORIA GENERAL

Montalvo 200 y 6 de Diciembre - Edif. "Ponce Larrea" Of. 207

Teléfonos: 527-410 — 230-058

QUITO — ECUADOR

18

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50112929001  
FECHA DE INGRESO: 20/01/2004

## CERTIFICACION

Referencias: 10/03/1987-3-432f-475i-5196r

Tarjetas: T000000096437;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-Linderos,NORTE, propiedad que fué de la vendedora por una línea de de 92m.-SUR, terreno de los vendedores, herederos de María Elena Fernández en 82m lineales.-ESTE, camino público en un frente de 28m de longitud y OESTE, 13m lineales,camino público.-SUPERFICIE 1800 m<sup>2</sup>

### 2.- PROPIETARIO(S):

MARCELO (FABIAN) HERRERA (SOSA)

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, protocolizada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Dr. Edmundo Cueva, inscrita el diez de marzo de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR



*Fernando Salazar*  
EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



R 02



DISTRITO METROPOLITANO  
RECCION DE PLANIFICACION

INFORME DE REGULACION URBANA

BJ 745  
NRO: 209085  
06/09/2002

188182

1204-03-025 0000-000  
1703162113 HERRERA SOSA MARCELO FABIAN  
VIA A GUANGOPOLO  
SIN NOMBRE  
SIN NOMBRE

AFECTADO  
ANCHO : 0.12 Mts.  
REF. LIN. FCA. :  
DEL EJE A

6.

TERRENO : \*\*\*1800 Mts.  
CONSTRUCCION : \*\*\*\*\*  
FRENTE : \*\*\*13  
UNIFICACION : A603  
FORMA DE OCUPACION : AISLADA  
DOT MINIMO : \*\*600 Mts.  
FRENTE MINIMO : #15 Mts.  
OCUPA. DEL SUELO (COS) : #40 %  
UTIL. DEL SUELO (CUS) : 120 %  
ALTURA : #9 Mts.  
PISOS : #3

RETIROS:  
FRONTAL : #5 Mts.  
FONDO : #3 Mts.  
LATERAL DERECHA : #3 Mts.  
LATERAL IZQUIER : #3 Mts.  
ENTRE BLOQUES : #6 Mts.

DENSIDADES:  
NETA : \*\*250 HAB/HA  
BRUTA : \*\*\*\*\*

USO DE SUELOS : RESIDENCIAL 3  
USO PRINCIPAL : VIVIENDA MEDIANA DENSID  
USOS PROHIBIDOS : COMERCIAL INDUSTRIAL

DOTACION DE SERVICIOS:  
AGUA (SI)  
ALCANTARILLADO (NO)

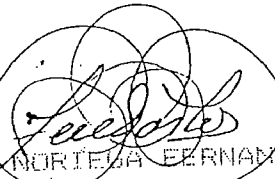
AFECTACION : SI  
AREA DE EXPANSION URBANA

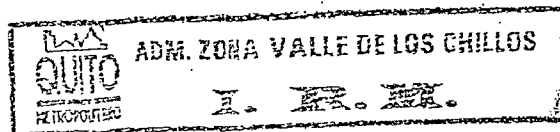
OBSERVACIONES:

AFECTAC. PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZ. DE VIA GUANGOPOLO.-SOLICITE  
REPLANTEO VIAL DE LA MISMA.-SOLUCIONAR LA FALTA DE SERVICIOS.  
ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONDOTO./

NOTA: ESTE INFORME:

- a) Tiene una validez de 2 años.
- b) No autoriza a ningun trabajo de construccion o division de lotes.
- c) No representa titulo legal alguno que perjudique a terceros.
- d) Cualquier alteracion lo anulara.

  
NORIEGA FERNANDO  
RESPONSABLE



1

1  
2  
3 PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE DERECHO DE DOMI-  
4 NIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
5

6 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
7

8 a favor de :

9  
10 SR. MARCELO FABIAN HERRERA SOSA  
11

12 CUANTIA : INDETERMINADA .-  
13

14 *~~~~~*

15 " SEÑOR NOTARIO : Yo, Marcelo Fabián Herrera Sosa , per-  
16 tador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta  
17 trescientos diez y seis doscientos once tres , de trein-  
18 ta y seis años de edad, de estado civil casado , de pro-  
19 fesión empleado particular , y domiciliado en esta ciu-  
20 dad de Quito, a usted atentamente digo : En su registro  
21 de Escrituras Públicas a su cargo , dígnese protocoli-  
22 zar la sentencia expedida por el señor Juez Segundo de  
23 lo Civil de Pichincha , para los fines expresamente de-  
24 terminados en la Ley .- firmado ) Ilegible .- firmado )  
25 Doctor Franklin Naranjo Borja .- Matrícula número mil -  
26 novecientos cincuenta y dos " .- COPIA CERTIFICADA .-  
27 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .- Quito, mil -  
28 novecientos ochenta y siete - dos - febrero , las diez -

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

INSTRUMENTO  
NOTARIA  
CUEVA  
EDMUNDO  
CUEVA  
CUEVA



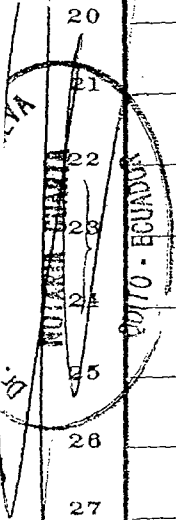
de la mañana .- VISTOS : Marcelo Herrera, manifiesta que a mediados del mes de febrero de mil novecientos setenta , compraron a los cónyuges José Tibanta y María Fernández , un lote de terreno desmembrando de otro de mayor extensión, que formaba parte de la hacienda Santo Domingo de Conocoto , de la parroquia de este nombre , cantón Quito . Los linderos de este lote se han determinado en la demanda .- Sin embargo de lo dicho , entre compradores y vendedores no han celebrado las escrituras de compraventa en forma legal , pero según manifiesta el compareciente , los vendedores Tibanta - Fernández le han entregado el lote y desde aquella fecha , han venido en posesión ininterrumpida , pacífica y sin violencia . Que en el mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro , ha fallecido la señora María Fernández , y que , sin embargo de conocer a los herederos y cónyuge sobreviviente , no conoce sus paraderos . Por lo que demanda a éstos últimos , la declaratoria de dominio por no poseer título legal , a pesar de haber transcurrido más de quince años de posesión . Demanda que lo ha sujetado al trámite ordinario .- Una vez concluido la diligencia de citación y prueba , la causa se encuentra para sentencia y para ello se considera : PRIMERO .- En la tramitación ordinaria se han observado todos los requisitos legales , sin emitirse ninguna de las solemnidades que influyen en la decisión de la causa . Por lo mismo , se declara la validez del proceso .-

**DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA**  
ABOGADO

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEGUNDO .- De como unididad con el certificado otorgado  
 per el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito , -  
 se conoce que la señora María Elena Fernández es propie-  
 taria del terreno ubicado en Conocoto , por adjudicación  
 hecha por el IERAC . Por lo mismo , el lote materia de  
 este proceso , forma parte del inmueble de propiedad -  
 de esta demandada y a fallecida , sin que nada tenga que  
 ver José Tibalín sobre dicho inmueble .- TERCERO ; Me -  
 diante declaraciones testimoniales unívocas y concordan-  
 tes , el actor ha justificado que viene poseyendo el lo-  
 te singularizado en la demanda , como señor y dueño , -  
 sin violencias ni clandestinidad , por el lapso mayor -  
 a los quince años , desde mediados de febrero de mil no-  
 vecientos setenta hasta el diez y ocho de febrero de mil  
 novecientos ochenta y seis , fecha en que presenta la -  
 demanda .- CUARTO : Los demandados , herederos en este  
 caso , de María Elena Fernández , no han comparecido -  
 reclamando derecho alguno sobre el lote materia de este  
 juicio , pese a ser citados legalmente . Por lo tanto ,  
 la acción es procedente .- En tal virtud , ADMINISTRANDO  
 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA  
 LEY , se acepta la demanda y se declara el derecho de do-  
 minio en favor de MARCELO FABIAN HERRERA SOSA , por -  
 prescripción adquisitiva de dominio , de acuerdo con lo  
 que disponen los artículos dos mil cuatrocientos diez y -  
 seis , setecientos treinta y cuatro y dos mil cuatrocien-  
 tos treinta y cuatro del Código Civil , sobre el lote -  
 de terreno que formó parte de otro de mayor extensión -


  
 CUEVA  
 HERRERA  
 2010 - ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
 ABOGADO

H  
adjudicado por el IERAC, en favor de María Elena Fernández

Pilatásig, de la hacienda que se denominó Santo Domingo de Conocoto, perteneciente a la parroquia Conocoto del Cantón Quito Provincia de Pichincha. El lote que se declara de propiedad del actor, tiene las siguientes linderos: NORTE; con propiedad que fueron de la vendedora; por una línea de noventa y dos metros; SUR: con terreno de los vendedores (herederos de María Elena Fernández), por una longitud de ochenta y dos metros lineales; ESTE: Con camino público, mediante un frente de veintiocho metros de longitud; y CESTE: mediante trece metros lineales, con camino público. - Una vez que se ejecutorie esta sentencia, confiérase copia certificada de la misma para que se protocolice y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. - NOTIFÍQUESE. - firmado ) Doctor Héctor A. Gavilanez Freire. - JUEZ. - Sigue un sello. - SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Yo, MARCELO FABIAN HERRERA SOSA, refiriéndome a la causa Ordinaria propuesta en contrato del señor JOSE RIVANTA SINALIN, y otros, a usted con todo respeto manifiesto: Que se digne aclarar la sentencia expedida el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las diez de la mañana, haciendo constar la superficie de mil ochocientos metros cuadrados, más o menos, correspondiente al predio materia de la prescripción ordinaria adquisitiva del derecho de dominio, claramente estableci-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

1 da en autos, y, al propio tiempo, le encargo an-  
2 pliarla en el sentido de que se mande a cancelar la ins-  
3 cripción de la demanda, en el Registro de la Propiedad  
4 del Cantón Quito.- Es de justicia, etcétera.- A ruego  
5 del compareciente, firmo como su Abogado defensor.-  
6 firmado ) Doctor Jaime H. Sánchez, ABOGADO.- Matrícula  
7 número mil quinientos cuarenta y nueve.. Presentado,  
8 el día de hoy jueves cinco de febrero de mil novecientos  
9 ochenta y siete, a las ocho de la mañana con treinta  
0 minutos, con copias iguales.- Certifico.- firmado )  
1 Ilegible.- Secretarie.- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
2 DE PICHINCHA.- Quito, mil novecientos ochenta y siete,  
3 febrero - seis.- las diez de la mañana.- VISTOS: Mar-  
4 cele Herrera demanda el dominio de un inmueble que se  
5 encuentra poseyendo más de quince años; cuasas que  
6 ha sido sentenciado, sin embargo, en el fallo se han  
7 emitido dos puntos jurídicos importantes, por lo que  
8 ha petición de parte y de oficio se dispone: Que el  
9 inmueble que se adjudica en dominio al actor Marcelo  
0 Herrera, tiene como superficie un mil ochocientos me-  
1 tros cuadrados ( 1.800mts. 2 ). Que se levante la ins-  
2 cripción de la demanda que se ordenó en primera provi-  
3 dencia y para el efecto, notifíquese al señor Registra-  
4 dor de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de realice  
5 dicha cancelación.- En esta forma se amlia la senten-  
6 cia, debiéndose protocolizar e inscribir la sentencia  
7 y este auto en forma conjunta.- NOTIFIQUESE.- firmado )  
8 Doctor Hector A. Gavilanes Freire.- JUEZ.- RAZON.-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

Siento por tal que la fotocopia de la sentencia y la amplia-

ción de la misma que anteceden , en dos fojas útiles

son iguales al original que reposan en el Juicio OR-

DINARIO número mil doscientos sesenta y tres / Ochen-

ta y cinco , seguido por MARCELO FABIAN HERRERA , -

contra JOSE TIBANTA SINALIN y OTROS , al que me remi-

to en caso necesario y la confiere debidamente auto -

rizado , una vez que dicha sentencia , se encuentre

ejecutoriada por el Ministerio de la Ley .- CERTIFICO -

Quito, febrero diez y nueve de mil novecientos ochenta

y siete .- firmado ) Ernesto Burbano de Lara .- SE-

CRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA -

Sigue un sello .- RAZON DE PROTOCOLIZACION .- A peti-

ción de parte del Doctor Franklin Naranjo Berja , abo-

gado con matrícula profesional número mil novecientos

cincuenta y dos , protocolizo en el Registro de escri-

turas públicas de la Notaría Cuarta a mi cargo , y en

tres fojas útiles , el documento que antecede .- Qui-

to, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos -

ochenta y siete .- firmado ) Doctor Edmundo Cueva -

Cueva .-Notario Cuarto del Cantón Quito .- Sigue un

sello " .-

" Se proto-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO



I

Siento por tal que la fotocopia de la sentencia y la ampliación de la misma que anteceden , en dos fojas útiles son iguales al original que reposan en el Juicio ORDINARIO número mil doscientos sesenta y tres / Ochenta y cinco , seguido por MARCELO FABIAN HERRERA , - contra JOSE TIBANTA SINALIN y OTROS , al que me remito en caso necesario y la confiero debidamente autorizada , una vez que dicha sentencia , se encuentre ejecutoriada por el Ministerio de la Ley .- CERTIFICO - Quito, febrero diez y nueve de mil novecientos ochenta y siete .- firmado ) Ernesto Burbano de Lara .- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Sigue un sello .- RAZON DE PROTOCOLIZACION .- A petición de parte del Doctor Franklin Naranjo Borja , abogado con matrícula profesional número mil novecientos cincuenta y dos , protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Cuarta a mi cargo , y en tres fojas útiles , el documento que antecede .- Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete .- firmado ) Doctor Edmundo Cueva - Cueva .-Notario Cuarto del Cantón Quito .- Sigue un sello " .-

" Se proto-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

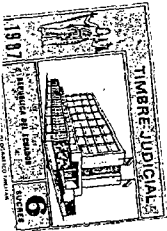
colizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en su lugar y fe -

cha de su protocolización ".-



RIA 4ta.

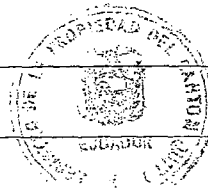


Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NO. CUARTA  
Dr. Edmundo Cueva Cueva

QUITO. ECUADOR CUARTO DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*

145  
300  
10 Marzo 87



Dr. Lima Andrade

*[Large handwritten signature]*

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

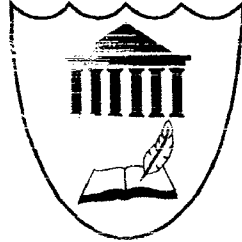




REPÚBLICA DEL ECUADOR

1.2

NOTARIA 16<sup>a</sup>



**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

**Copia:**

**De:**

QUINTA

POSESION EFECTIVA

**Otorgada por:**

NOTARIA DECIMA SEXTA

**A favor de:**

SRS. MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ

**El:**

15 DE ABRIL DEL 2002

**Parroquia:**

INDETERMINADA

**Cuantía:**

18 DE ABRIL DEL 2002

Quito, a \_\_\_\_de\_\_\_\_de 2.0\_\_

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308

7

SEÑOR NOTARIO:

MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA,  
MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, por nuestros propios y personales derechos, presentamos la siguiente petición:

Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompañamos, se desprende que en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, falleció el señor JOSE TIBANTA SIGALIN, el 15 de junio del 1992, sin otorgar testamento alguno.

Al fallecimiento del causante quedamos en calidad de herederos los comparecientes

MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA,  
HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ,

Sin perjuicio del derecho de terceros.

Por lo expuesto y de conformidad de lo dispuesto en el artículo 635 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y el numeral 12 del art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 64 del 3 de noviembre de 1996. Concurro ante Usted y demandamos se nos conceda la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO de los bienes hereditarios dejados por el causante señor JOSE TIBANTA SIGALIN, quedando en calidad de herederos los comparecientes MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ.

Dejando a salvo los derechos de terceros, la misma que se dignará disponer su debida inscripción en los Registros de la Propiedad del Cantón Quito.

El trámite que se le dará a la presente causa es el especial determinado en la ley. La Cuantía es indeterminada.

*Jose Tibanta*

*Maria B. Echeverria*

*Maria B. Echeverria*

*Maria B. Echeverria*

*Maria Yolanda Echeverria*

*Maria Yolanda Echeverria*

Dr. William Zurita Freire  
C.O.P. 5852  
ABOGADO  
Mat. 5852 C.A.Q.



COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

*170448518-2*

*HUGO SUJANO*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

*15-06-92*

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo *7* Pág. *258* Acta *2678*

En *QUITO* provincia de *PICHINCHA* hoy día *DIEZ Y SEIS* de *JUNIO* de mil novecientos *NOVENTA Y DOS* El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

e la presente acta de inscripción de la defunción de: **JOSE TIBANTA SIÑALIN**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOSE TIBANTA SIÑALIN** sexo: **MASCULINO** Estado Civil **VIUDO** Edad **SESENTA Y TRES** años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **JOSE TIBANTA** NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **MERCEDES SIÑALIN**

Lugar del fallecimiento: **CONOCOTO** QUITO Fecha: **QUINCE** de **JUNIO** de mil nove-

cientos **NOVENTA Y DOS** El cónyuge sobreviviente se llama **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Causa de la muerte **CONSTA EN OBSERVACIONES**

Solicitó esta inscripción: **ROGELIO CHUQUIMARCA VEGA** con Cédula de

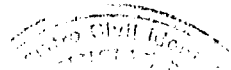
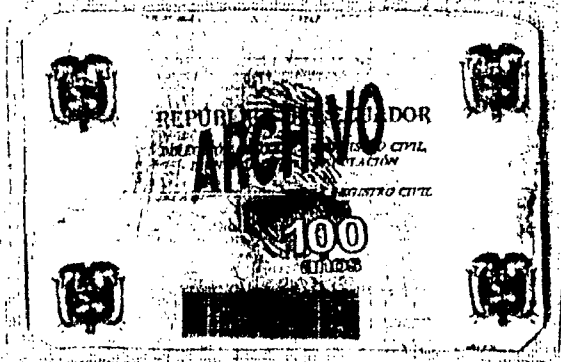
Identidad Nº **170448518-2** domiciliado en **CONOCOTO**

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE.- TROMBO-FLEBITIS MIEMBRO INFERIOR DERECHO, TROMBOSIS CEREBRAL, TROMBOSIS CEREBRAL. SIN ENMENDADURAS. *AO Ay*

*[Signature]*  
FIRMAS:

*Rogelio Chuquimarca Vega*

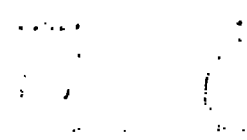


*[Signature]*

*12/06/92*

1

REPUBLICA VENEZOLANA  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESTADISTICA  
PARTIDA DE NACIMIENTO



OFICIO: Que en el registro de nacimiento de la parroquia de  
Parroquia COLONIA  
dependiente a  
inscripción de

del Cantón: MARIACA  
Fecha: 1974

lo en  
fecha de:  
SOBRECIENTOS SETENTA Y CINCO  
calidad:  
calidad

del Cantón: MARIACA  
MARIACA  
MARIACA  
MARIACA

TIPO: 1710314-7  
Fecha: 1710314-7

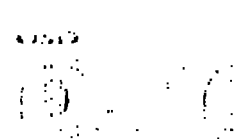
*[Handwritten signature]*

Especie Valuada N°: 221136

221136

REPUBLICA VENEZOLANA

REPUBLICA VENEZOLANA  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ESTADISTICA  
PARTIDA DE NACIMIENTO



OFICIO: Que en el registro de nacimiento de la parroquia de  
Parroquia COLONIA  
dependiente a  
inscripción de

del Cantón: MARIACA  
Fecha: 1974

lo en  
fecha de:  
SOBRECIENTOS SETENTA Y CINCO  
calidad:  
calidad

del Cantón: MARIACA  
MARIACA  
MARIACA  
MARIACA

TIPO: 1710314-7  
Fecha: 1710314-7

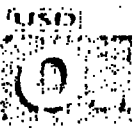
*[Handwritten signature]*

Especie Valuada N°: 221136

221136

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Banco Central del Ecuador, el cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

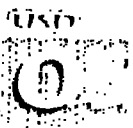
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023. Hora: 10:00 AM. Lugar: QUITO, ECUADOR.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Banco Central del Ecuador, el cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

*[Handwritten signature]*

Serie  
221

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Banco Central del Ecuador, el cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

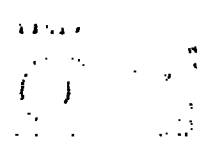
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023. Hora: 10:00 AM. Lugar: QUITO, ECUADOR.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Banco Central del Ecuador, el cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

*[Handwritten signature]*

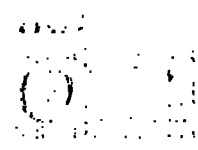
Serie  
221

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE...  
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL



**CERTIFICADO:** Que en el registro de nacimientos de la provincia de...  
Parroquia...  
correspondiente a...  
a inscripci3n de...  
nacido en...  
provincia de...  
NOVECIENTOS...  
nacionalidad...  
QUITO...  
Especie Valorada N°: ...  
Series A  
2211:

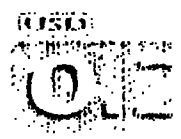
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE...  
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL



**CERTIFICADO:** Que en el registro de nacimientos de la provincia de...  
correspondiente a...  
a inscripci3n de...  
nacido en...  
provincia de...  
NOVECIENTOS...  
nacionalidad...  
QUITO...  
Especie Valorada N°: ...  
Series A  
2211:

H

REPUBLICA ARGENTINA  
COMISION FEDERAL DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA Y CALIFICACION  
FEDERATIVA  
SECRETARIA FEDERAL DE INGENIERIA CIVIL



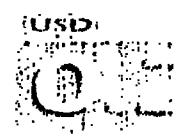
El presente es el certificado de cumplimiento de los requisitos de  
del Cantón. QUITO, a las 10:00 horas del día 10 de  
1994, consta

El Sr. [Name] de [Address] de [City]

[Handwritten signature]

Serie: /  
2211

REPUBLICA ARGENTINA  
COMISION FEDERAL DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA Y CALIFICACION  
FEDERATIVA  
SECRETARIA FEDERAL DE INGENIERIA CIVIL



El presente es el certificado de cumplimiento de los requisitos de  
del Cantón. QUITO, a las 07:50 horas del día 10 de  
1994, consta

El Sr. [Name] de [Address] de [City]

[Handwritten signature]

Serie: /  
2211

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
 ECUADOR  
**CONOCOTO**  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

**CANTÓN** QUITO **PROVINCIA** PICHINCHA  
 correspondiente a **1.952** de la parroquia **CONOCOTO**  
 inscripción de **11** página **45** acta **217**  
 nacido en **CONOCOTO**  
 provincia de **PICHINCHA** cantón **QUITO**  
**1.952** de **NOVIEMBRE**  
 nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 nacionalidad: **ECUATORIANA**  
**12 ABR 2002**  
**JOSE FIRANTA**  
**MARIA ELISABETH FERNANDEZ**

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



138558

**BANCO DEL PACÍFICO**

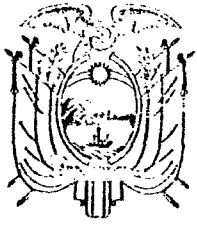
COMPROBANTE DE TRANSACCION

|                                                                                        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><i>[Faint, mostly illegible text, possibly a receipt or transaction record]</i></p> |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|

2-01-16-40  
 CUENTE  
 Rev 10-0000

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*





H

NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGADO POR:

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON

A FAVOR DE:

SR. MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ Y OTROS

CUANTIA:

INDETERMINADA.

DI 2 C.C.

P.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de Abril del año dos mil dos, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, y en atención a la petición presentada por LOS SEÑORES MARIA LUCINDA, casada: MARIA DILA, casada: LUISA AMERICA, soltera, LUZ MERY, casada: ANA LUCIA, soltera: MARIA YOLANDA, casada: HUGO RODRIGO, casado: MARIA CLORINDA, viuda, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, casada, en la que expresan ser herederos del SEÑOR JOSE TIBANTA SISALIN, lo cual justifica con las partidas de defunción, y nacimiento que adjunto: EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY

7

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaracion juramentada de los comparecientes MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ. En la calidad en que comparecen, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruido por mi sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad DECLARAN: a). Que so herederos del señor JOSE TIBANTA SINALIN. b). Que su Padre falleció sin otorgar testamento alguno, en la parroquia de Conocoto, de esta ciudad de Quito, el quince de junio de mil novecientos noventa y dos, quedando en calidad de herederos LOS SEÑORES MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ. c). Que lo confirmamos con las partidas de defunción, y nacimiento que se incorporan a esta acta: POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE TIBANTA SINALIN, a favor de sus herederos LOS SEÑORES MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ. Sin perjuicio

1

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



del derecho de terceros, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad correspondiente. El original de esta diligencia se incorpora en el Libro de Posesiones Efectivas, de esta Notaria, extendiéndose DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón de Quito, proceda a la inscripción respectiva. A petición de la señora Luisa América Tibanta Fernandez, quien manifiesta este momento que no sabe firmar por ser analfabeta, a su ruego lo hace el testigo María Natividad Sandoval, quien es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco. De todo lo cual doy fe.

*Maria Natividad Sandoval*

SRA. MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ.

C.C. 1469 77 30 12 - 1

*[Signature]*  
SRA. ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ.

C.C. 1710 38 103 - 9

*Maria El Tibanta*

SRA. MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ

SRA. LUISA AMERICA TIBANTA FERNANDEZ. /

HUELLA DIGITAL DEL DEDO PULGAR

DE SU MANO DERECHA.

C.C. 171032145-4

*Luisa Tibanta Fernandez*

TESTIGO: MARIA NATIVIDAD SANDOVAL. /

C.C. 050135622-4

*Maria Natividad Sandoval*

SRA. LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ. /

C.C. 170951119-9

*Luz Mery Tibanta Fernandez*

SRA. MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ. /

C.C. 171032146-7

*Maria Lucinda Tibanta Fernandez*

SRA. MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ. /

C.C. 170479133-2

*Maria Blanca Tibanta Fernandez*

SRA. MARIA DILA TIBANTA FERNANDEZ.

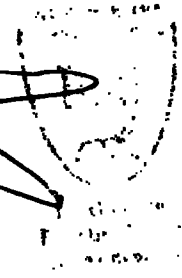
C.C. 170981895-7

*[Handwritten mark]*

Se otorgó hoy ante mí la Posesión Efectiva del Sr.  
José Tibanta Sifalín, y en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA CERTIFICADA, hoy día dieciocho de abril  
del año dos mil dos.

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN  
NOTARIO DECIMO SEXTO

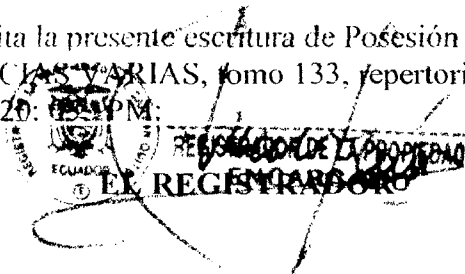
REGISTRADOR DE  
ENLACE



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:  
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 133, repertorio(s) - 022275  
LUNES, 22/04/2002: 16: 20: 45 PM:



Contratantes .-

CAUSANTE: JOSE TIBANTA SIÑALIN.-

BENEFICIARIOS: MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ .- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable   
FRANKLIN FREIRE

22

22



**NOTARÍA**  
**Del Cantón Rumiñahui**  
**Sangolquí - Ecuador**

**Dr. Carlos A. Martínez Paredes**

**C**

*Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros*

**A**

PRIMERA **COPIA**

**DE LA ESCRITURA DE**

PODER ESPECIAL

**OTORGADA POR**

MARIO WEDTHLY MORAN NARVAEZ

**A FAVOR DE**

LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ

**PARROQUIA**

XXXXXXXXXXXXXX

**CUANTÍA**

INDETERMINADA

**Sangolquí, a 18 DE ENERO DEL 2013**

Av. Luis Cordero 377 y General Enríquez

Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

**M**

**P**

(5)



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

| 1    |                                                                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------|---------|------------|------|----|----|----|--------|
| 2    |                                                                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 3    | <b>PROTOCOLO</b>                                                                                                                                                                                                                           |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 4    | <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>CANTÓN</th> <th>NOTARÍA</th> <th>SECUENCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>17</td> <td>05</td> <td>01</td> <td>P00911</td> </tr> </tbody> </table> | AÑO    | PROVINCIA | CANTÓN     | NOTARÍA | SECUENCIAL | 2013 | 17 | 05 | 01 | P00911 |
| AÑO  | PROVINCIA                                                                                                                                                                                                                                  | CANTÓN | NOTARÍA   | SECUENCIAL |         |            |      |    |    |    |        |
| 2013 | 17                                                                                                                                                                                                                                         | 05     | 01        | P00911     |         |            |      |    |    |    |        |
| 5    |                                                                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 6    |                                                                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 7    |                                                                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 8    | <b>PODER ESPECIAL</b> En la Ciudad de Sangolquí,                                                                                                                                                                                           |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 9    | Cabecera Cantonal de                                                                                                                                                                                                                       |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 10   | <b>OTORGADO POR:</b> Rumiñahui, República del                                                                                                                                                                                              |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 11   | <b>MARIO WEDTHLY MORAN</b> Ecuador, hoy día dieciocho de                                                                                                                                                                                   |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 12   | <b>NARVAEZ.</b> Enero del dos mil trece; ante                                                                                                                                                                                              |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 13   | mí, doctor <b>CARLOS</b>                                                                                                                                                                                                                   |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 14   | <b>A FAVOR DE:</b> <b>MARTÍNEZ PAREDES,</b>                                                                                                                                                                                                |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 15   | <b>LUZ MERY TIBANTA</b> Notario de éste Cantón,                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 16   | <b>FERNANDEZ.</b> comparece el señor <b>MARIO</b>                                                                                                                                                                                          |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 17   | <b>WEDTHLY MORAN</b>                                                                                                                                                                                                                       |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 18   | <b>NARVAEZ,</b> por sus propios                                                                                                                                                                                                            |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 19   | <b>CUANTIA: Indeterminada.-</b> derechos.- El compareciente es                                                                                                                                                                             |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 20   | ecuatoriano, mayor de edad, de                                                                                                                                                                                                             |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 21   | <b>DI: DOS COPIAS</b> estado civil casado,                                                                                                                                                                                                 |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 22   | <b>286550</b> domiciliado en la parroquia                                                                                                                                                                                                  |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 23   | <b>SELA</b> Conocoto, de tránsito en esta                                                                                                                                                                                                  |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 24   | ciudad, capaz para contratar y                                                                                                                                                                                                             |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 25   | poder obligarse, a quien de                                                                                                                                                                                                                |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 26   | conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía,                                                                                                                                                                      |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 27   | que en copia debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura                                                                                                                                                                 |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |
| 28   | como documento habilitante. Advertido que fue por mí el Notario de los                                                                                                                                                                     |        |           |            |         |            |      |    |    |    |        |

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**



1 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma  
2 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin  
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
4 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entrega, cuyo  
5 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR  
6 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
7 insertar una en la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes  
8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración  
9 de la presente escritura pública el señor Mario Wedthly Moran Narváz,  
10 de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete  
11 cero nueve dos uno seis ocho uno – cuatro (No. 170921681-4), de estado  
12 civil casado, domiciliado en la parroquia Conocoto, cantón Quito,  
13 provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos, hábil y  
14 capaz para contraer obligaciones, en calidad de "mandante". SEGUNDA.-  
15 OBJETO: Por medio de este instrumento público el señor Mario Wedthly  
16 Moran Narváz confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor de la señora Luz Mery Tibanta Fernández, de  
18 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero  
19 nueve cinco uno cuatro cuatro nueve – nueve (No. 170951449-9), para que  
20 en mi nombre y representación realice lo siguiente: Uno.- Me represente  
21 sin limitación alguna ante el Municipio del Distrito Metropolitano de  
22 Quito y en la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y realice todos los  
23 trámites personales, legales y administrativos que sean necesarios para  
24 obtener la legalización del inmueble de nuestra propiedad situado en la  
25 parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dos.- Para que  
26 en mi nombre y representación firme cualquier documento público y  
27 privado, planos para la legalización del inmueble, realice reconocimientos  
28 de firma, llene formularios y presente cualquier escrito que sea necesario.

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Tres.- Para realizar todos los trámites necesarios en cualquier dependencia  
2 pública y privada, otorgue las firmas en la Notaría, en el Registro de la  
3 Propiedad, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin  
4 de perfeccionar la legalización, transferencia, adjudicación y entrega de  
5 escrituras de los lotes de terreno a favor de los beneficiarios, que consten  
6 en el plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de  
7 Quito, con lo cual los copropietarios reconocemos las ventas que hemos  
8 realizado. Cuatro.- Para realizar la transferencia de dominio del área verde  
9 a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Cinco.- Para  
10 que pueda aceptar, cancelar total o parcialmente hipotecas constituidos por  
11 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por obras de  
12 infraestructura dentro del proceso de regularización; Seis.- Para que  
13 pueda firmar actas de compromisos de arbitraje o mediación; Siete.- Para  
14 el cabal cumplimiento de este mandato, la mandataria queda facultada  
15 para delegar el presente poder a favor de un abogado de la República pero  
16 solo en caso de procuración judicial y a quien se le conferirán todas las  
17 facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de  
18 Procedimiento Civil, a tal punto que no se alegue falta o insuficiencia de  
19 poder. TERCERA.- FACULTADES.- La enumeración que antecede en  
20 ningún caso significará limitación de atribuciones, pues la voluntad del  
21 mandante es la de otorgar a su mandataria poder especial amplio y  
22 suficiente cual en derecho se requiere para el fiel cumplimiento de este  
23 mandato; pudiendo en tal caso estipular cláusulas, condiciones y  
24 determinaciones. CUARTA.- Este poder quedará sin efecto una vez que se  
25 obtenga la legalización del bien inmueble ya descrito, se adjudique y se  
26 entreguen las escrituras a todos los beneficiarios de los lotes constantes en  
27 el plano aprobado. Usted Señor Notario sírvase insertar las demás  
28 cláusulas para la validez de este instrumento público.- Hasta aquí la

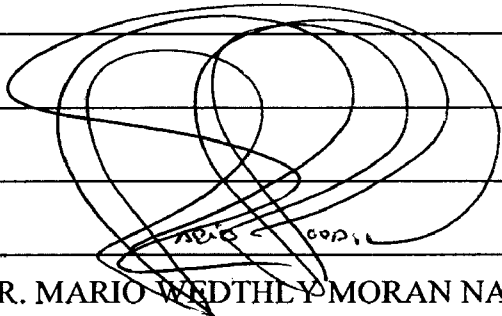
Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
2 incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que,  
3 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que  
4 está firmada por el Doctor Galo Quiñones, afiliado del Foro de Abogados,  
5 bajo el número diecisiete - dos mil dos - doscientos veinte y dos.- Para la  
6 celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y  
7 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue al compareciente,  
8 por mí el Notario se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando  
9 incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-

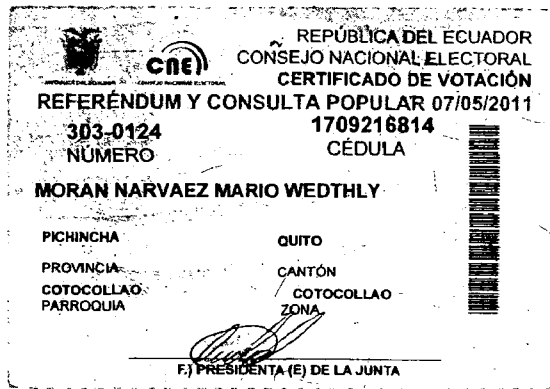
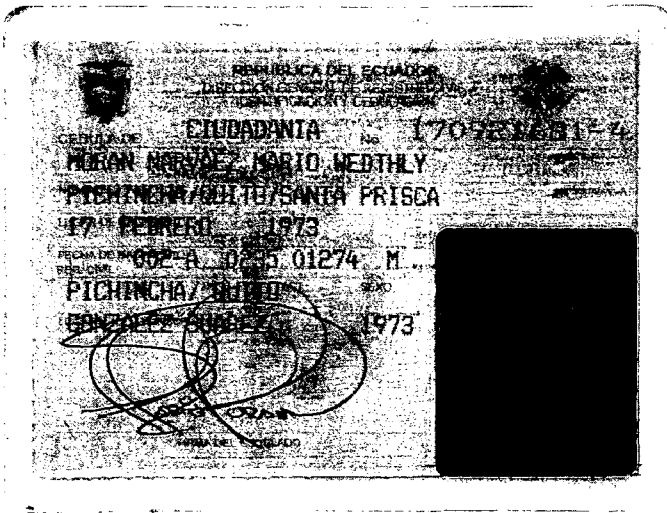
10  
11 



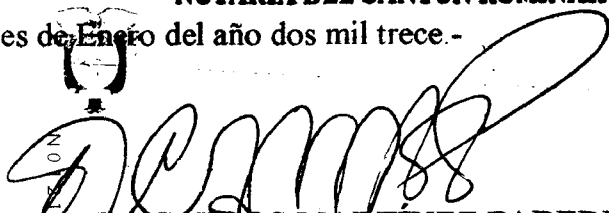
13  
14 SR. MARIO WEDTHLY MORAN NARVAEZ.

15 C.C. 1709216814

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
23 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui  
24  
25  
26  
27  
28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de Sangolquí, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil trece.-

**NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
  
**DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Dr. Carlos Martínez Paredes



13

168 IV ✓

**N O T A R I A**

**D É C I M O**

**S É P T I M A**



**DEL CANTÓN QUITO**

**DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**

**PROTOCOLOS:**

**Dr. Jorge Campos Delgado**

**Dr. Telmo Cevallos Guayasamín**

**Dr. Nelson Galarza Paz**

**Copia:**

TERCERA

**De:**

VENTA

**Otorgado por:**

REPUBLICANA MARIA ELENA

**Afavor de:**

MARIA H. HERRERA DE SOSA

**El:**

11 DE ABRIL DE 1983

**Parroquia:**

07.42.000, en

**Cuantía:**

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

*Quito, a*

**Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño**

**Edificio: "Parlamento" - 1er. Piso Oficina N° 109**

**Teléfonos: 2 503-980 | 2 900-977 | 02 903-903**

**Fax: 2 901-096 • E-mail: notaria17quito@yahoo.com**

**QUITO - ECUADOR**

**17**

8

1  
2  
3  
4

5 VENTA En la ciudad de Quito, Capital de la  
6 FERNANDEZ MARIA ELENA República del Ecuador, a catorce de

7 A Abril de mil novecientos ochenta y  
8 MARIA H. HERRERA DE SOSA tres, ante mí el Notario doctor Telmo

9 S/. 42.000,00 Cevallos Guayasamin, comparecen: la se-  
10 ñora María Elena Fernández de Tiban-

11 ta, con su marido señor José Tibanta,  
12 quien también comparece, aquella dando

13 su expreso consentimiento para esta  
14 venta, y la señora doña María Hipatia

15 Herrera de Sosa, casada, todos por sus  
16 propios derechos, ecuatorianos, mayores

17 de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de  
18 que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta

19 que me entregan, cuyo tenor es éste: - " Señor Notario: - En el pro-  
20 tocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

21 de la que conste la contenida en las siguientes cláusulas: -  
22 PRIMERA. - LIBREVIENEN. - La señora María Elena Fernández de Ti-

23 banta, con su marido señor José Tibanta, por una parte y,  
24 por otra, la señora María Hipatia Herrera de Sosa, casada, por

25 sus propios derechos; la primera en calidad de vendedora y  
26 la segunda, en calidad de compradora, todos mayores de edad,

27 sin impedimento legal que les impida contratar, casados, ecua-  
28 torianos y con domicilio en esta ciudad de Quito. - SEGUNDA

ANTECEDENTES.- La señora María Elena Fernández de Tibanta  
es propietaria de un lote de terreno de cuarenta y cuatro mil  
quinientos metros cuadrados de superficie, que forman parte  
de la hacienda Santo Domingo de Conocoto, parroquia de Co-  
nocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que le fue  
adjudicado en forma definitiva en pago de la liquidación de  
sus haberes como huasipunguera de dicha hacienda, mediante  
providencia de veintiseis de julio de mil novecientos se-  
senta y ocho, dictada por el señor Director Ejecutivo del  
Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, y  
Director de la Junta Central de Asistencia Social, la que  
pertenece al predio; providencia que se halla anotada en  
el Registro General de Tierra del IERAC a fojas doscientas  
noventa y ocho, tomo primero, el veinte del citado mes y año,  
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón, el veinte  
del mes indicado y protocolizado en la Notaría Quinta del doc-  
tor Ulpiano Gaybor Mora, el dos de agosto de mil novecientos  
sesenta y ocho.-TERCERA.-CONTRAVENTA.-Con estos antecedentes,  
la señora María Elena Fernández de Tibanta, con la aprobación  
y conformidad de su marido, señor José Tibanta, quien interviene  
también suscribiendo la presente escritura, venden y dan en per-  
petua enajenación a la señora María Hipatia Herrera de Posa,  
dos lotes de terreno de quinientos veinticinco metros cuadra-  
dos el uno, y de setecientos setenta y cinco metros cuadrados  
de superficie, que forman partes y serán desmembrados de la  
propiedad descrita en la cláusula anterior y que están compran-  
didos dentro de los siguientes linderos: Lote número uno: Norte,  
en una extensión de treinta y cinco metros, con calle de diez

1 dumbre de tránsito para el ingreso de otros propietarios a sus  
2 lotes; Sur, en una longitud de treinta y cinco metros, con el  
3 lote de terreno que es de propiedad de Olga Mosa; Este, en una  
4 longitud de quince metros, con propiedad del Ingeniero Gino  
5 Manciatí Jaramillo; y, Oeste, en una extensión de quince metros,  
6 con la calle empedrada que conduce a la planta eléctrica de  
7 Guangopolo.- Del lote número dos o lote esquinero: Norte, en una  
8 extensión de cincuenta y un metros sesenta y seis centímetros,  
9 con propiedad de Marcelo Herrera; Sur, en una longitud de cincuen-  
10 ta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de  
11 Oswaldo Mosa Paucar; Este, en una extensión de quince metros,  
12 con calle que sirve de tránsito; y, Oeste, en una longitud de quin-  
13 ce metros propiedad de Luis Medardo Franco.- Este lote tiene una  
14 área total de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. No  
15 obstante la cabida de los lotes de terreno, éstos son vendidos  
16 como cuerpos ciertos, dentro de los límites descritos.- U  
17

18 **ARTO.- PRECIO.-** El precio que la compradora seño-  
19 ra María Hipatia Herrera de Mosa, paga por los dos lotes  
20 de terreno que adquiere en compra mediante la presente es-  
21 critura, es la suma de cuarenta y dos mil sucres, que la  
22 vendedora señora María Alena Fernández de Sibonta, declara ha-  
23 berlos recibido en su totalidad, en dinero efectivo, de buena  
24 ley y de normal circulación en el país, con lo que la vendedora  
25 dice, no tener nada que reclamar por este concepto, razón por la  
26 cual transfiere a favor de la compradora el dominio y posesión  
27 de los dos lotes de terreno enajenados, con todos sus usos, cos-  
28 tumbres y servidumbres que le son anexos.- QUINTA, -Gastos y Re-



1 clamos.-Los gastos que demanden el pago de impuestos y de ce  
2 bración de la presente escritura, hasta su inscripción en el  
3 Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la compradora; y  
4 ra el caso de reclamo, las partes se someten a los Jueces or-  
5 dinarios de la ciudad de Quito, al trámite verbal sumario o ex-  
6 cutivo, a elección del actor y la vendedora se somete al sane-  
7 miento por evicción, de conformidad con la ley.-En lo demás, us-  
8 ted; señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
9 estilo.-f) Dr. Silvio Sánchez Subía, Matrícula número cuatrocientos  
10 cincuenta y siete".-Hasta aquí la minuta, que los compare-  
11 cientes la ratifican en todas sus partes.-Presente la compra-  
12 dora señora María Hipatia Herfera Sosa, manifiesto que acep-  
13 ta esta escritura en todas sus partes, por ser en seguridad de  
14 los dos lotes de terreno que adquiere sin ningún gravamen, como  
15 se ve del certificado del señor Registrador de la Propiedad  
16 que se agrega.-f) leída esta escritura íntegramente a los otor-  
17 gantés, por mí el Notario, se ratifican en lo expuesto y quedan  
18 facultada la compradora para la inscripción, firman los que sa-  
19 ben y por la que no, lo hace a su ruego un testigo, conmigo y  
20 en unidad de acto, y con el otro que son los señores Rodrigo M  
21 no y Miguel Espinosa, mayores de edad, vecinos de este lugar, id  
22 neos y conocidos por mí, de que doy fe.

9113

170402911-3 C 7278339)

24 A ruego de la vendedora señora María Elena Fernández de Libar-  
25 ta, que no sabe escribir y como testigo,

26 *Yusef Libarte*  
27 + 170142019-0  
28 *[Signature]* *[Signature]*  
170304503-7



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Ofc. N°JRN 003315

Quito, a 21 OCT. 1982

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente.-

Señor Notario:

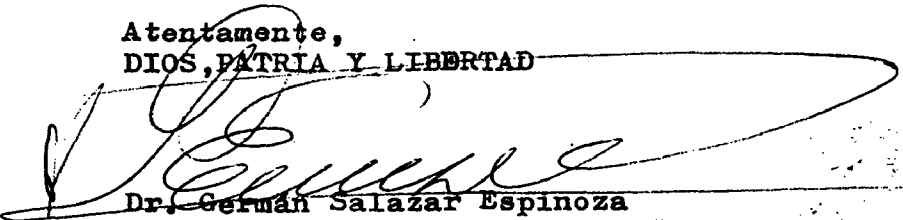
MARIA ELENA FERNANDEZ, propietaria de un lote de terreno de 40.500 mts.2 de superficie, ubicado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitan la autorización para proceder a enajenarlo en favor de GINO MANCIATI Jaramillo, MANUEL FRANCO; HIPATIA DE SOSA y GLADYS VILLA; ANGEL RUIZ;

Por cumplidos los requisitos de Ley y atento al Acuerdo N°10359, emitido por la Dirección Ejecutiva con fecha 20 de octubre de 1975, puede procederse a la venta solicitada.

La presente autorización deja a salvo cualquier derecho de precarismo y no excluye la intervención del IERAC, conforme lo dispone la Ley de Reforma Agraria vigente.

Sírvase adjuntar la presente autorización como documento habilitante de la escritura a celebrarse.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Dr. Germán Salazar Espinoza  
JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC

GS/mdeb.

  
NOTARIA SEGUNDO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y

prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia *Conocoto*

de este Cantón, ( con el historial de 15 - años )

de propiedad de *Maria Elena Fernandez*

el mismo que lo adquirió (eron) por *adjudicación*

a (quien) *I E R A C*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *26 de julio de*

*1968 ante el Notario Trujillo*

legalmente inscrita el *30 julio de 1968 (Como 99)*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.)

*J. V. V. V.*  
El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal

forma certifica que: revisados los Indices de los Registros de Hipotecas

y Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y ocho hasta la presente

fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de

enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Conocoto de este

cantón, adquirido por: **MARIA ELENA FERNANDEZ**, mediante adjudicación hecha por

el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización **I E R A C**, según consta

del acta dictada el veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

inscrita el treinta de julio del mismo año; por éstos datos no se encuentra

ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado

ni prohibido de enajenar; se aclara que el Patrimonio Familiar, se canceló con

fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por sentencia del Juez

Sexto de lo Civil de Pichincha de fecha veinte de octubre del mismo año, por

Nota: Los datos consignados erronea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

subrogación futura y el producto de la venta se depositará en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Quito, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres, las ocho a.m. El Registrador



Registro de la Propiedad  
QUITO



Municipal de Quito - Título de Crédito

112-1011123201

530,00

CUENTA \_\_\_\_\_

Nº 27238

SUB CUENTA \_\_\_\_\_

ERRERA DE SOSA MARIA

CCCTO

QUINIENTOS TREINTA DUCES

Alcaldía en Via original María Fernández y Es

Nº 42.000 cc Not Br Cevallos

Marzo 29/83

QUITO A \_\_\_\_\_ DE 19

ja.

OFICINA DE TESORERO

OFICINA DE TESORERO

I

MINISTERIO DE FINANZAS  
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

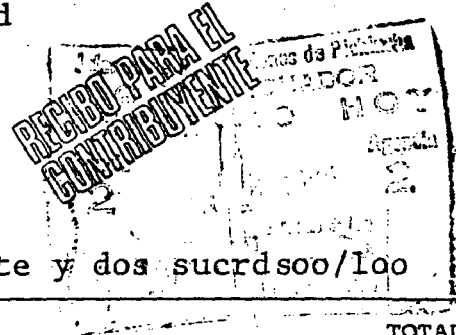
1999

|                        |          |            |       |     |     |   |              |
|------------------------|----------|------------|-------|-----|-----|---|--------------|
| 3528969                | CODIGO   |            | FECHA |     |     | 1 | R.U.C.       |
|                        | Nº PROV. | Nº AGENCIA | DIA   | MES | AÑO | 2 | C. IDENTIDAD |
| RECAUDACION<br>DIRECTA |          |            | 05    | 04  | 88  |   | 17 0304503 7 |

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**MARIA HERRERA DE SOSA**

POR CONCEPTO DE  
PRA VENTA QUE OTORGA MARIA FERNANDEZ DE TIBANTA Y ESPOSO EN  
\$ 42.000,00

| CODIGO   | AÑO | RUBRO       | VALOR      |
|----------|-----|-------------|------------|
| 1127001  | 83  | t. fiscales | 420,00 (0) |
| 1127004  | "   | t. salud    | 2,00       |
| TOTAL S. |     |             | 422,00     |




en cuatrocientos veinte y dos sucrdsoo/loo

1999

DADOR

JEFE DE RECAUDACIONES  
O RECIBIDOR

LITO-AUTOMATICA - Formularios continuos - Telf. 363788 - Guayaquil, Ecuador

  
**NOTARIA DENNO SEPTIMA**  
 Av. 6 de Diciembre 159  
 Don Ramiro Pareda P.

H

1941

Nº 01799

**IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE**



DIRECCION  
FINANCIERA

|            |
|------------|
| F E C H A  |
| 1.983-04-5 |

NOMBRE: MARIA H. HERRERA DE S.

DIRECCION: CONOCOTO

De conformidad con el Art. 1o., Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1.940, publicado en el "Registro Oficial" Nº 51 del 1o. de Noviembre del mismo año, consignó la suma de:

CUATROCIENTOS VEINTE, 00/100 SUCRES

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre

La cantidad de: \$ 42.000,00

Valor del Contrato de: COMPRA VENTA del

Inmueble ubicado en: CONOCOTO

Que otorgará: MARIA E. BERNANDEZ DE T.

Ante el Notario: D. CEVALLOS

TOTAL A PAGAR

JHV. \$ 420,00

IMPRESA  
MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE

Pagado con Cheque Nº: 5

Banco: EBA 5 ABR. 1983

QUITO

PAGADO  
RECIBI CONFORME

José M. Navas C.

*José M. Navas C.*

D. FINANCIERO

*José M. Navas C.*

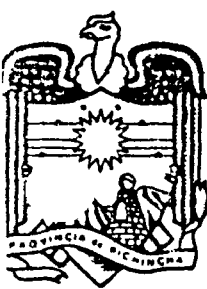
TESORERO

RECAUDADOR

PRIMERA COPIA: Contribuyente

2

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
**ALCABALAS** 1942



Comprobante de Pago

Nº 020276 A

NOTARIA DECIMA SEPTIMA Por \$ 420,00

Recibí de MARIA H. HERRERA DE S.

cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTE SUCRES/100

**Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

por concepto de VENTA de INMUEBLE

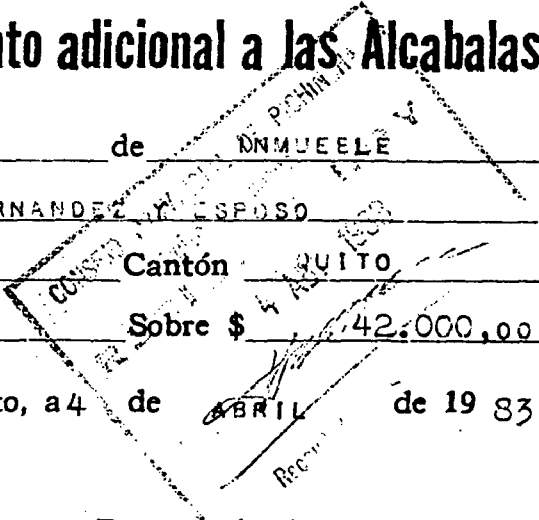
se otorga MARCA E. FERNANDEZ Y ESPOSO

provincia CONOCOTO Cantón QUITO

provincia PICHINCHA Sobre \$ 42.000,00

Quito, a 4 de ABRIL de 19 83

Recaudador



NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 153  
Dr. Enrique Pareda V.



1943

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 02171 **17**

Por S/. 210,00

Quito, a de de 197

Recibi de María de Sosa la cantidad

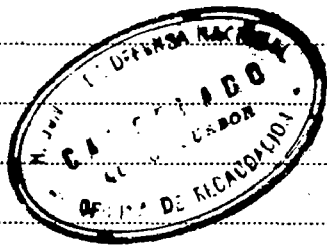
**4 ABR. 1983**

e DCSCIENTOS DIEZ, 00/100 sucres;

or el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

el Notario Dr.

ue otorga María de Tibanta y esposo



favor de María de Sosa

e terreno

tuado en la parroquia de Conoc. del Cantón

rovincia de por la cantidad de S/. 42.000

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I

DIARIO SEPTI  
Noviembre 13  
o Ponce




Se otorgó la presente escritura de: VENTA, otorgada por: FERNANDEZ MARIA ELENA, a favor de: MARIA H. HERRERA DE SOSA, otorgada ante **NOTARIA 17** Notario Doctor TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en SIETE FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al cuatro de septiembre del dos mil seis.-

Dr. Remigio Poveda Vargas



*[Handwritten signature]*  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 153  
Dr. Remigio Poveda V.

007436

10

es



1-8 10/55

Certificado  
CIR 485852001

PAGADO



0573351

50 4C  
3C  
14/32

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL CANTON QUITO

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
Notario

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA DE DRECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: MARIA ELENA TIBANTA FERNANDEZ Y OTROS

JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA Y OTROS

A favor de: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007

El: CONOCOTO

Parroquia:

Cuántia: 2700 USD

Reingreso  
8.02.07

MP  
AE

Quito, a 22 de NOVIEMBRE de 2007

República de El Salvador No. 734 y Portugal  
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102  
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374 / 2268375  
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR

16

TELESA

## EXTRACTO

### 1.- TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

### 2.- FECHA DE OTORGAMIENTO

OTORGADA EL 22 de noviembre del 2007

### 3.- CONTRATANTES

|                                             |             |            |
|---------------------------------------------|-------------|------------|
| <del>María Blanca Tibanta Fernández</del>   | 170479135-2 | VENDEDORA  |
| <del>Hugo Rodrigo Tibanta Fernández</del>   | 170763417-4 | VENDEDOR   |
| <del>María Yolanda Tibanta Fernández</del>  | 170577308-1 | VENDEORA   |
| <del>María Clorinda Tibanta Fernández</del> | 170350736-6 | VENDEDORA  |
| <del>Luz Mery Tibanta Fernández</del>       | 170951449-9 | VENDEDORA  |
| <del>María Dila Tibanta Fernández</del>     | 170981895-7 | VENDEDORA  |
| <del>María Luisa Tibanta Fernández</del>    | 170103214-4 | VENDEDORA  |
| <del>Ana Lucía Tibanta Fernández</del>      | 171032143-9 | VENDEDORA  |
| <del>Luisa América Tibanta Fernández</del>  | 171032145-4 | VENDEDORA  |
| <del>José Guillermo Maldonado Abata</del>   | 170008821-2 | COMPRADOR  |
| <del>Lida Carmita Arostguí Cáceres</del>    | 170082139-8 | COMPRADORA |
| <del>Mario Wedthly Morán Narváez</del>      | 170050986-0 | COMPRADOR  |

### 4.- OBEJTO

El 5,09 % de derechos y acciones fincados en el lote de mayor extensión

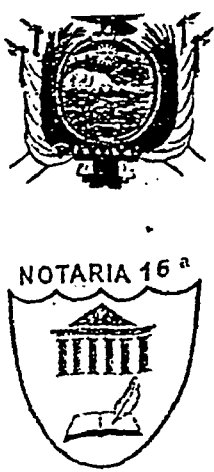
### 5.- PARROQUIA

Conocoto

### 6.- CUANTIA

2700 USD

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0007436

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ

A FAVOR DE:

JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA,

LIDA CARMITA AROSTEGUI CACERES Y

MARIO WEDTHLY MORÁN NARVÁEZ

CUANTIA: 2.700 USD

DI 2 COPIAS

GR

ESCRITURA No. 67890

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de noviembre del dos mil siete ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece la señora MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandataria de sus hermanos lo señores: Hugo Rodrigo, María Clorinda,

María Dila, María Yolanda, Luz Mery, María Lucinda, Ana Lucía y Luisa América Tibanta Fernández, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante, en calidad de VENDEDORA, y los señores: JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA, divorciado; por sus propios y personales derechos, la señora LIDA CARMITA AROSTEGUI CACERES, viuda, por sus propios y personales derechos y el señor Mario Eddy Morán Coello, en calidad de mandatario del señor Mario Wedthly Morán Narváez, soltero, conforme el documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compra venta, en calidad de VENDEDORA, la señora MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, de estado civil casada, por sus propios y personales



NOTARIA 16<sup>a</sup>



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

derechos y en calidad de mandataria de sus hermanos lo señores: Hugo Rodrigo, María Clorinda, María Dila, María Yolanda, Luz Mery, María Lucinda, Ana Lucía y Luisa América Tibanta Fernández; y, en calidad de COMPRADORES, los señores: JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA, divorciado; por sus propios y personales derechos, la señora LIDA CARMITA AROSTEGUI CACERES, viuda, por sus propios y personales derechos y el señor Mario Hedi<sup>Eddy</sup> Morán Coello, en calidad de mandatario del señor Mario Wedthly Morán Narváez, soltero, conforme el documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los cónyuges señores María Elena Fernández Pilatasig y José Tibanta Sinailin, fueron propietarios de un predio de mayor extensión, situado en la Hacienda Santo Domingo de Conocoto, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización según consta del acta dictada el veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el treinta de julio del mismo año, inmueble que se halla comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE.- Con quebrada Chaupiurco en ciento diez metros con lote número uno ; SUR.- Terreno de Juan Malataxi en sesenta metros y camino público en ochenta y cinco metros ; ESTE.,- Terreno de Bruno Columba en doscientos treinta metros y Juan Malataxi en ochenta metros y OESTE.- Con camino público en doscientos veinte y cinco metros, y terrenos de la Hacienda Santo Domingo en ciento treinta y cinco metros, dando una superficie de cuarenta y cuatro mil quinientos metros cuadrados b) Con fecha 13 de noviembre de 1985, se encuentra inscrita la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha de veintisiete de septiembre del mismo año, por el cual cóncede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por María Elena Fernández Pilatasig a favor del señor José Tibanta Sinailin, en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos los señores Hugo Rodrigo, María Blanca, María Clorinda, María Dila, María Yolanda, Luz Mery, María Lucinda, Ana Lucía y Luisa América Tibanta Fernández c) Con fecha veintidós de abril del dos mil dos se halla inscrita el Acta Notarial otorgada por el doctor Gonzalo Román Chacón, el quince de abril del dos mil dos , por el cual concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor



NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



José Tibanta Sinailin, a favor de sus hijos Hugo Rodrigo, María Blanca, María Clorinda, María Dila, María Yolanda, Luz Mery, María Lucinda, Ana Lucía y Luisa América Tibanta Fernández. TERCERA: COMPRAVENTA Con estos antecedentes, los señores MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, por sus propios derechos y a su vez en calidad de mandataria de sus hermanos los señores Hugo Rodrigo, María Clorinda, María Yolanda, Luz Mery, María Dila, María Lucila, Ana Lucía, y Luisa América Tibanta Fernández, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del señor JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA, LIDA CARMITA AROSTEGUI CACERES, MARIO WEDTHLY MORAN NARVAEZ, los derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el predios situado en la Hacienda Santo Domingo de Conocoto, de la parroquia Conocoto, del cantón Quito, pñovincia de Pichincha, cuyos linderos, ubicación, y demás especificaciones se encuentran detalladas en la cláusula de los Antecedentes. QUINTA.-PRECIO.- El justo precio libremente convenido entre las partes por la venta de los derechos y acciones descritos, es la suma DOS MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (2.707,00 USD),, de contado, cantidad que los vendedores declaran hacerlo recibido de los compradores en dinero en efectivo y en

moneda de curso legal, sin que tengan que realizar ningún reclamo en lo posterior por este concepto. SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores transfieren el dominio y la posesión de los derechos acciones motivo de la presente compraventa a favor de los vendedores, con todos sus usos , costumbres , entradas , salidas ,derechos y servidumbres activas y pasivas ,libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma determinada por la ley SEPTIMA. FUTURA PARTICION.- Para una futura partición y por así encontrarse en posesión lo compradores los derechos y acciones motivo de la presente compraventa, estarán sujetos a los siguientes linderos particulares: NORTE: En sesenta y nueve metros con calle Patricio Arias; SUR.- En setenta y un metros con propiedad de Hugo Tibanta; ESTE.- En treinta y tres metros con calle Patricio Arias; Y, OESTE.- en treinta dos metros con calle de los robles. Dando una superficie aproximada de dos mil doscientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, corren de cuenta exclusiva de los compradores, en caso de existir plusvalía, pagarán los vendedores. NOVENA.-



# Dr. GONZALOROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

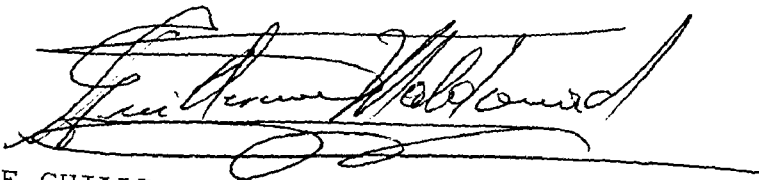
NOTARIA 16<sup>a</sup>



ACEPTACIÓN Y REGISTRO.- Los comparecientes en las calidades que intervienen manifiestan que aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses, quedando los compradores facultados para solicitar y obtener la inscripción de este título en el registro de la propiedad cantonal correspondiente.. Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público..- Hasta aquí la minuta que e encuentra firmada por el doctor Fabián Salvador Ruiz, con matrícula profesional número nueve mil veintidós, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe;

*Maria B Tibanta F*  
MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ

C.C 176474133-2

x 

JOSE GUILLERMO MALDONADO ABATA

c.c. 170008821-2

\* Earmita Arostegui Caceres

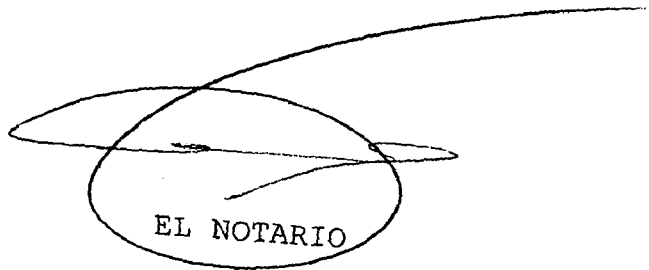
LIDA CARMITA AROSTEGUI CACERES

c.c. 170082139-8



MARIO EDDY MORÁN COELLO

c.c. 170050986-0


  
EL NOTARIO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLAS DE CIUDADANIA No. 170032199

AROSTEGUI CACERES LISA CARMITA  
CHIMBORAZO/COLTA/CAJASMEBA  
10 NOVIEMBRE 1917  
001-0299 02876  
CHIMBORAZO/COLTA  
CAJASMEBA 1917



*Carmita Arostegui*


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

ROMULO VITERI BAQUERIZO  
GUERRACER, DONACIONES

SECUNDARIA  
JULIO AROSTEGUI  
CARMITA CACERES

25/08/2008  
25/08/2008

REN 1983998  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLAS DE CIUDADANIA No. 170008001

JOSE MALDONADO PATA JOSE GUILLERMO  
1939

VI BALCEDO/CUSURUMBA  
132 OCT 0026

SAN MIGUEL DE BALCEDO 39



*Jose Maldonado Pata*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V:31V3221

ESTADO DIVORCIADO


SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

JOSE MALDONADO  
OLGUES AZATA

QUITO 27/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0076413



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLAS DE CIUDADANIA No. 170921681-4

MORAN HARVAEZ MARIO WEDTHLY  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
17 FEBRERO 1973  
002-A 0335 01274 N

PICHINCHA/QUITO  
DONZUELO SOAREZ 1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3443V4242

SOLTERO


SECUNDARIA INSP/VIGI/ADUANERA

MARIO EDDY MORAN

AIDA VICTORIA HARVAEZ  
IBARRA DO. DE LA MADRE 06/06/2002

06/06/2002

REN 0006383  
Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

FORMA DE IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

PROFESION: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

FECHA DE CADUCIDAD: \_\_\_\_\_

FORMA No. **1087825**

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

PROFESION: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

FECHA DE CADUCIDAD: \_\_\_\_\_

FORMA No. **1087825**

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

NUMERO: **036-0074**      CEDULA: **1704791332**

TIBANTA FERNANDEZ MARIA BLANCA

PICHINCHA  
 PROVINIA  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
*Rosa E. Moreno Vivanco*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 " PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL  
2 SEÑOR MARIO WEDTHLY MORÁN  
3 NARVÁEZ ;Y, A FAVOR DEL SEÑOR  
4 MARIO EDDY MORÁN COELLO "

5  
6 CUANTIA INDETERMINADA.-

7 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo  
8 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los  
9 veintiséis días del mes de Julio del año dos mil siete.- Ante mí,  
10 ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública  
11 del Cantón, comparece libre y voluntariamente, por sus  
12 propios derechos, en calidad de mandante el señor MARIO  
13 WEDTHLY MORÁN NARVÁEZ, de estado civil soltero e  
14 Inspector de Vigilancia Aduanera.- El compareciente es  
15 ecuatoriano, mayor de edad, capaz legalmente, con domicilio  
16 en el cantón Arenillas, de tránsito por esta ciudad y a quien de  
17 conocer en este acto, doy fe.- Bien instruido del objeto y  
18 resultados del Poder Especial, que viene a otorgar, para  
19 que lo eleve a escritura pública, me presenta la minuta  
20 que copiada textualmente dice:- "Señor Notario:- En el  
21 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
22 una de Poder Especial, amplio y suficiente, el mismo que es  
23 del tenor siguiente:- PRIMERA: COMPARECIENTE:-  
24 Comparece a la celebración del presente instrumento público,  
25 el señor Mario Wedthly Morán Narvárez, ecuatoriano, de estado  
26 civil soltero, Inspector de Vigilancia Aduanera, con domicilio  
27 en el cantón Arenillas, de paso por esta ciudad, capaz ante la  
28 ley para celebrar todo tipo de acto o contrato y a quien en

adelante se denominará simplemente como el mandante.-

SEGUNDA: PODER ESPECIAL:- El señor Mario Wedthly Morán Narváez, tiene a bien da manera libre y voluntaria conceder Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en la persona del señor Mario Eddy Moran Coello, titular de la Cédula de Ciudadanía número: Uno siete cero cero cinco cero nueve ocho seis guión cero, para que en su nombre y representación, con su sola firma, concorra a una cualquiera de las Notarías Públicas País, con la finalidad de aceptar en nombre del mandante, la compraventa de derechos y acciones hereditarios en la mortuoria de los extintos cónyuges señor José Tibanta y María Elena Fernández de Tibanta, relacionados con el predio ubicado en el Barrio Santo Domingo de la Parroquia de Conocoto, de Dos mil trescientos metros cuadrados (2300 M2) de superficie, desmembrado de un cuerpo de mayor extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con calle de acceso; Sur y Oeste, con propiedad del señor José Tibanta hoy linderado así; Sur, Hugo Rodrigo Tibanta Fernández; y, Oeste, en acceso; y, Oriente, con Bruno Columba.- Que la predicha venta la realizará en representación de todos sus hermanos la señora María Blanca Tibanta Fernández, a favor del Mandante, señor Mario Wedthly Moran Narvaez y de los señores Julio Antonio Arostegui Caceres y José Guillermo Maldonado Abata.- Que, para celebrar dicho instrumento público de compraventa, el mandatario pactará precio y lo pagará, suscribiendo la escritura de adquisición de los derechos y acciones hereditarios ya invocados sobre el inmueble ya mencionado.- Con el propósito de que el presente







Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

1 de que el presente Poder Especial surta todos los efectos  
2 legales, el poderdante inviste a su mandataria de las facultades  
3 requeridas y estipuladas en el Artículo número cuarenta y  
4 cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado, de tal  
5 manera que nadie pueda alegar insuficiencia de Poder ni falta  
6 de cláusula Especial.- Agregue usted señor Notario las demás  
7 formalidades de estilo para la plena validez de este Poder  
8 Especial.- Firmado: ilegible.- Alex Oña Q., Abogado,  
9 Registro No. 12223 Azuay ”.- Hasta aquí la minuta elevada  
10 a escritura pública.- Se han pagado los derechos  
11 correspondientes.- Y, leída que le fuera esta escritura por  
12 mi la Notaria, al otorgante, íntegramente, con alta y clara voz,  
13 éste la acepta, aprueba, ratifica y firma en unidad de acto,  
14 conmigo la Notaria Pública que, de todo lo actuado, doy fe.-

Rosa Eugenia Moreno  
Rosa E. Moreno Vivanco  
NOTARIA PÚBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

15  
16  
17  
18

19 Sr. Mario Wedthly Morán Narváez  
20 C. C. No. 170921681-4

21

22

23

24

25

26

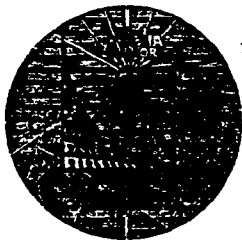
Rosa Eugenia Moreno  
Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco  
NOTARIA

27 SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE  
28 ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, " PRIMER

1 ...TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y  
2 RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU  
3 OTORGAMIENTO.-

H

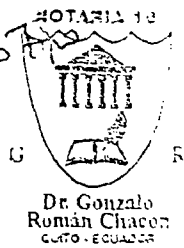
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Rosa E. Moreno Vivanco*  
*Rosa E. Moreno Vivanco*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO



29110



*Handwritten scribbles and signatures, including a large 'NO' and a signature that appears to be 'HUGO'.*

PODER ESPECIAL.

HUGO R. TIBANTA F. Y OTROS.

A FAVOR DE:

MARIA BLANCA TIBANTA F.

CUANTIA: INDETERMINADA.

#####RP

*Handwritten mark resembling 'SC'.*

do, MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ, viuda, MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ, casada, LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ, casada, MARIA DILA TIBANTA FERNANDEZ, casada, MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ, casada, ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ, soltera y LUISA AMERICA TIBANTA FERNANDEZ, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, capaces ante la Ley para contratar y obligarse por sí mismos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, la que copiada literalmente a continuación, dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dignese incorporar el siguiente


En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mi, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen en calidad de MANDANTES o PODERDANTES, los señores HUGO RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ, casa-


PODER ESPECIAL, contenido en estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Mandantes o Poderdantes, los señores HUGO RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ, MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ, MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ, LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ, MARIA DILA TIBANTA FERNANDEZ, MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ, ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ y LUISA AMERICA TIBANTA FERNANDEZ, todos ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse por si mismos, y por sus propios derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante contrato privado suscrito el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres, los cónyuges señores José Tibanta y María Fernández de Tibanta prometieron conceder en venta a favor de los señores Ingeniero Julio Antonio Prostequi Cáceres, José Guillermo Maldonado Abata y Mario Wedthly Morán Narváez, un lote de terreno ubicado en el Barrio Santo Domingo de la parroquia Conocoto, cantón Quito, de dos mil trescientos metros cuadrados de superficie, desmembrándolo de un cuerpo de mayor extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con calle de acceso: SUR y OESTE, con propiedad del señor José Tibanta, hoy linderado así: Sur, con Hugo Rodrigo Tibanta Fernández y Oeste con acceso: y, ORIENTE, con Bruno Columba, de acuerdo con el plano que en copia se protocoliza como habilitante; b) Los cónyuges Tibanta-Fernández fallecieron dejando como herederos universales de sus bienes a sus hijos ya nombrados, así como a la señora María Blanca Tibanta Fernández.- TERCERA: PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expresados en la cláusula

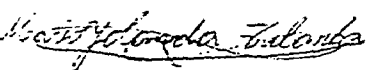



anterior, los Poderdantes, en forma libre y voluntaria, no tienen a bien conceder PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de su hermana MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, en adelante llamada Apoderada o Mandataria, a fin de que en su nombre y representación intervenga enajenando y en definitiva concediendo en venta real, los derechos y acciones que cada uno de los Mandantes tiene fincados en el lote de terreno singularizado en la cláusula anterior, venta que realizará a favor de los señores Ingeniero Julio Antonio Arostegui Cáceres, José Guillermo Maldonado Abata y Mario Wedthly Morán Narváez, con lo cual darán cumplimiento a la promesa de compraventa suscrito por sus hoy recordados padres, correspondiéndole a la Mandataria suscribir las respectivas escrituras de enajenación. Si para el cumplimiento de este poder fuere necesario intervenir en algún proceso judicial, la Mandataria podrá sustituir el presente poder a favor de un abogado de su confianza. En fin, la Mandataria queda investida de las más amplias facultades para el fiel y eficaz cumplimiento de este mandato, de tal manera que en ningún momento podrá invocarse insuficiencia o falta de poder.- Usted señor Notario, observará las solemnidades propias de esta clase de instrumentos para su eficacia jurídica". HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra suscrita por el señor Doctor Ramiro Parra León, con matrícula profesional número mil setecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que previo el cumplimiento de las solemnidades legales del caso, queda elevada a la categoría de escritura pública con todo su valor legal, y


leída que les fue íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, a excepción de Luisa América Tibanta Fernández, que por no saber leer y escribir, imprime en presencia mía la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego firman los testigos señores Licenciado Luis Antonio Aguirre Romero y Olga Marina Sánchez Poveda, de todo lo cual doy fé.

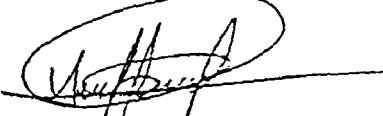
  
\* HUGO R. TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 170763417-4

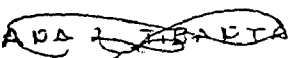
  
MARIA C. TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 170350736-6.

  
MARIA Y. TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 170577308-1


  
LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 170951449-9.

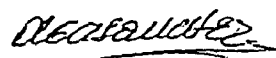
  
MARIA DILA TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 170981895-7.

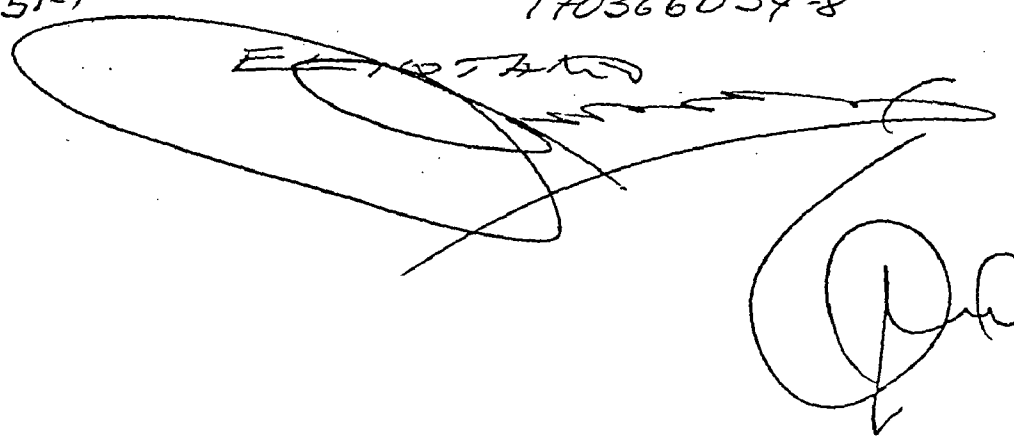
  
MARIA L. TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 1701032144-7

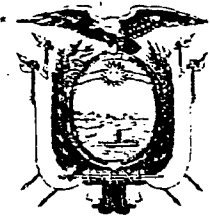
  
ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ  
C.C. 171032143-9

LUISA A. TIBANTA FERNANDEZ,  
C.C. 171032145-4.

  
LCDO. LUIS A. AGUIRRE R.  
170098351-1

  
OLGA M. SANCHEZ POVEDA.  
170366034-8





# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Se Otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta  
TERCERA CUPLA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
ESPECIAL OTORGADO POR HUGO R. TIBANTA Y UTRUS A FAVOR  
DE MARIA BLANCA TIBANTA F., el mismo que no se  
encuentra revocado. Solicitado por WALTER HERNAN  
AROSTEGUI CACERES. Con cédula de ciudadanía  
060100452-6. Debidamente firmada y sellada, en Quito  
a treinta y uno de Julio del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No. 28331  
Quito, a 28 de noviembre del 2007

SEÑOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA: TIBANTA FERNANDEZ MARIA BLANCA Y OTROS

A FAVOR DE: MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO Y OTROS

TIPO: TERRENO AREA 44500

CUANTIA: 6500 USD ALICUOTA:

PREDIO No. 188173 PORCENTAJE: 5.09%

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | XXXXXXXXXXXXXXXXXX         | ART NEHG           |
| ALCABALA | USD 65,00sd                |                    |
| REGISTRO | USD. XXXXXXXXXXXX          | ART. NEHG          |

Atentamente  


**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
61002622492

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
27/08/2007

CEDULA/RUC  
00001210911767

NOMBRE  
MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

11 L CALLE F

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

27/08/2007

NUMERO DE PREDIO

0106809

| CONCEPTO              | VALOR   |
|-----------------------|---------|
| LCABALAS              | \$65,00 |
| SERVICIO ADMINISTRATI | \$,20   |

| CONCEPTO | VALOR |
|----------|-------|
|          |       |

| TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA |
|-------------|-----------|------------|-------|--------|
| 4302329     |           |            |       |        |

SUB-TOTAL 20

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE  
MALDONADO ABATA JOSE  
139305004000000000011

PAGO TOTAL  
\$65,20

RESPONSABLE  
SANCHEZ C JOHN

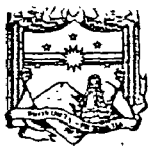
No. 6627174



*[Signature]*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR S.A. 223660, Quito RUC: 1762007200001 AUC1985 4

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

5

|                                              |  |                                                   |                   |                                 |                                |                 |                  |
|----------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------|
| AÑO<br>2007                                  |  | DIRECCION FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO      |                   |                                 | FECHA DE PAGO<br>2007-08-30    |                 |                  |
| CEDULARUC<br>1710711767                      |  | NOMBRES<br>MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO Y OTROS |                   |                                 | FECHA DE EMISION<br>2007-08-30 |                 |                  |
| Avalúo Imponible<br>6,500.00                 |  | Valor Anual<br>0.00                               | Totalidad<br>0.00 | Exoneración Rebaja<br>0.00 0.00 |                                | Interés<br>0.00 |                  |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL         |  | CANCELACION: ALCABALAS 2006                       |                   |                                 | Valor<br>0.65                  |                 | Coactiva<br>0.00 |
|                                              |  |                                                   |                   |                                 | Valor<br>1.80                  |                 | Subtotal<br>0.00 |
|                                              |  |                                                   |                   |                                 |                                |                 |                  |
| Cobrado por<br>EFIVAS                        |  | No. Ventanilla                                    | Banco             | Cuenta                          | Pago Total<br>2.45             |                 |                  |
| TRANSACCION<br>VENTA TIBANTA FERNANDEZ MARIA |  |                                                   |                   |                                 | 344991                         |                 |                  |
|                                              |  |                                                   |                   |                                 |                                |                 |                  |
| No. Comprobante<br>No. 0346544               |  |                                                   |                   |                                 | <br>DIRECTOR FINANCIERO        |                 |                  |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

|                                              |  |                                                   |                   |                                 |                                |                 |                  |
|----------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------|
| AÑO<br>2007                                  |  | DIRECCION FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO      |                   |                                 | FECHA DE PAGO<br>2007-08-30    |                 |                  |
| CEDULARUC<br>1710711767                      |  | NOMBRES<br>MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO Y OTROS |                   |                                 | FECHA DE EMISION<br>2007-08-30 |                 |                  |
| Avalúo Imponible<br>6,500.00                 |  | Valor Anual<br>0.00                               | Totalidad<br>0.00 | Exoneración Rebaja<br>0.00 0.00 |                                | Interés<br>0.00 |                  |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL         |  | CANCELACION: REGISTROS                            |                   |                                 | Valor<br>6.50                  |                 | Coactiva<br>0.00 |
|                                              |  |                                                   |                   |                                 | Valor<br>1.80                  |                 | Subtotal<br>0.00 |
|                                              |  |                                                   |                   |                                 |                                |                 |                  |
| Cobrado por<br>EFIVAS                        |  | No. Ventanilla                                    | Banco             | Cuenta                          | Pago Total<br>8.30             |                 |                  |
| TRANSACCION<br>VENTA TIBANTA FERNANDEZ MARIA |  |                                                   |                   |                                 | 344992                         |                 |                  |
|                                              |  |                                                   |                   |                                 |                                |                 |                  |
| No. Comprobante<br>No. 0346545               |  |                                                   |                   |                                 | <br>DIRECTOR FINANCIERO        |                 |                  |



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50516634001

FECHA DE INGRESO: 09/11/2007

### CERTIFICACION

Referencias: 30/07/1968-IERAC-49f-189i-11220r

Tarjetas:;T00000040140;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la Hacienda Santo domingo de Conocoto, de la parroquia Conocoto, de este Cantón.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido en mayor extensión por MARIA ELENA FERNANDEZ.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según consta del acta dictada el veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Se aclara que A fojas 1611, número 2890, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 116 y con fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se encuentra inscrita la sentencia dictada por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de veinte y siete de septiembre del mismo año, por el cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por María Elena Fernández Pilatasig, en favor del Sr. JOSE TIBANTA SINALIN, en calidad de cónyuge supérstite, y a MARIA BLANCA, MARIA YOLANDA, HUGO RODRIGO, LUZ MERY, MARIA DILA, MARIA LUCINDA, LUISA AMERICA, ANA LUCIA, Y MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ, en calidad de hijos, sin perjuicio del derecho de terceros. Se aclara que con Rep. 22275, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 133, y con fecha VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y TREINTA Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, CON EL ACTA OTORGADA EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SEIS FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JOSE TIBANTA SINALIN EN FAVOR DE SUS HEREDEROS LOS SEÑORES: MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se aclara que: por sentencia del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, por subrogación futura, se cancela el Patrimonio Familiar, que pesaba sobre el predio relacionado, el producto de la venta, se depositará en el Bev.- Por estos datos se encuentra que: a fojas seiscientos sesenta y ocho, número cuatrocientos nueve, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y seis, y con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en auto de doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco, propuesta por Jorge Antonio Cevallos Puente, y Byron Lucindo Cevallos Puente, en contra de María Clorinda Tibanda Fernández, María

I

Yolanda Tibanta Fernández, María Blanca Tibanta Fernández, Hugo Rodrigo Tibanta Fernández y José Tibanta Señalín, como promitentes vendedores, concurren a suscribir la escritura definitiva cuando en sentencia así se ordene.- A fojas mil cuatrocientos cuarenta y dos, número ochocientos setenta y dos, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio Número 998-98) en auto de nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, propuesta por Alfredo José Paucar Paucar, y su cónyuge María Ermelinda Pachacama Quinga, en contra de los herederos de MARIA ELENA FERNANDEZ PILATASIG y a José Tibanta, y a sus hijos: Clorinda, Luisa, Yolanda, Hugo, Luz María, Dila Lucinda, Ana y Blanca Tibanta Fernández, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del predio situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. Al margen de la propiedad se encuentran varias ventas. Debe solicitar una certificación de las ventas realizadas para determinar el sobrante. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



Se otorga en el día 9 de Noviembre del 2007 en la PRIMERA COMISARIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA por María Elena Tibanta Fernández y otros a favor de José Guillermo Maldonado Abata, Lida Carmita Arosteguí Cáceres y Mario Wedthly Morán Narváez, debidamente firmada y sellada.- Quito veintidós de noviembre del dos mil siete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
EE-0007436  
R.P.Q.



**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
**NOTARIO DECIM SEXTO DEL CANTON QUITO**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 9151

**Matrículas Asignadas.-** CONOC0009919 CINCO PUNTO NUEVE POR CIENTO (5.9%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el predio situado en la Hacienda Santo domingo de Conocoto, de la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.

Viernes, 08 Febrero 2008, 10:49:47 AM



Contratantes.-

TIBANTA FERNANDEZ MARIA BLANCA en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ HUGO RODRIGO en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ MARIA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ MARIA CLORINDA en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ LUZ MERY en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ MARIA DILA en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ ANA LUCIA en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ LUISA AMERICA en su calidad de VENDEDOR  
TIBANTA FERNANDEZ MARIA LUCINDA en su calidad de VENDEDOR  
MALDONADO ABATA JOSE GUILLERMO en su calidad de COMPRADOR  
AROSTEGUI CACERES LIDA CARMITA en su calidad de COMPRADOR  
MORAN NARVAEZ MARIO WEDTHLY en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JORGE BENAVIDES

Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

EE-0007436





Dr. Jaime Aillon Alban

1.9

MA

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

0130323

29-08-07

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

## COPIA

COMPRAVENTA

De la escritura de

MARIA LUCINDA TIRANTA FERNANDEZ y OTROS

Otorgada por

MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR

A favor de

16 de mayo del 2.005

El

Parroquia

US \$ 300.00

Cuantía

5 de octubre del 2.005

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

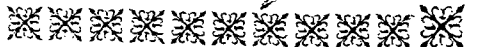
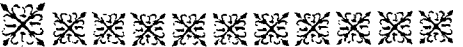
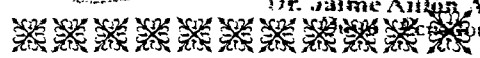
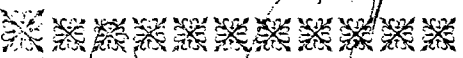
A

BUENAS

J

A

Handwritten signature and notes





H

CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ, viuda; y, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, casada, todos por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR, estipulando de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil a favor de la señora MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR, casada con el señor FAUSTINO TARGELIO GALLARDO SANTAMARIA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa, en calidad de VENEDORES, los señores: MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ, casada; MARIA DILA TIRANTA FERNANDEZ, casada; LUISA AMERICA TIBANTA FERNANDEZ, soltera; LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ, casada; ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ, soltera; MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ, casada; HUGO RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ, casado; MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ, viuda; y, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, casada; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR, estipulando de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil a favor de la señora MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Los cónyuges señores María Elena Fernández Pilatasig y José Tibanta Sinailín fueron propietarios de un lote de terreno de una superficie de cuatro





NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados, el mismo que se encuentra ubicado en la antigua hacienda "Santo Domingo de Conocoto", perteneciente a la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron mediante adjudicación hecha en su favor por el Instituto de Reforma Agraria y Colonización mediante providencia expedida el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, protocolizada el dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de julio del mismo año; inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con quebrada Cahupiurco, en una extensión de ciento treinta metros; SUR, terrenos de Juan Malataxi, en sesenta metros y camino público, en ochenta y cinco metros; ESTE, terrenos de Bruno Columba, en doscientos treinta metros; Juan Malataxi, en ochenta metros; y, DESTE, con camino público, en doscientos veinticinco metros; y, terrenos de la hacienda Santo Domingo, en ciento treinta y cinco metros;

b) Mediante sentencia de posesión efectiva expedida el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, a favor de los herederos señores: María Lucinda, María Dila, Luisa América, Luz Mery, Ana Lucía, María Yolanda, Hugo Rodrigo, María Clorinda y María Blanca Tibanta Fernández, de la causante la señora María Elena Fernández Pilatasig y del señor José Tibanta Siñalín, en calidad de cónyuge sobreviviente; c) Mediante acta notarial dictada por el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, se concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor José Tibanta Siñalín, a favor de sus hijos: María Lucinda, María Dila, Luisa América, Luz Mery, Ana Lucía, María Yolanda, Hugo Rodrigo, María Clorinda y María Blanca

11

Tibanta Fernández. **TERCERA: COMPRAVENTA.**— Con estos antecedentes, los señores: María Lucinda, María Dila, Luisa América, Luz Mery, Ana Lucía, María Yolanda, Hugo Rodrigo, María Clorinda y María Blanca Tibanta Fernández, dan en venta y perpetua enajenación en favor de la señora María Blanca Olga Sosa Paucar, por quien estipula el señor Luis Oswaldo Sosa Paucar, el uno punto doce por ciento de derechos y acciones fincados en el predio de mayor extensión, cuya ubicación, linderos y más especificaciones se encuentran detalladas en la cláusula anterior.

**CUARTA: PRECIO.**— El precio fijado por los contratantes por la presente compraventa es de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, que el comprador tiene cancelado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal y que los vendedores declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción, razón por la cual nada tendrán que reclamar en lo posterior por este concepto.

**QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**— Los vendedores transfieren a favor de la señora María Blanca Olga Sosa Paucar, los derechos y acciones motivo de la presente compraventa, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas y libre de todo gravamen.

**SEXTA: SANEAMIENTO.**— Los vendedores declaran expresamente que sobre los derechos y acciones motivo de la presente compraventa no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad a la ley.

**SEPTIMA: GASTOS.**— Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo del comprador.

**OCTAVA: ACEPTACION Y AUTORIZACION.**— Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses, quedando facultado el comprador para solicitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad



DR. JAIME AILLON ALBAN

7

NOTARIA CUARTA

serán de cuenta y cargo del comprador. OCTAVA: ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses, quedando facultado el comprador para solicitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias, para la plena validez de este tipo de contratos.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Franklin López Avalos, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil quinientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, a excepción de la señorita Luisa América Tibanta Fernández que por no saber leer ni escribir, estaba la huella digital de su pulgar derecho, firmando a su ruego el testigo instrumental, señor Segundo Marcelo Chuquitarco Pilataxi, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
 → MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ

C.C. 171032144-7

  
 → MARIA DILA TIBANTA FERNANDEZ

170981895-7  
C.C.

11



X  
- LUISA AMERICA TIBANTA FERNANDEZ C.C. 171032145-4

X ~~Segundo Pilstaxi~~  
- SEGUNDO MARCELO CHUGUITARCO PILSTAXI C.C. 171180175-6  
TESTIGO

X ~~Luz Mery Tibanta~~  
- LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ C.C. 170957449-8

X ~~Luz Mery Tibanta~~  
- ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ C.C. 171032143-9

X ~~Maria Yolanda Tibanta~~  
- MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ C.C. 170577308-1

X ~~Hugo Rodrigo Tibanta~~  
- HUGO RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ C.C. 170763417-4

X ~~Maria Clorinda Tibanta~~  
- MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ C.C. 170350736-6

Siguen las...



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

....firmas.-

*Maria B. Tibanta*

↓ MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ

C.C. 170479133-2

x

*Luis Fernando Sosa Faudar*

↓ LUIS FERNANDO SOSA FAUDAR

C.C. 1700611187

firmado.) doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 DEL ECUADOR  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 DEL ECUADOR  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 DEL ECUADOR  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DEL ECUADOR  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 REN 0106311

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 DEL ECUADOR  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DEL ECUADOR  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 REN 0095645

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 DEL ECUADOR  
 CANTON GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DEL ECUADOR  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 REN 0106313



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1701032143-9

TIRANTA FERNANDEZ ANA LUCIA

01 DE ABRIL 1973

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

01 014 02914

PICHINCHA/QUITO

CONOCOTO

7

*[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO

ECLATORIANA\*\*\*\*\* 7444374442

SOLTERO

SECUNDARIA SACRILEGER

JOSE TIRANTA

MARIA ELENA FERNANDEZ

SANGOLLO 11/05/30

21/04/2010

1083971

*[Signature]*

PRIMA DE IDENTIFICACION

ALGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170981895-7

TIRANTA FERNANDEZ MARIA GILA

19 AGOSTO 1979

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

002-0095 00195

PICHINCHA/QUITO

CONOCOTO 1970

*[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO

ECLATORIANA\*\*\*\*\* 7444374442

CASADO

SECUNDARIA

JOSE TIRANTA

MARIA ELENA FERNANDEZ

RUMIHAQUI 20/05/3000

09/02/2005

1086706

*[Signature]*

PRIMA DE IDENTIFICACION

ALGAR DE DERECHO

Dr. Jaime Allison Albán, Notario Cuarto Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que puso a mi vista.

16-MAY-2005

Quito s,

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171032144-7

TIRANTA FERNANDEZ MARIA LUCINDA

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

14 DE JULIO 1974

002-0029 00189 17

PICHINCHA/QUITO

CONOCOTO 1974

*[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO

ECLATORIANA\*\*\*\*\* 7444374442

CASADO

SECUNDARIA

JOSE TIRANTA

MARIA ELENA FERNANDEZ

RUMIHAQUI 09/02/2005

09/02/2005

REN 1381942

*[Signature]*

PRIMA DE IDENTIFICACION

ALGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170981895-7

TIRANTA FERNANDEZ FUZ MERY

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

25 DE NOVIEMBRE 1967

002-010 00256 27

PICHINCHA/QUITO

CONOCOTO

*[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO

ECLATORIANA\*\*\*\*\* 7444374442

CASADO

SECUNDARIA

JOSE TIRANTA

MARIA ELENA FERNANDEZ

RUMIHAQUI 09/02/2005

09/02/2005

REN 1381953

*[Signature]*

PRIMA DE IDENTIFICACION

ALGAR DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17029481859

ANDINO GRANJA ORNELA

LEONARDO L. 1954

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

07 MARZO 1950

DOYES ROSA COSETTE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1950

*Compuera T...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1011936

ANDINO GRANJA ANDINO

LEONARDO L. 1954

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

07 MARZO 1950

DOYES ROSA COSETTE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1950

*Compuera T...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17029481859

VINUEZA DIAZ ELVIA CONCEPCION

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

07 MARZO 1950

DOYES ROSA COSETTE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1950

*Compuera T...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0982599

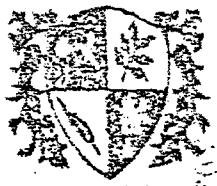
WILLIAMS F BALLESTEROS

QUENACEZ DOMESTICO

05/08/2004

*Compuera T...*

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0064 NUMERO 170471032 CEDULA

TIBANTA FERNANDEZ MARIA BLANCA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*Compuera T...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0064 NUMERO 170814498 CEDULA

TIBANTA FERNANDEZ LUZ MERY  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*Compuera T...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36-0068 NUMERO 1709818957 CEDULA

TIBANTA FERNANDEZ MARIA DILA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*Compuera T...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0078 NUMERO 1706611187 CEDULA

SCSA PAUCAR LUIS OSWALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*Compuera T...*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

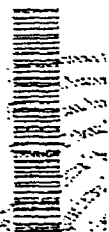
CERTIFICADO DE VOTACION

31-0066  
NUMERO

TIBANTA FERNANDEZ ANA LUCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Carolina Triguera*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

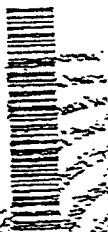
CERTIFICADO DE VOTACION

35-0066  
NUMERO

TIBANTA FERNANDEZ MARIA CLAUDIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Carolina Triguera*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

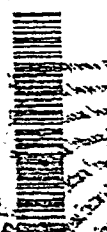
CERTIFICADO DE VOTACION

32-0044  
NUMERO

TIBANTA FERNANDEZ LUISA AMERICA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Carolina Triguera*



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allón Albán  
Quito Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
ntecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
uso a mi vista.

Quito a,

16-MAY-2005

*[Handwritten signature]*

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No. 6923  
Quito, a 28 de julio 2005

SEÑOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA: TIBANTA FERNANDEZ MARIA LUCINDA Y OTROS

A FAVOR DE: SOSA PAUCAR MARIA BLANCA OLGA

TIPO: TERRENO

AREA 44.500 M2

CUANTIA: 300,00 USD

ALICUOTA:

PREDIO No. 188178

PORCENTAJE: 1.12%

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD XXXXXXXXXXXX           | ART....NEHG        |
| ALCABALA | USD 18 USD                 |                    |
| REGISTRO | USD. XXXXXXXXXXXX          | ART. NEHG          |

Atentamente

  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.005  
61002255101

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO  
29/07/2005

CEPILARUC  
00001701254078

NOMBRE  
SUSA PAUCAR MARIA BLANCA ELGA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXG.RES.

AVALUO IMPONIBLE  
300,00

EMISION  
28/07/2005

NUMERO DE PREDIO  
0188178

CONCEPTO  
ALCABALAS  
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR  
\$18,00  
\$,20

CONCEPTO

VALOR

03

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA  
004 1 07 59 62 71 57 91 0

SUB-TOTAL

\$18,20

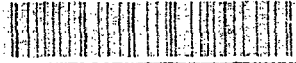
PAGO TOTAL

\$18,20

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
TIBANTA FERNANDEZ MARIA LUCIND  
212040301800000000000001

RESPONSABLE  
VACA MARTHA

No. 4542910



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

11

| AÑO                           |                   | DIRECCION FINANCIERA   |                    | FECHA DE PAGO           |               |
|-------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------|-------------------------|---------------|
| 2005                          |                   | COMPROBANTE DE COBRO   |                    | 2005-08-03-             |               |
| CEDULA/RUC                    | NOMBRES           |                        | FECHA DE EMISION   |                         | No. DE CUOTAS |
| 1701254072                    | SOSA PAUCAR MARIA |                        | 2005-08-03-        |                         | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible              | Valor Anual       | Totalidad              | Exoneración Rebaja |                         | Interés       |
| 300.00                        | 0.00              | 0.00                   | 0.00 0.00          |                         | 0.00          |
| CONCEPTO                      |                   | CANCELACION: ALCABALAS |                    | Valor                   | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL      |                   |                        |                    | 3.00                    | 0.00          |
|                               |                   |                        |                    | 1.80                    |               |
|                               |                   |                        |                    |                         | Subtotal      |
|                               |                   |                        |                    |                         | 0.00          |
| Cobrado por                   | No. Ventanilla    | Banco                  | Cuenta             |                         | Pago Total    |
| grivas                        |                   |                        |                    |                         | 4.80          |
| TRANSACCION                   |                   |                        |                    |                         |               |
| VENTA TIBANTA FERNANDEZ MARIA |                   |                        |                    | 183344                  |               |
|                               |                   |                        |                    |                         |               |
|                               |                   |                        |                    | <br>DIRECTOR FINANCIERO |               |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                           |                   | DIRECCION FINANCIERA   |                    | FECHA DE PAGO |               |
|-------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 2005                          |                   | COMPROBANTE DE COBRO   |                    | 2005-08-03-   |               |
| CEDULA/RUC                    | NOMBRES           |                        | FECHA DE EMISION   |               | No. DE CUOTAS |
| 1701254072                    | SOSA PAUCAR MARIA |                        | 2005-08-03-        |               | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible              | Valor Anual       | Totalidad              | Exoneración Rebaja |               | Interés       |
| 300.00                        | 0.00              | 0.00                   | 0.00 0.00          |               | 0.00          |
| CONCEPTO                      |                   | CANCELACION: REGISTROS |                    | Valor         | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL      |                   |                        |                    | 0.30          | 0.00          |
|                               |                   |                        |                    | 1.80          |               |
|                               |                   |                        |                    |               | Subtotal      |
|                               |                   |                        |                    |               | 0.00          |
| Cobrado por                   | No. Ventanilla    | Banco                  | Cuenta             |               | Pago Total    |
| grivas                        |                   |                        |                    |               | 2.10          |
| TRANSACCION                   |                   |                        |                    |               |               |
| VENTA TIBANTA FERNANDEZ MARIA |                   |                        |                    | 183345        |               |



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30162667001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2005

### CERTIFICACION

Referencias:

30/07/1968-IERAC-49f-189i-11220r eendnsj

Tarjetas:;T00000040140;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El predio situado en la Hacienda Santo domingo de Conocoto, de la parroquia Conocoto, de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión por MARIA ELENA FERNANDEZ.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según consta del acta dictada el veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Se aclara que A fojas 1611, número 2890, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 116 y con fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se encuentra inscrita la sentencia dictada por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de veinte y siete de septiembre del mismo año, por el cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por María Elena Fernández Pilatasig, en favor del Sr. JOSE TIBANTA SINALIN, en calidad de conyuge supérstite, y a MARIA BLANCA, MARIA YOLANDA, HUGO RODRIGO, LUZ MERY, MARIA DILA, MARIA LUCINDA, LUISA AMERICA, ANA LUCIA, Y MARIA CLORINDA TIBANTA FERNANDEZ, en calidad de hijos, sin perjuicio del derecho de terceros. (Se aclara que con Rep. 22275, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 133, y con fecha VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y TREINTA Y SIETE minutos, me notifica el NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, CON EL ACTA OTORGADA EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SEIS FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS, POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE TIBANTA SINALIN EN FAVOR DE SUS HEREDEROS LOS SEÑORES: MARIA LUCINDA, MARIA DILA, LUISA AMERICA, LUZ MERY, ANA LUCIA, MARIA YOLANDA, MARIA CLORINDA, HUGO RODRIGO, MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que: por sentencia del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, por subrogación futura, se cancela el Patrimonio Familiar, que pesaba sobre el predio relacionado, el producto de la venta, se depositará en el Bev.- Por estos datos se encuentra que: a fojas seiscientos sesenta y ocho, número cuatrocientos nueve, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y seis, y con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en auto de doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco, propuesta por Jorge Antonio Cevallos Puente, y Byron Lucindo Cevallos Puente, en contra de María Clorinda Tibanta Fernández, María Yolanda Tibanta Fernández, María Blanca Tibanta Fernández, Hugo Rodrigo Tibanta Fernández y José Tibanta Siñalín, como promitentes vendedores, concurren a suscribir la

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

escritura definitiva cuando en sentencia así se ordene.- A fojas mil cuatrocientos cuarenta y dos, número ochocientos setenta y dos, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Vigésimo primero de lo Civil de Pichincha (juicio Número 998-98) en auto de nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, propuesta por Alfredo José Paucar Paucar, y su cónyuge María Ermelinda Pachacama Quinga, en contra de los herederos de MARIA ELENA FERNANDEZ PILATASIG y a José Tibanta, y a sus hijos: Clorinda, Luisa, Yolanda, Hugo, Luz María, Dila Lucinda, Ana y Blanca Tibanta Fernández, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del predio situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón. No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2005. ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0058358  
R.P.Q.

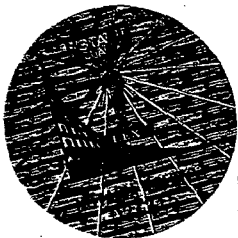


EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENAJENACION



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi fe y fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero es FRENTE A COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por la señora María Lucinda Tibanta Fernández y otros, a favor de la señora María Blanca Olga Sosa Paucar, debidamente sellada y firmada en Quito, miércoles cinco de octubre del año dos mil cinco.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador



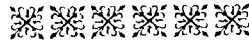
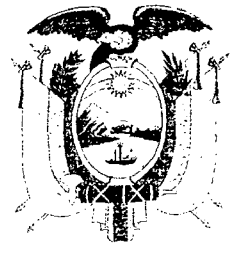
11

1.11.7 1.7/11

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



0996745

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

*Dr. LIDER MORETA GAVILANES*

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA  
**COPIA**

547966

L

M

De la escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

Otorgada por LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR Y SRA

A favor de SEGUNDO PASPUEL CEVALLOS Y SRA

El 31 DE MARZO DEL 2009

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía USD.- 42.800

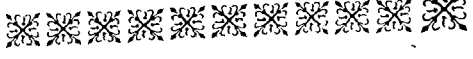
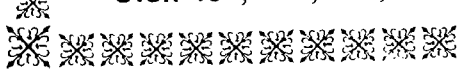
Quito, a 07 DE ABRIL DEL 2009

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

16




09 ABR 2003

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: PASPUEL CEVALLOS SEGUNDO ABEL  
CEDULA DE CIUDADANIA: 00000401252549  
SECTOR/PARROQUIA: CONOCOTO SANTO DOMINGO DE CONOCO  
DIRECCION: CALLE S/N 00000  
CLAVE CATASTRAL: 21204 03 007  
NUMERO DE PREDIO: 411829  
FRENTE: 30,00 M.  
AREA TERRENO: 2.000,00 M2.  
AREA CONSTRUCCION: 316,00 M2.  
AVALUO 2005 : \$ 749,00  
AVALUO ACTUAL : \$ 42.800,00  
  
PROP.HORIZONTAL:  
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

  
SECRETARÍA DE VALORACION AL PUBLICO SELLO





Dr. Lider Moretz Gavilanes  
Quito - Ecuador

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA Y  
CONSTITUCION DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2.009

COMPRAVENTA

CUANTIA: \$ . 42.800.00

ENTRE:  
NOMBRES Y APELLIDOS: RUC/PAS-CEDULA

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR 170061118-7  
ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO 100082341-7

A FAVOR DE:

SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS 040125254-9  
MARIA FERNANDA SOSA FRANCO 171436902-0

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA

ENTRE:  
NOMBRES Y APELLIDOS: RUC/PAS-CEDULA

OTORGADO POR:

SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS 040125254-9  
MARIA FERNANDA SOSA FRANCO 171436902-0

A FAVOR DE:

SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

OBJETO:  
COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA DEL LOTE DE TERRENO SITUADO  
LA PARROQUIA CONOCOTO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.



NOTARIA  
CUARTA

# DR. LIDER MORETA GAVILANES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
FF-0027078  
R.P.Q.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR Y ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO

A FAVOR DE:

SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS Y MARIA FERNANDA SOSA FRANCO

CUANTIA: U.S.D. 42.800.00

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA

OTORGADO POR:

SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS Y MARIA FERNANDA SOSA FRANCO


A FAVOR DE:

SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

CUANTIA: INDETERMINADA

M.H.H. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a



la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR Y ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO, casados entre sí, por sus propios derechos; y, en calidad de compradores y Deudores Hipotecarios, los cónyuges señores SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS Y MARIA FERNANDA SOSA FRANCO, por sus propios derechos; y por ultimo el señor Coronel de Policía de E.M. JULIO CESAR CUEVA GOMEZ, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante. a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará EL ACREEDOR HIPOTECARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa; por una parte, los cónyuges señores: LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR y ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes en lo posterior se les denominará como LOS VENEDORES; y por otra parte, los cónyuges señores: SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS y MARIA FERNANDA SOSA FRANCO, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes igualmente para efectos del presente contrato se les denominará como LOS COMPRADORES, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento público. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de compraventa, celebrada el día diecinueve de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, ante el Doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el ocho de Septiembre del mismo año, los señores LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR y ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO, por sus propios derechos, adquirieron por compraventa al señor JOSE TIBANTA SIÑALIN (VIUDO), y como representante legal de sus hijas menores de edad, según Sentencia dictada por el Señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el Lote de terreno de superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS, construcción existente en el mismo, ubicado en la antigua Hacienda . Santo Domingo., perteneciente a la Parroquia de Conocoto, Jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: en una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor Luis Franco, en una parte, y en una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor José Sosa, en otra; por el SUR: en una longitud de setenta metros de propiedad de los señor José Tibanta Siñalin; por el ESTE: en una longitud de treinta metros, propiedad del señor José Tibanta Siñalin; y por el OESTE: en una longitud de treinta metros, camino publico. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, los cónyuges señores: LUIS OSWALDO SOSA PAUCAR y ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos conformada, venden y dan en perpetua enajenación y como en efecto así lo hacen, a favor de los cónyuges señores: SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS y MARIA FERNANDA SOSA FRANCO, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, el Lote de terreno

de superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS, construcción existente en el mismo, ubicado en la antigua Hacienda . Santo Domingo., perteneciente a la Parroquia de Conocoto, Jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones : por el NORTE: en una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor Luis Franco, en una parte, y en una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor José Sosa, en otra; por el SUR: en una longitud de setenta metros de propiedad de los señor José Tibanta Siñalin; por 'el ESTE: en una longitud de treinta metros, propiedad del señor José Tibanta Siñalin; y por el OESTE: en una longitud de treinta metros, camino publico. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados: los mismos que lo adquirieron conforme se indica en la cláusula anterior, y a pesar de haberse determinado los linderos y superficie, la venta se la hace como cuerpo cierto y determinado, sin reservarse nada para si; autorizando a los Compradores para que tomen posesión en forma inmediata del inmueble que se vende con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones e instalaciones que le son anexos. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por el Lote de terreno de superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS, construcción existente en el mismo, ubicado en la antigua Hacienda . Santo Domingo., perteneciente a la Parroquia de Conocoto, Jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, objeto de la presente compraventa y que los vendedores lo consideran justo, es la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 42,800.00), dinero que es cancelado por los COMPRADORES en una parte con el préstamo otorgado por el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, y otra en efectivo y en moneda de curso legal; y, que los VENDEDORES declaran recibirlo a su entera satisfacción y sin tener que hacer reclamo alguno por este concepto ni por ningún



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

otro. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión del inmueble vendido, como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, construcciones e instalaciones que le son anexos. los vendedores quedan sujetos al saneamiento en caso de evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su registro e inscripción, serán de cuenta de los COMPRADORES, a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de los VENEDORES. SEPTIMA: DECLARACIÓN DE LOS VENEDORES.- Los vendedores declaran que sobre el bien inmueble materia del presente contrato no pesa ningún gravamen hipotecario, prohibición de enajenar, embargo, impedimento o limitación de ninguna naturaleza, conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito que se agrega como habilitante. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en seguridad y garantía de sus propios y recíprocos intereses. Los compradores quedan expresamente facultados por si mismos o por interpuesta persona, para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. NOVENA: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRAMITE.- Las partes contratantes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces del Cantón Quito y al juicio ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública; por una parte, el señor Coronel de Policía de E.M. JULIO CESAR CUEVA GOMEZ, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, conforme se justifica con los



documentos habilitantes que se agregan, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará EL ACREEDOR HIPOTECARIO; y, por otra parte, los cónyuges señores: Subteniente de Policía SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS y MARIA FERNANDA SOSA FRANCO, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes para efecto de este contrato se les denominarán los DEUDORES HIPOTECARIOS, quienes tienen a bien constituir y como en efecto así lo hacen por medio de este instrumento público PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional a través de la Comisión de Inversiones, en sesión ordinaria del día viernes 26 de diciembre del dos mil ocho, resolvió calificar al señor Subteniente de Policía SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS, para el otorgamiento de un préstamo hipotecario que le permita adquirir el bien inmueble materia del contrato de compraventa que antecede, el mismo que es recibido a su entera satisfacción sin lugar a reclamo posterior alguno. TERCERA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.- Con el objeto de garantizar el pago oportuno y completo de las obligaciones contraídas a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, por parte del señor Subteniente de Policía SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS y su cónyuge MARIA FERNANDA SOSA FRANCO ; así como, para garantizar el pago de los intereses, los de mora, costas judiciales y honorarios profesionales, si a ello diere lugar; los deudores hipotecarios renunciando los beneficios de orden y exclusión legal, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, sobre el Lote de terreno de superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS, ubicado en la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

antigua Hacienda . Santo Domingo, construcción existente en el mismo, perteneciente a la Parroquia de Conocoto, Jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones : por el NORTE: en una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor Luis Franco, en una parte, y en una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor José Sosa, en otra; por el SUR: en una longitud de setenta metros de propiedad de los señor José Tibanta Siñalin; por el ESTE: en una longitud de treinta metros, propiedad del señor José Tibanta Siñalin; y por el OESTE: en una longitud de treinta metros, camino publico. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados, con los aumentos o adelantos que se hicieren en el futuro; obligaciones que quedan garantizadas por la hipoteca por el solo hecho de encontrarse pendiente de pago a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en cualquier tiempo. Esta hipoteca se entiende constituida sin perjuicio e independientemente de las responsabilidades personales y de otras garantías reales o personales que tuvieren las respectivas obligaciones. El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, podrá ejercer la acción real hipotecaria o cualquier otra, sin necesidad de hacer efectiva previamente ninguna otra clase de garantía o responsabilidades personales en general o que tuviere la respectiva obligación o al mismo tiempo o después de ejercitar tales acciones. CUARTA: CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES, INTERESES Y FORMA DE PAGO.- La cuantía es indeterminada. Las obligaciones que se afianzan con la presente hipoteca constan detallados en la tabla de amortización, contrato de mutuo y pagaré a la orden en forma separada, en los que se expresa el valor de dichas obligaciones, los intereses y los plazos para el pago, suscritos y aceptados por los deudores hipotecarios los cónyuges señores: Subteniente de Policía: Segundo Abel Paspuel Cevallos y María Fernanda Sosa

. I

Francisco Franco a la orden o a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. El valor del préstamo será pagado con dividendos consistentes en cuotas fijas o decrecientes que incluyen capital e intereses, directamente de las remuneraciones mensuales que percibe el señor Subteniente de Policía SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS, de acuerdo a la tabla de amortización; y, en el evento de que el deudor hipotecario se separe de la Policía Nacional, antes del vencimiento del plazo del préstamo se procederá de conformidad con la normativa reglamentaria que rige para el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional o lo que resuelva la Comisión de Inversiones de la acreedora hipotecaria. El señor Subteniente de Policía SEGUNDO ABEL PASPUEL CEVALLOS y su cónyuge MARIA FERNANDA SOSA FRANCO; declaran expresamente someterse a la reglamentación y condiciones señaladas. QUINTA: VIGENCIA.- La primera hipoteca abierta, preferente y especial que se constituye en virtud de la presente escritura, tendrá validez desde su inscripción en el registro correspondiente y subsistirá hasta la total extinción de las obligaciones en cualquiera de las formas que prevé la Ley, y se cancelará solamente por escritura pública otorgada por el acreedor hipotecario de la que se tomará razón al margen de la inscripción correspondiente. SEXTA: OBLIGACION DE CONTRATAR SEGUROS.- De conformidad con la reglamentación interna del acreedor hipotecario, los deudores hipotecarios se obligan a contratar seguros de: Desgravamen, contra incendio y otros riesgos mientras subsista la deuda, sobre el inmueble hipotecado con la compañía aseguradora que designe el Servicio de Cesantía; y, en caso de no hacerlo, facultan al Servicio de Cesantía para que a su arbitrio contrate dicho seguro y se obligan a pagar los valores que se erogaren en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro, más los intereses vigentes para los préstamos quirografarios, a partir de la fecha en que se hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. SEPTIMA: EJECUCION

H

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaspa.gov.ec Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450  
 RUC: 1786154280001 RUC/CI: 1700811187  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA 2011-04-30  
 Factura No. 001 - 001 - 1126947



CUENTA Nº: 510819284 RUC/CI: 1700811187  
 CLIENTE: SOSA PAUCAR LUIS OSWALDO CONSUMIDOR FINAL TELÉFONO:  
 DIRECCIÓN: BA ALAMOS GUANGOPOLO LT 20  
 PLACA PREDIAL: 188180 SECTOR: CONOCOTO  
 Nº DE MEDIDOR: 3069884 CTA. ESP: 0

| CICLO        | SECTOR | RUTA   | MZ | SECUENCIA | PISO | DPTO. |
|--------------|--------|--------|----|-----------|------|-------|
| 19           | 510    |        | 1  | 14        | 3080 | 0     |
| CONSUMO (M3) | 9      | N. DEP |    | TARIFA    |      | Dom   |
| FACTURACIÓN  | Real   |        |    | SEC. ECO. |      | 8     |

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 2010-08-08 410  
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: 2010-07-08 419

| PERIODO | M3 | REGISTRO DE PAGO |
|---------|----|------------------|
| 09-07   | 8  |                  |
| 09-08   | 8  |                  |
| 09-09   | 8  |                  |
| 09-10   | 8  |                  |
| 09-11   | 8  |                  |
| 09-12   | 8  |                  |
| 10-01   | 30 |                  |
| 10-02   | 30 |                  |
| 10-03   | 30 |                  |
| 10-04   | 30 |                  |
| 10-05   | 30 |                  |
| 10-06   | 30 |                  |

| DESCRIPCIÓN          | VALOR USD   |
|----------------------|-------------|
| AGUA                 | 2,1E        |
| ADMIN. CLIENTES      | 2,1C        |
| TASA X NOMENCL. EMOP | 0,2E        |
| <b>SUBTOTAL</b>      | <b>4,56</b> |
| IVA 0 %              | 0,00        |

MENSAJES AL CLIENTE  
 "FACTURA SUBSIDIADA: " CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO: 1-800-242424.

SGS - El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1106

FECHA EMISIÓN: 2010-07-26  
 FECHA VENCIMIENTO: 2010-08-19  
 VALOR EN MONEDA NACIONAL CON REGISTRO DE PAGO. SÍLO O FOMPREBANTE ELECTRÓNICO

|             |   |               |     |      |
|-------------|---|---------------|-----|------|
| MESES DEUDA | 1 | TOTAL A PAGAR | USD | 4,56 |
|-------------|---|---------------|-----|------|

T



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Dirección Metropolitana Financiera



### Comprobante de Pago N°. 002-0283725

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20104118290

Fecha de Emisión: 24/08/2010

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 24/08/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00000401252549

Contribuyente: RAFAEL CEVALLOS SEGUNDO ABEL

**Ubicación:**

Clave Catastral: 21204-03-007

Dirección: CALLE S/N

Barrio: CALLE S/N

Parroquia: CALLE S/N

Nro. de Predio: 0401829

LET. CASA

Placa:

**Información:**

|              |              |                    |             |
|--------------|--------------|--------------------|-------------|
| FRENTE       | *****30,00m2 | A RAZON DE         | TOTAL       |
| TERRENO      | **2.000,00m2 | \$5,60             | \$11.200,00 |
| CONSTRUCCION | ***316,00m2  | \$30,00            | \$9.480,00  |
|              |              | AVALUO COMERCIAL : | \$20.680,00 |

**Descripción:**

**Concepto:**

|                 |         |                |        |
|-----------------|---------|----------------|--------|
| A LOS PREDIOS U | \$12,84 | TASA SEGURIDAD | \$4,00 |
| EMPOPO PARROQUI | \$2,38  | RECARGOS       | \$,86  |
| SERVICIO ADMINI | \$,20   |                |        |
| CUERPO DE BOMBE | \$3,10  |                |        |
| OBRAS EN EL DIS | \$11,02 |                |        |

Forma de Pago: EFEC

Cajero: SANCHEZ C J

Institución:

Ventanilla: 01

Agencia:

Trans. Municipal: 6602746

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Subtotal: \$34,40

Total: \$34,40

**Importante:**



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASKS, S.A. Tel.: 2414 - 420

CONTRIBUYENTE

7  
PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SU PREDIO, LLAME AL  
CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL AL  
TELÉFONO: 300 456 789


Administración  
GENERAL  
**CANCELADO**  
Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Departamento de  
Tesorería  
Jhon Sanchez  
C. ALERO



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- El Acreedor Hipotecario, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos estipulados para el pago de sus obligaciones en los documentos privados señalados en la cláusula cuarta, podrá exigir el monto total del valor adeudado; así como también, hacer efectiva la presente hipoteca al momento en que los deudores hipotecarios incurran en mora en el pago de sus obligaciones que mantienen con el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, de una o más cuotas fijadas en la tabla de amortización y en los siguientes casos: a) Si se llegare a decretar embargo, prohibición de enajenar o gravamen en todo o en parte aún cuando dichas providencias no llegaren a inscribirse; b) Si los deudores contravinieren a cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente contrato; c) Por falta de pago de los impuestos fiscales o municipales correspondientes a los bienes que se hipotecan; d) Por haberse negado los deudores hipotecarios a la renovación o pago de los seguros de: Desgravamen, incendios y otros riesgos mientras subsista la deuda; y, e) Si el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional comprobare que ha existido falsedad en los datos y documentos proporcionados por los deudores hipotecarios o informes que sirvieron de base para el otorgamiento del préstamo hipotecario. OCTAVA: SANEAMIENTO.- Los deudores hipotecarios declaran que sobre el bien inmueble constituido en hipoteca mediante el presente contrato, se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio, según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que como documento habilitante se adjunta, de manera que la hipoteca que se constituye, es la única que la afectará, hasta la total cancelación de los valores que los deudores hipotecarios mantengan con el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, de lo cual se dejará constancia en documentos privados. NOVENA: PROHIBICION DE GRAVAMENES.- Los deudores hipotecarios se obligan a no constituir nuevo gravamen o limitación de dominio sobre el

  
inmueble objeto de este contrato, mientras subsista esta hipoteca. Así mismo se imponen la prohibición voluntaria de no enajenar sobre el inmueble a hipotecarse, hasta la cancelación total de todo lo adeudado. DECIMA: GASTOS E INSCRIPCION.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como la cancelación de la hipoteca son de cuenta de los deudores hipotecarios. Cualquiera de las partes quedan facultadas para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LA HIPOTECA.- El señor Coronel de Policía de E.M. JULIO CESAR CUEVA GÓMEZ, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, acepta la garantía hipotecaria que se constituye por medio de este instrumento a nombre de su representada. DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES, COMPETENCIA, TRAMITE Y DOMICILIO.- Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces del Cantón Quito, y en caso de controversia al trámite coactivo, verbal sumario o ejecutivo, a elección del acreedor hipotecario. En todo cuanto no se haya establecido en esta escritura pública, los comparecientes, se sujetan a las disposiciones legales aplicables. Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan al señor Notario se sirva agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LAS MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor EDWIN ROMERO CARRION, portador de la matrícula profesional número once mil novecientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto





DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA  
CUARTA

y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Signature]*  
LUIS OSWALDO SOSA FAUCAR C.C. 1700611187

*Esperanza Franco*  
ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO C.C. 100092341-7

*[Signature]*  
SEGUNDO ABEL RASPUEL CEVALLOS C.C. 040125254-9

*[Signature]*  
MARIA FERNANDA SOSA FRANCO C.C. 171436902-0

*[Signature]*  
JULIO CESAR CUEVA GOMEZ C.C. 1705841643

*[Signature]*  
EL NOTARIO

CIUDADANIA 100062341-7  
FRANCO FRANCO ESPERANZA FAVIOLA  
20 MARZO 1.952  
INBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
01 204 0042  
INBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 52

Notaria 412  
Mer Mireta Gavilane  
Quito - Ecuador

PRIMARIA  
LUIS FRANCO  
ELYTRA FRANCO  
QUITO 22/05/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1588467

*Esperanza Franco*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171436902-0  
SOSA FRANCO MARIA FERNANDA  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
10 NOVIEMBRE 1976  
003-B 0241 02081 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1976



*Maria Fernanda Sosa Franco*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171436902-0  
SOSA FRANCO MARIA FERNANDA  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
10 NOVIEMBRE 1976  
003-B 0241 02081 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1976  
REN 0117680

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222  
CASADO SEGUNDO ABEL PASPUEL DEVALLOS  
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
LUIS OSWALDO SOSA  
ESPERANZA FABIOLA FRANCO  
QUITO 04/04/2005  
04/04/2017  
REN 1431698



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA\*PSA 040125254-9  
PASPUEL DEVALLOS SEGUNDO ABEL  
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
07 MAYO 1979  
001- 00PE 00092 M  
CARCHI/MONTUFAR  
CRISTOBAL COLON 1979



*Abel Paspuel Devallos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242  
CASADO MARIA F SOSA FRANCO  
SECUNDARIA POLICIA  
JOSE ALBERTO PASPUEL GUERRA  
LUZ ANGELICA DEVALLOS  
QUITO 04/05/2006  
04/05/2018  
REN 1863729



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Notaria 4ta.

086-0293 NÚMERO  
SOSA PAUCAR LUIS OSWALDO

1700611187 CEDULA

PROVINCIA ALFARO  
CANTÓN QUITO  
PARROQUIA

Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

008-0311 NÚMERO  
SOSA FRANCO MARIA FERNANDA

1714369020 CEDULA

PROVINCIA ALFARO  
CANTÓN QUITO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

077-0030 NÚMERO  
FRANCO FRANCO ESPERANZA FAVIOLA

1000823417 CEDULA

PROVINCIA ALFARO  
CANTÓN QUITO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

POLICIA NACIONAL  
DEL ECUADOR

0401252549 000-05846 0479101024  
CEDULA TARJETA No. BSMPL

SERVICIO ACTIVO

PASPUEL CEVALLOS

PELLUCON SEGUNDO ABEL

DABRES SUBTENIENTE O+ 23/06/2004

GRADO TSANGRE F. ELRSION

Dependencia: Policía Club

CADUCA CON EL ASCENSO

ALP

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a.

31-03-2008



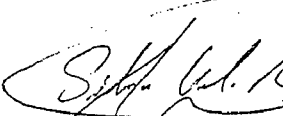



SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

San Francisco de Quito, 25 de marzo del 2009

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL.-CERTIFICA: Que el señor Cml. de Policía de E.M. JULIO CESAR CUEVA GÓMEZ, fue elegido como Director Ejecutivo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Asamblea General Ordinaria de Delegados del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional efectuada el día viernes 18 de abril del 2008, por lo tanto a partir de esta fecha es el Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional conforme lo dispone el Art. 22 literal b) de la Ley de Cesantía de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 662 del 13 de septiembre del 2002.- Lo Certifico.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Abg. Silvia Varela Rosales  
Cabo Primero de Policía  
  
SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO  
DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL (ACC)

**RAZON:** Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

21-03-2009

I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8465973

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002912114

Fecha de Emisión: 03/03/2009

Tributación: 2.009

Fecha de Pago: 03/03/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000401252549

Contribuyente: PASPUEL CEVALLOS SEGUNDO ABEL

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0411829

Dirección: CALLE S/N

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

TRASPASE DE DOMINIO OTORGA FRANCO FRANCO ESPERANZA FAVIO  
1204030070000000000001

Concepto:

LCABALAS \$428,00  
SERVICIO, ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: LOGRONO JUA

Institución:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Ventanilla: 01

Agencia:

Subtotal: \$428,20

Trans. Municipal: 5462979

Trans. Banco:

Total: \$428,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag: 1



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                           |                          | DIRECCION FINANCIERA |                    | FECHA DE PAGO |                     |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| 2009                          |                          | COMPROBANTE DE COBRO |                    | 2009-03-31-   |                     |
| CEDULA/RUC                    | NOMBRES                  |                      | FECHA DE EMISION   |               | No. DE CUOTAS       |
| 0401252549                    | DASPUEL CEVALLOS SEGUNDO |                      | 2009-03-31-        |               | 1 a 1               |
| Avalúo Imponible              | Valor Anual              | Totalidad            | Exoneración Rebaja |               | Interés             |
| 42,800.00                     | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00          | 0.00                |
| CONCEPTO                      |                          |                      | Valor              |               | Coactiva            |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL      |                          |                      | 42.80              |               | 0.00                |
|                               |                          |                      | 1.80               |               | Subtotal            |
|                               |                          |                      |                    |               | 0.00                |
| Cobrado por                   | No. Ventanilla           | Banco                | Cuenta             |               | Pago Total          |
| jdefaz                        |                          |                      |                    |               | 44.60               |
| TRANSACCION                   |                          |                      |                    |               |                     |
| VENTA FRANCO FRANCO ESPERANZA |                          |                      |                    |               | 491446              |
|                               |                          |                      |                    |               |                     |
|                               |                          |                      |                    |               | DIRECTOR FINANCIERO |

No. Comprobante  
**0000801**



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                           |                          | DIRECCION FINANCIERA |                    | FECHA DE PAGO |                     |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| 2009                          |                          | COMPROBANTE DE COBRO |                    | 2009-03-31-   |                     |
| CEDULA/RUC                    | NOMBRES                  |                      | FECHA DE EMISION   |               | No. DE CUOTAS       |
| 0401252549                    | DASPUEL CEVALLOS SEGUNDO |                      | 2009-03-31-        |               | 1 a 1               |
| Avalúo Imponible              | Valor Anual              | Totalidad            | Exoneración Rebaja |               | Interés             |
| 42,800.00                     | 0.00                     | 0.00                 | 0.00               | 0.00          | 0.00                |
| CONCEPTO                      |                          |                      | Valor              |               | Coactiva            |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL      |                          |                      | 4.28               |               | 0.00                |
|                               |                          |                      | 1.80               |               | Subtotal            |
|                               |                          |                      |                    |               | 0.00                |
| Cobrado por                   | No. Ventanilla           | Banco                | Cuenta             |               | Pago Total          |
| jdefaz                        |                          |                      |                    |               | 6.08                |
| TRANSACCION                   |                          |                      |                    |               |                     |
| VENTA FRANCO FRANCO ESPERANZA |                          |                      |                    |               | 491448              |
|                               |                          |                      |                    |               |                     |
|                               |                          |                      |                    |               | DIRECTOR FINANCIERO |

No. Comprobante

H

TRAMITE N°: 47501  
FECHA TRANSFERENCIA: 12/03/2009

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE OTORGA EN LA ESCRITURA

FRANCO FRANCO ESPERANZA FAVIOLA

QUE OTORGA : PASPUEL CEVALLOS SEGUNDO ABEL

A FAVOR DE :

PREDIO : 411829

AREA DE TERRENO : \*\*2.000

CUANTIA \$ : \$\*\*\*\*\*42.800,00

FINANCIAMIENTO :

TIPO : \*\*\*\*\*316

CONSTRUCCION

ALICUOTA

PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

37<sup>º</sup> REGIMEN MUNICIPAL

UTILIDAD: \$\*\*\*\*\*428,00

ALCABALA: \*\*\*\*\*

6/03/2009  
A.M.  
F982

ATENTAMENTE,

Nº 022092

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30961461001

FECHA DE INGRESO: 26/03/2009

## CERTIFICACION

Referencias: 08/09/1988-2DA-1674f-2110i-29203r eendnsj

Tarjetas: T00000001099;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con superficie dos mil metros cuadrados

### 2.- PROPIETARIO(S):

Señora ESPERANZA FAVIOLA FRANCO FRANCO, casada.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a José Tibanta Señalín, y otros, según consta de la escritura celebrada el diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Edmundo Cueva, inscrita el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE MARZO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA

0011758

UADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADO

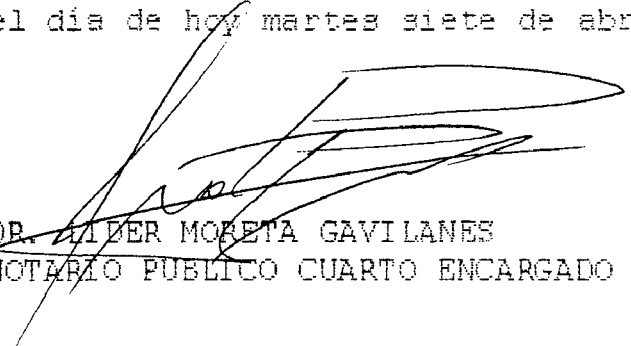


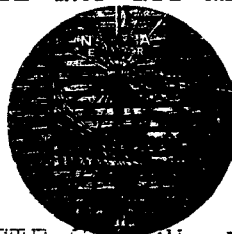
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO

DE LA PROPIEDAD  
QUITO

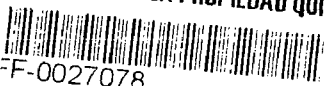


HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES. Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy martes siete de abril del año dos mil nueve.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito -Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
  
F-0027078  
R.P.Q.

7

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

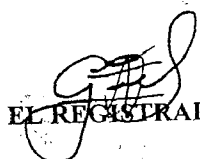
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 30223  
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 140, repertorio(s) - 30224

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

**Matrículas Asignadas.-**

CONOC0013038 Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con superficie dos mil metros cuadrados

Lunes, 27 Abril 2009, 10:45:48 AM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

SOSA PAUCAR LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR  
FRANCO FRANCO ESPERANZA FAVIOLA en su calidad de VENDEDOR  
PASPUEL CEVALLOS SEGUNDO ABEL en su calidad de COMPRADOR  
SOSA FRANCO MARIA FERNANDA en su calidad de COMPRADOR  
SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL en su calidad de ACREEDOR  
PASPUEL CEVALLOS SEGUNDO ABEL en su calidad de DEUDOR  
SOSA FRANCO MARIA FERNANDA en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- CARLOS BENITEZ  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

FF-0027078



8 SEP 1983

015983

1.11  
17



# NOTARIA CUARTA CANTON QUITO

dr. edmundo cueva cueva

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA

Otorgada el 19 de agosto de 1983

Por SR. JOSE TIBANDA SIÑALIN Y HIJOS

A favor de SRA. ESPERANZA EAVIOIA FRANCO FRANCO

Cuantía S/. 100.000,00

Copia: P R I M E R A

### PROTOCOLOS DE:

Escribano: Señor Fernando Avilés Flores

Dr. Daniel Belisario Hidalgo — Dr. Miguel Altamirano — Dr. Salvador González

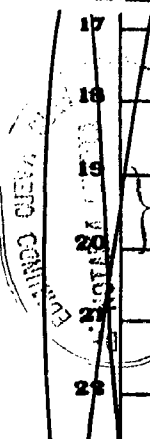
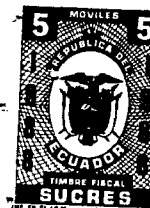
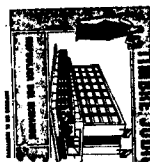
JUNTO A LA CONTRALORIA GENERAL

Montalvo 200 y 6 de Diciembre - Edif. "Ponce Larrea" Of. 207

Teléfonos: 527-410 — 230-058

QUITO — ECUADOR

13



COMPRAVENTA

SR. JOSE TIBANTA SIÑALIN E HIJOS

a favor de :

SRA. ESPERANZA PAVIOLA FRANCO FRANCO

CUANTIA : \$ 100.000,00 .-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -

República del Ecuador, hoy dia viernes diez y nueve de -

Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Doc -

ter Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Qui -

to, comparecen : Por una parte y en calidad de vende -

res los señores José Tibanta Siñalin, viudo, per -

sus propios derechos y como representante legal de sus

hijas menores de edad, llamadas María Dila Tibanta Fer -

nández, María Lucinda Tibanta Fernández, Luisa América

Tibanta Fernández y Ana Lucía Tibanta Fernández, según

consta de la sentencia dictada por el señor Juez S. xto

de lo Civil de Pichincha, que se agrega como documento

habilitante a esta escritura; María Blanca Tibanta Fer -

nández, c a s a d a; María Clorinda Tibanta Fernández,

Vertical stamp: NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO - ECUADOR

v i u d a María Yolanda Tibanta Fernández, o a s a d a ;

H

Jorge Rodrigo Tibanta Fernández, Boltero ; y Luz Maryori

Tibanta Fernández, o a s a d a , todos por sus propios dere -

chos; por otra parte la señora Esperanza y Mariela Franco -

Franco, o a s a d a , por sus propios derechos y en su ca -

lidad de Compradora. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, legalmente capaces según derecho para con -

tratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes

de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en

el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla -

- preceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me presentan o ayes o no, que transcribe es el si -

guiente y o b e n d e r, s e n o c o n t r a r i o : En su registro de

- escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de

compraventa, contenida en las siguientes cláusulas. - PRI -

MERA: ANTECEDENTES. - Los cónyuges señores María Elena Fer -

nández Pilatasig de Tibanta y José Tibanta Señalín, adqui -

rieron un lote de terreno de la superficie de cuatro hectá -

reas con cuatro mil quinientos metros cuadrados, ubicado en

la antigua Hacienda " Santo Domingo ", perteneciente a la -

parroquia Conocoto, jurisdicción del cantón Quito, provin -

cia de Pichincha; por concepto de adjudicación hecha por el

Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mo -

diante providencia expedida el veinte y seis de julio de mil

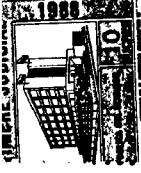
novecientos sesenta y ocho, por el Director Ejecutivo de di -

cho Instituto, providencia ésta que se halla anotada en el

Registro General de Tierras del IERAC a fojas doscientos

noventa y ocho, tomo primero, el veinte de dichos mes y -

H



... año, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón y  
 Quito, el treinta del indicado mes, y protocolizado en la  
 Notaría Quinta del doctor Ulises Caybar Mora, el día de  
 Agosto del presente año. Como consecuencia de este hecho, en  
 fallecimiento de la señora María Elena Fernández Pilata-  
 sig de Tibanta, habiéndose quedado como únicas y universales  
 María Yolanda /  
 les herederas sus hijas, María Blanca, María Clorinda,  
 Hugo Rodrigo, Luz Mery y María Dila, María Lucinda,  
 Luisa América y Ana Lucía Tibanta Fernández, y el señor  
 José Tibanta Señalín, como sus representantes legales, por su  
 su derecho a los gananciales, en virtud de sentencia de  
 tencia de posesión efectiva expedida por el señor Juez  
 Primero de lo Civil de Pichincha, del veinte y siete de  
 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, legalmen-  
 te inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón -  
 Quito, el trece de noviembre del mismo año. SEGUNDA:  
 Con estos antecedentes, los señores: José Tibanta Si-  
 ñalín, por sus propios derechos y además como represen-  
 tante legal de sus hijas menores de edad María Dila, Ma-  
 ría Lucinda, Luisa América y Ana Lucía Tibanta Fernán-  
 dez, legalmente autorizado por el señor Juez Sexto de  
 lo Civil de Pichincha, cuya sentencia ejecutoriada por  
 el Ministerio de la Ley se adjunta como documento habili-  
 tante; y, María Blanca, María Clorinda, María Yolan-  
 da, Hugo Rodrigo y Luz Mery Tibanta Fernández, por sus  
 propios derechos, en forma libre y voluntaria, tienen  
 a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor  
 de la señora Esperanza Faviela Franco Franco, un lote

18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23

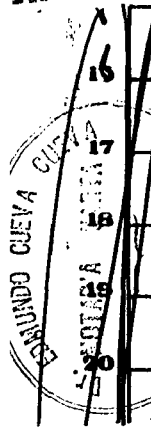
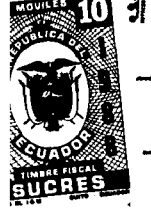
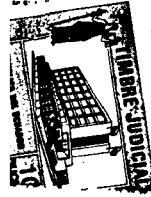
QUITO - ECUADOR



1. Aidezse determine de haberse comprado de dos mil metros cuadrados  
2. desmembrándole del predio de mayor extensión ubicada en  
3. la antigua Hacienda "Santo Domingo", perteneciente a la  
4. parroquia Conocota, jurisdicción del cantón Quito, provin-  
5. cia de Pichincha, adquiridos en la forma y condiciones esta-  
6. blecidas en la cláusula anterior. - TERCERA. - Los linderos  
7. del lote del terreno señalada anteriormente, son los siguien-  
8. tes: por el Norte, en una longitud de treinta y cinco me-  
9. tros, propiedad del señor Luis Franco, en una parte, y en  
10. una longitud de treinta y cinco metros, propiedad del señor  
11. José Sosa, en otra; por el Sur: en una longitud de seten-  
12. ta metros, propiedad de los vendedores; por el Este, en  
13. una longitud de treinta metros, propiedad de los vendedores;  
14. y por el Oeste: en una longitud de treinta metros, camino  
15. público. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados.  
16. No obstante la determinación de su cabida, la venta se rea-  
17. liza como cuerpo cierto. - CUARTA: El precio del presente  
18. contrato de compraventa es el de cien mil sucres ( \$ 100.000,  
19. 00 ), suma que la compradora señora Esperanza Faviela Franco  
20. Franco, paga a los vendedores José Tibanta Sigalín, por  
21. sus propios derechos y como representante de sus hijas meno-  
22. res de edad, María Dila, María Lucinda, Luisa América y  
23. Ana Lucía Tibanta Fernández; y María Blanca, María Clari-  
24. da, María Yolanda, Hugo Rodrigo, y Luz Mery Tibanta Fer-  
25. nández, por sus propios derechos, -al contado, en dinero -  
26. efectivo y de buena ley, quienes declaran haberlos recibido  
27. a su entera satisfacción, sin que, por lo mismo, nada tea-  
28. gan que reclamar y por ningún concepto; virtud por la cual,



I



transfieren a su comprador, y sus herederos, y sus sucesores, el uso y goce del mencionado lote de terreno, con todos los usos, costumbres y servidumbres anexas, e incluyen además todo cuanto por su naturaleza o destino se reputen inmuebles; obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. - QUINTA: Los gastos que originen la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cuenta de la compradora Señora Esperanza Faviola Franco Franco, a excepción del impuesto de plusvalía que será satisfecho por los vendedores, en caso de haber. Se autoriza a dichos compradores que inscriba esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. - SEXTA: En preda materia de este contrato, no se opondrá gravamen ni prohibición alguna para su venta, conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante. - SEPTIMA: Las partes aceptan el contenido de esta escritura, por estar de acuerdo con sus intereses. - Uted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para el debido perfeccionamiento del presente instrumento, al que se le da el carácter de una ejecutoria inviolable. (firmado) Doctor Franklin Naranjo B. - Matrícula número mil novecientos cincuenta y dos. - H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaren todos los preceptos legales del caso; y, leída que lea fue esta escritura íntegra

mente por el el Notario a los comparecientes , aquellos se a-  
firman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad

de acto , de todo lo cual doy fe en el presente ) José Ti-  
banta , cédula de identidad número ciento setenta ciento cua-  
renta y dos cero diez y nueve cero .- firmado ) María Blanca

Tibanta Fernández , cédula de identidad número ciento setenta  
cuatrocientos setenta y nueve ciento treinta y tres dos .-

firmado ) María Clorinda Tibanta Fernández , con cédula de  
identidad número ciento setenta trescientos cincuenta setecien-  
tos treinta y seis guión seis .- firmado ) María Yolanda Ti-

banta Fernández , cédula de identidad número ciento setenta  
quinientos setenta y siete trescientos ocho uno .- firmado )

Hugo Rodrigo Tibanta Fernández , con cédula de identidad nú-  
mero ciento setenta setecientos sesenta y tres cuatrocientos  
diez y siete cuatro .- firmado ) Luz Mery Tibanta Fernández,

cédula de identidad número ciento setenta novecientos cin-  
uenta y uno cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve .-

firmado ) Esperanza Franco , con cédula de identidad número  
cien cero ochenta y dos trescientos cuarenta y uno siete .-

EL NOTARIO :( firmado ) Doctor Edmundo Cueva Cueva .-

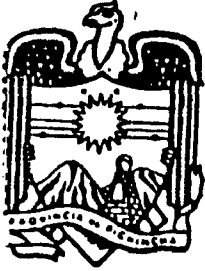
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 077747



NOTARIA Cuarta

Por \$100,000

Recibí de Esperanza Fabiola Franco Franco

la cantidad de mil Suces / 100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmuebles

se otorga Jose Tibanta Señalin y Otros

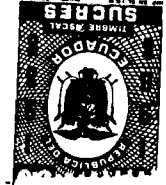
proquios Conocoto

Provincia Pichincha

Quito, a

RECEBIDO  
PROVINCIA DE PICHINCHA  
CANTÓN QUITO  
Sobre \$100,000  
8 de Agosto de 1988  
Recaudador Provincial

EDUARDO CUEVA CUEVA  
DR. NOTARIA CUARTA  
QUITO - ECUADOR



H

NO 21777

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECIBO DE APLICACION

Nº 12899

4

Por S/. 500,00

Quito, a de 1 SET. 1900 de 198

Recibi de Esperanza Franco la cantidad

de QUINIENTOS,00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso del Notario Dr.

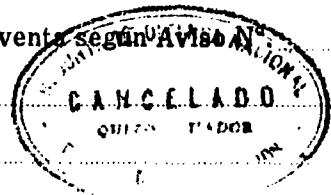
que otorga Jose Tibanta

a favor de Esperanza Franco

de inmueble

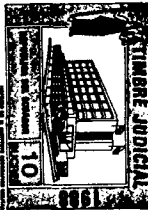
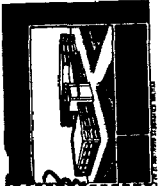
situado en la parroquia de Conocoto del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/ 100.000,00



Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

I



DIRECCION FINANCIERA

Nº 51777

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

UNION DE EMPRESAS PARA LA SALA 1988 08 31

NOMBRE: ESPERANZA F. FRANCO F.

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 100.000,00

Por valor del contrato de: C/V

Inmueble ubicado en: COTACOLLAO

Que otorgara: JOSE TIBANTA S

Ante el Notario: DR. CHEVA

De conformidad con el Art. 1ro Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" Nº 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

UN MIL... sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 1.000,00

Elaborado por MSP

Pagado con Cheque No:



RECIBI CONFORME

D. Financiero

Tesorero

Recaudador



Recibi de

de

Por el IMPUESTO DEL 1% PARA DEVENSA

del Notario Dr.

que otorga

lavo

alguno de

los puntos de

PRIMER CONTRIBUYENTE

OTORGADO CHEVA CHEVA  
NOTARIA CHEVA

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA**

|          |                                                        |              |     |     |          |                               |
|----------|--------------------------------------------------------|--------------|-----|-----|----------|-------------------------------|
| <b>R</b> | No. <b>1030830</b><br><small>NUMERO SECUENCIAL</small> | <b>FECHA</b> |     |     | <b>1</b> | R.U.C. No.                    |
|          | <b>RECAUDACION DIRECTA</b>                             | AÑO          | MES | DIA | <b>2</b> | C. IDENTIDAD: <b>10707300</b> |

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **ESPERANZA E. FRANCO F**

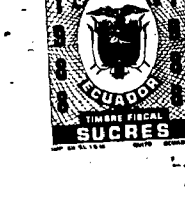
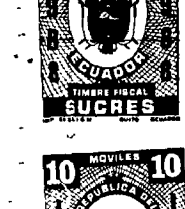
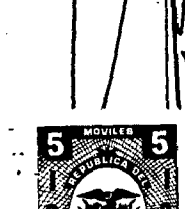
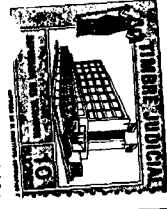
POR CONCEPTO DE: **Calificación de escritura otorgada a José Esteban**

| CODIGO                                   | RUBRO | VALOR |
|------------------------------------------|-------|-------|
| 001                                      | 001   | 140   |
| <b>TOTAL:</b> CUATROCIENTOS CINCE SUAVES |       |       |

**JEFE DE RECAUDACIONES**  
 (Firma y Sello)

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

140



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, Octubre, 16 de

1.987. Las 10h00. VISTOS José Tibanta Sinalín, de la edad y más condiciones que obran en autos, en calidad de padre y representante legal de sus hijos los menores de edad María Dila,

María Lucinda, Luisa América y Ana Lucía Tibanta Fernández, so-

licita Autorización Judicial para vender los derechos y accio-

nes, que tienen sus mencionados hijos en el lote de terreno de

la superficie de 4 hectáreas con 4.500 m<sup>2</sup> ubicada en la an-

tigua Hacienda Santo Domingo de Conocoto, perteneciente a la

Parroquia de Conocoto del Cantón Quito, que fue adquirido por

adjudicación hecha por el IERAC. Expresando que el producto de

la venta va a ser utilizado en la alimentación, educación, ves-

uario, transporte etc. de sus hijos, bien inquebrante que fue

adquirido mediante adjudicación hecha por el IERAC mediante

residencia de 26 de julio de 1.968 e inscrita el 30 de los

mismos mes y año, protocolizada en la Notaría del Dr. Ulpiao

Gaybor Mora el 2 de agosto de ese año. Para resolver, considé-

rase; PRIMERO: con el instrumento público de fs. 1 se estable-

ce que María Elena Fernández (fallecida) adquirió en mayor

extensión el predio situado en la Parroquia Conocoto de este

Cantón, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoria-

no de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el

veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ins-

rita el treinta y uno de julio del mismo año. SEGUNDO: con

la Información Sumaria rendida por los testigos Rodrigo Galango

Arriga y Eduardo Plazarte Arias fs. 7 y opiniones emitidas por

los señores Presidente del Tribunal de señores N<sup>o</sup> 1 y Agente

Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha, fs. 11vta. se ha demos-

trado la utilidad y conveniencia de la venta. En esta virtud,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORI-

TAD DE LA LEY, se admite la demanda en conformidad con los Art.

1444, 314 y 187 inciso segundo del Código Civil; autorizándose a José Tibanta Señalín en calidad de padre de los menores María Dila, María Lucinda, Luisa América y Ana Lucía Tibanta Fernández, la enajenación de los derechos y acciones que sus prenombrados hijos tienen en el inmueble especificado en el considerando primero de este fallo, al que se refiere el certificado del Registro de la Propiedad de fs. 1 del proceso, para que desmémbrándolo<sup>da</sup> venda la superficie de 2.000 m<sup>2</sup>. El precio de la venta será destinado de modo exclusivo en la educación, alimentación, vestuario, transporte etc. de dichas menores. Ejecutoriada esta sentencia, confiéranse copias de la misma a fin de que se la inserte como documento habilitante en la Escritura Pública a celebrarse. - Notifíquese. - ..... f) Dr.

Gustavo Benafiel Cazar.

RAZON. Es fiel y textual copia de la sentencia dictada dentro del juicio de Autorización Judicial seguido por José Tibanta Señalín, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y reposa en el archivo a mi cargo, al que me remito en caso necesario. Quito, mayo 2 de 1.988. Certifico. -

Edo. Rubén Eiler Cedeno

Secretario





COPIA CERTIFICADA

9/11/85

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE JUDICIAL PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . Quito, a 27 de septiem-

bre de 1985. Lps. 09h33m.- VISTOS : María Clorinda Tibanta Fern-  
 nández, consignando sus generales de ley, comparendo este  
 Organo Jurisdiccional y expresa: Que de la copia certificada  
 de la partida de defunción que acompaña, aparece que su recer-  
 da madre María Elena Fernández Pilatasig, falleció en la  
 parroquia Conocoto, perteneciente al cantón Quito el 14 de sep-  
 tiembre de 1984, habiendo quedado como sus únicos herederos los  
 siguientes personas: Su padre Sr. José Tibanta Señalín como con-  
 yuge sobreviviente, por su derecho a los gananciales; y, sus he-  
 rmanos María Blanca, María Yolanda, Hugo Rodrigo, Luz Mery, Ma-  
 ría Dila, María Lucinda, Luisa América, Ana Lucía Tibanta Fernán-  
 dez y la compareciente, en calidad de hijos legítimos del cau-  
 sante. Que ante lo indicado, y en conformidad con lo prescrito  
 en el art. 715 del Código de Procedimiento Civil, solicita que  
 mediante sentencia, se conceda la posesión efectiva pre-indivisa  
 de todos los bienes hereditarios dejados por la de cujus María  
 Elena Fernández Pilatasig, a favor de los herederos enunciados  
 anteriormente. Agotado como se encuentra este procedimiento  
 es el momento de dictar sentencia y para hacerlo se considera

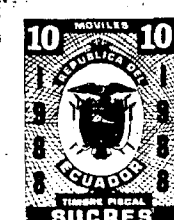
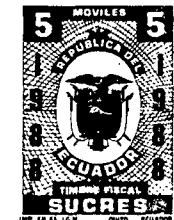
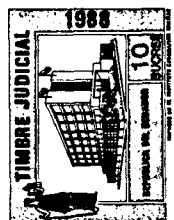
PRIMERO: No se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales  
 propias a esta clase de juicios, por lo que se declara su validez.

SEGUNDO: Con el documento público de fs. 1, se ha llegado a jus-  
 tificar el fallecimiento de María Elena Fernández Pilatasig.

TERCERO: Con las partidas de nacimiento que obran de fs. 2 a 9  
 así como con la información sumaria de fs. 11, la recurrente  
 ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su de-  
 manda. CUARTO: Mediante escrito de fs. 14, comparecen María

Blanca, María Yolanda, Hugo Rodrigo y Luz Mery Tibanta Fernández  
 por sus propios derechos y José Tibanta Señalín, por sus pro-  
 pios derechos y como representante legal de sus hijos menores  
 de edad María Dila, María Lucinda, Luisa América y Ana Lucía  
 Tibanta Fernández, quienes afirman allanarse al contenido total  
 de la demanda propuesta por María Clorinda Tibanta Fernández.

Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPU-  
 BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la Posesión Efectiva  
 su forma preindivisa de los bienes dejados por la causante Ma-  
 ría Elena Fernández Pilatasig, en favor del Sr. José Tibanta  
 Señalín, en calidad de conyuge superviviente, con derecho a ga-  
 nanciales; y a María Blanca, María Yolanda, Hugo Rodrigo, Luz  
 Mery, María Dila, María Lucinda, Luisa América, Ana Lucía y María





Clorinda Tibanta Fernández, en calidad de hijos de la de -  
 enjus y por tanto herederos de la misma, sin perjuicio del -  
 derecho de terceros. Ejecutoriada esta resolución, notifíquese -  
 se al señor Registrador de la Propiedad de este cantón. Hecho -  
 que sea, confiéranse los copias certificadas que se solicitan. en.  
 Hágase conocer.

*[Handwritten signature]*

Quito, a 27 de septiembre de 1985. - ANIBAL LEON ALCOCER  
 En Quito, a los diechoveinte y siete de septiembre de mil -  
 novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas con quince -  
 minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a la Sr -  
 María Tibanta, en el casillero judicial N.º 331. Certifico. -

ANIBAL LEON ALCOCER  
 En esta fecha se dejó copia de la sentencia que antecede en el archivo del Juzgado. Quito, a 27 de septiembre de 1985. Certifico. -

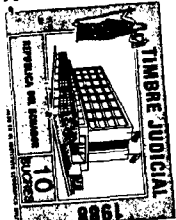
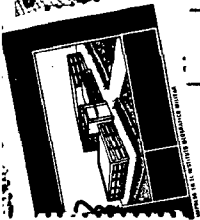
*[Handwritten signature]*  
 En Quito, a, el día de hoy quince de octubre de mil, novecientos -  
 ochenta y cinco, a las nueve horas, notifiqué con la senten -  
 cia que antecede, al señor Registrador de la Propiedad de es -  
 cantón, en persona y en su despacho, quien para constancia -  
 Certifico. -

JUAN M. GALLARDO C.

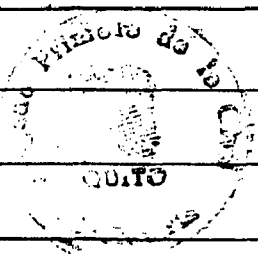
Jefe del Juzgado de lo Civil Pichincha

Con esta fecha queda inscrita la presente  
 Sentencia en el No. 2:895  
 del Registro de Sentencias Varias del  
 Actual año.  
 Tome 118  
 Quito a 13 de Noviembre de 1985

Boo 2  
I

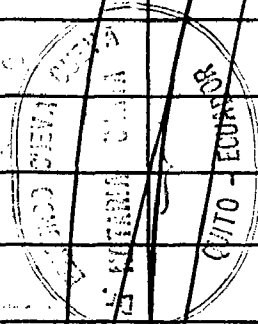


copia de su respectivo original que consta en el juicio de posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Maria Elena Fernandez Pila- tagsi, que la confiero en Quito, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-



Sr. Anibal Leon Alaccer

Secretario



83  
84  
85  
86  
87

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ORDEN DE COBRO No. 268

Quito, a 26 de Abril de 1988

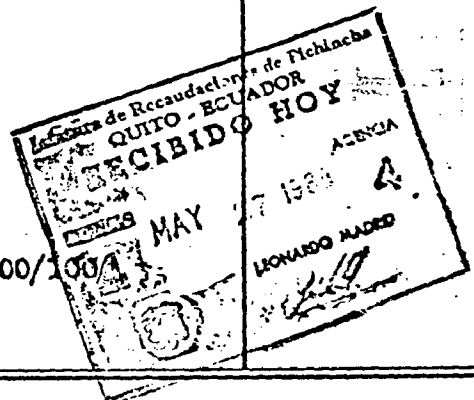
Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE TICHUHA

Sírvase cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA ELENA FERNANDEZ PILATASIG

| CONTRIBUYENTES                  | Junta de Beneficencia del Guayas<br>400430 | Colegio de Señoritas "Guayaquil"<br>400500 | Herencia Consolidada<br>101082 | TOTAL              |
|---------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| MARIA CECILIA TIBANTA FERNANDEZ |                                            |                                            |                                | \$ 2.472.00        |
| MARIA BLANCA TIBANTA FERNANDEZ  |                                            |                                            |                                | " 2.472.00         |
| MARIA YOLANDA TIBANTA FERNANDEZ |                                            |                                            |                                | " 2.472.00         |
| LUZ MERY TIBANTA FERNANDEZ      |                                            |                                            |                                | " 2.472.00         |
| HUGO RODRIGO TIBANTA FERNANDEZ  |                                            |                                            |                                | " 1.626.00         |
| ANA LUCIA TIBANTA FERNANDEZ     |                                            |                                            |                                | " 1.626.00         |
| MARIA LUCINDA TIBANTA FERNANDEZ |                                            |                                            |                                | " 1.626.00         |
| LUISA AMERICA TIBANTA FERNANDEZ |                                            |                                            |                                | " 1.626.00         |
| MARIA DELIA TIBANTA FERNANDEZ   |                                            |                                            |                                | " 1.626.00         |
|                                 |                                            |                                            |                                | <hr/> \$ 18.018.00 |

SON: DIECIOCHO MIL DIECIOCHO SECREOS 00/1000



El cobro lo hará utilizando el Formulario No. 1-R, y exigirá además el interés del \_\_\_\_\_ a partir del \_\_\_\_\_

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

NOTA: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiera.

(F) *[Signature]*  
LEDO GALO ALMEIDA O.,.....  
DELEGADO REGIONAL DE RENTAS DEL NORTE



# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

ESPEJO 936 Y GUAYAQUIL - Telf.: 515-138 Tr. 519-000

OFICIO DP 0599

Fecha: 9 JUL 1988



Señor  
JOSE TIBANTA  
Presente

De mi consideración:

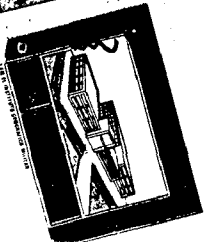
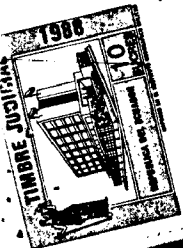
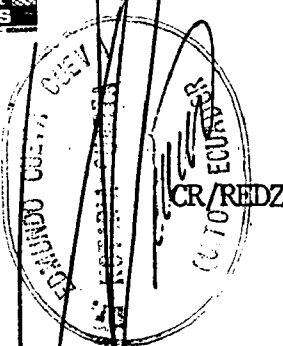
En atención a la solicitud N° 159 del 26 de Mayo de 1988, mediante la cual requiere informe de Area Metropolitana para subdivisión de la propiedad de José Tibanta y herederos, cuya superficie es 40.000 m2. ubicado en las coordenadas 537 - long. y 802 lat. IGM, sector Santo Domingo, Parroquia (no-pto.).

Al respecto debo informar que el inmueble en mención se halla fuera de área de estudios vigentes del Plan de Ordenamiento Urbano "Plan Quito", el interesado se informará a través del IERAC.

Para fines de archivo, esta Dirección se retiene la carta topográfica IGM.

Atentamente,

Arq. Fernando Carrión  
DIRECTOR





RC

022998

11

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

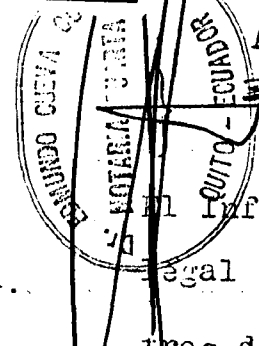
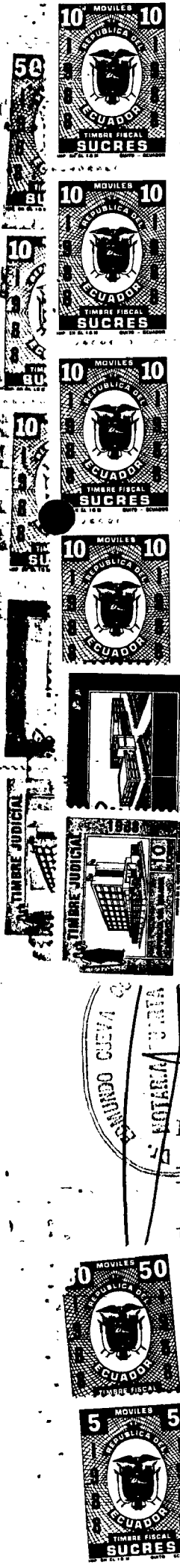
Sírvase conferirme un certificado de hipotecas, gravámenes y más prohibiciones de enajenar que afecten al predio ubicado en la antigua hacienda Santo Domingo, perteneciente a la Parroquia Conocoto, Jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora María Elena Fernández de Tibanta, adquirido por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante providencia de 26 de Julio de 1.968, expedida por el señor Director Ejecutivo de dicho Instituto; providencia ésta que se halla anotada en el Registro General de Tierras del IERAC a fs. 298, como primero, el 30 de dichos mes y año, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 30 del indicado mes y año, protocolizado en la Notaría Quinta del doctor Ulpiano Gayborra, el 2 de Agosto de 1.968.- Dígnese, además, hacer constar la sentencia de posesión efectiva expedida el 27 de Setiembre de 1.985, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, a favor de los herederos de la mencionada señora María Elena Fernández de Tibanta, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de Noviembre de 1.985.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

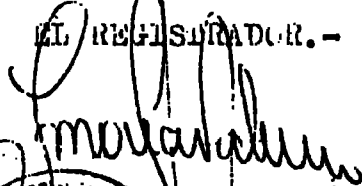
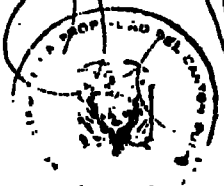
C.C. 170739719-4.

El infrascrito Registrador de La Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y dos hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Conocoto de este Cantón, adquirido en mayor extensión por la señora MARIA ELENA FERNANDEZ,

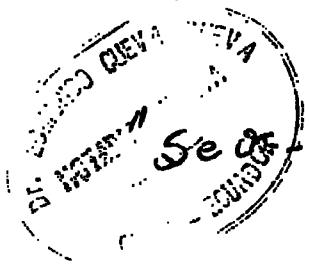


mediante adjudicacion en su favor por el Instituto  
 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonizacion, segun acta  
 dictada el veinte y seis de Julio de mil novecientos sesen-  
 ta y ocho, e inscrita el treinta de Julio del mismo año; se  
 aclara que a fojas mil seiscientos once, número dos mil ocho  
 cientos noventa, del Registro de Sentencias Varias, como  
 ciento diez y seis y con fecha trece de noviembre de mil no-  
 vecientos ochenta y cinco, se encuentra inscrita una senten-  
 cia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Llanin-  
 cha, el veinte y siete de Septiembre del mismo año, por la  
 que se concede la posesion efectiva en forma proindivisa  
 de los bienes dejados por la causante María Elena Fernán-  
 dez Filatésig, en favor del Sr., JOSE TIBANTA SINALIN, en  
 calidad de cónyuge supérstite, con el señor Manuel Lora  
 y a, María Blanca, María Yolanda, Hugo Rodrigo, Luz Mary,  
 Lucía Dila, María Lucinda, Luisa América, Ana Lucía y Ma-  
 ría Florinda Tibanta Fernández, en calidad de hijos de la  
 decajus, y por tanto herederos de la misma, sin perjuicio  
 del derecho de terceros; por estos datos, no se encuentra  
 ningun gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de ena-  
 jerar.-Quito, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos  
 ochenta y ocho, a las ocho a.m.-Repisado "encuentra" Vale.-

RCE.-

EL REGISTRADOR.-  
  


REGISTRADOR DE LA  
 PROPIEDAD  
 ENCARGADO-QUITO

Se de  




I

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA

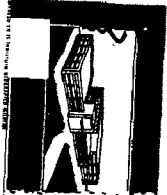
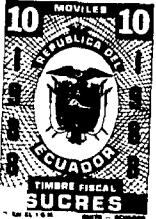
COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en Quito , a la

misma fecha de su otorgamiento " . Entrelíneas : Maria

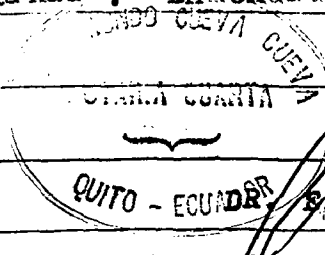
Yolanda .- Enmendado : treinta .- Vale



NÓT  
JIT



28



NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*

Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fe 1674 N° 2110 del Re-  
gistro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 119

Quito. a 8 de Septiembre de 1988

EL REGISTRADOR



Dr. Jaime Andrade

*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO CUEVA CUEVA

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5036221.002

FECHA DE INGRESO : 25-08-1925

FECHA DE ENTREGA : 29-08-1925

CERTIFICADOR : JFG

## CERTIFICACION

1988-2      1674-2110 °El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno desmembrado de uno de mayor extensión, referido en la petición, situado en la parroquia Conocoto de éste Cantón, adquirido por la señora ESPERANZA FAVIDLA FRANCO FRANCO, casada, mediante compra a los señores José Tibanta Siñalín y otros, según escritura otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor Edmundo Cueva, inscrita el ocho de septiembre del mismo año; habiendo los vendedor adquirido, mediante herencia de la señora María elena Fernández Pilataxi, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita el trece de noviembre del mismo año; habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha en su favor, por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el treinta de julio del mismo año.- Por éstos datos no se

**LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE****VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS**

en contra de ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. Quince, veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, 15 de ochenta y cinco JFG. EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MEXICO

06 SEP 2007

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
0458538  
DEL CANTON QUITO



1.9.1  
1.9.1

Dr. **BERNABE POLO MUMIR**

PRIMERA

Copia: CERTIFICADA

POSESION EFECTIVA

De:

HEREDEROS DE TARGELIO GALLARDO Y SRA

Otorgado por:

A favor de:

el 27 DE AGOSTO DEL 2007

Parroquia:

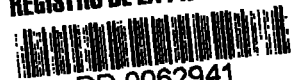
Cuánta: INDETERMINADA

Quito, 27 DE AGOSTO DEL 2007

8

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0062941

R.P.Q.

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEJADOS POR  
TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA Y  
MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR  
A FAVOR DE SU HIJO:  
EDISON IVAN GALLARDO SOSA

Di 2 copias

R\*\*\*P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de agosto del año dos mil siete, a las diecisiete horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el señor: EDISON IVAN GALLARDO SOSA, casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, y comparece solicitándome se le conceda la Posesión Efectiva de los bienes dejados por los causantes señores TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA Y MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) La partida de defunción de los

causantes quienes han fallecido en las parroquias Eloy Alfaro y Benalcázar de esta ciudad de Quito, respectivamente, con fechas treinta de diciembre del dos mil cinco; y, diecinueve de octubre del dos mil seis, respectivamente; y, b) La partida de nacimiento de su mencionado hijo. Al efecto, en ejercicio de la Fé Pública de la que me hallo investido, de conformidad a la facultad prevista en el numeral Doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, he procedido a receptor la declaración juramentada del compareciente, según escritura pública otorgada ante mí, hoy día, veinte y siete de agosto del dos mil siete, por lo que cumplidos con todos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por los causantes señores: TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA Y MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR A FAVOR DE SU HIJO: EDISON IVAN GALLARDO SOSA, dejando a salvo el derecho de terceros. El original de esta diligencia se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, confiriendo dos copias certificadas de la misma; el señor Registrador de la Propiedad respectivo, procederá a inscribir la presente Acta de Posesión Efectiva en los Registros a su cargo. Para constancia, el compareciente

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



firma la presente Acta Notarial, conmigo en unidad de  
acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

171016368-2

EDISON IVAN GALLARDO SOSA



*W. Sosa*



SEÑOR NOTARIO:

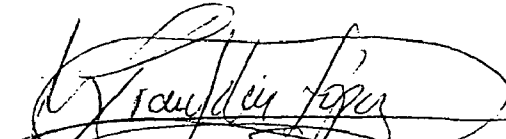
EDISON IVAN GALLARDO SOSA, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted muy comedidamente comparezco con la siguiente petición:

De la partida de defunción que adjunto justifico el fallecimiento de mis recordados padres los señores TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA y MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR, fallecidos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 30 de diciembre del 2005 y el 19 de octubre del 2006, respectivamente, los mismos que fallecieron sin testar y dejando como único y universal heredero a su hijo el compareciente, todo lo cual justifico con las respectivas partidas de defunción y nacimiento adjuntas, durante su vida mis padres adquirieron bienes que existen actualmente.

Con todos los antecedentes indicados que constituyen los fundamentos de hecho de mi petición y amparado en lo que dispone el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como el numeral doce del Art. 18 reformado de la Ley Notarial vigente incorporado por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a Usted, se sirva receptar mi declaración juramentada a efectos de obtener la posesión efectiva pro indiviso sobre todos los bienes dejados por los causantes señores TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA y MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR, a favor de su hijo EDISON IVAN GALLARDO SOSA, declaración que deberá constar en el Acta Notarial para ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Firmo con mi Abogado Defensor

  
DR. FRANKLIN LOPEZ AVALOS  
MAT 4516 C.A.P

  
EDISON IVAN GALLARDO SOSA



I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* del Cantón: QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1968 , tomo 19- , página 162 , acta 14644 , consta  
la inscripción de GALLARDO SOSA EDISON IVAN

nacido en ALFARO , cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de, PICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTISEIS de OCTUBRE \* de MIL  
NOVECIENTOS SESENTA OCHO \*\* hij( O) de TARGELIO FAUSTINO GALLARDO  
nacionalidad; ECUATORIANA\*\*\*\*\* MARIA BLANCA OLGA SOSA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 9 de AGOSTO\*\*\*\*\* 1907.

Cédula: 171016368-2

Especie Valorada N°: 0017393445

Serie: A

17393445

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 6-G Pág. 222 Acta 2176

En QUITO, HOSP. QUITO, P.N. provincia de PICHINCHA, hoy día TREINTA de DICIEMBRE de dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA  
MASCULINO CASADO Edad: OCHENTA Y CUATRO años.

Sexo: Estado Civil: JOSE PASCUAL GALLARDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MARIA TRANSITO SANTAMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ELOY ALFARO-QUITO Fecha: TREINTA

Lugar del fallecimiento: de DICIEMBRE del dos mil CINCO El Cónyuge

sobreviviente se llama: MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR

Causa de la muerte: INFARTO AGUDO MIOCARDIO. CARDIOPATIA ISQUEMICA.

Solicitó esta inscripción: GONZALO GUTIERREZ con Cédula

de Identidad Nº 170593398-2 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

NUMERO DE C.I FALLECIDO.- 170078687-0.- SIN ENMENDADURAS. bt

BIANCA PAUCAR

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
Registro Civil  
Identificación y Cédulas

05




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL  
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171016368-2

GALLARDO SOSA EDISON IVAN  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
26 OCTUBRE 1968  
019 016 14644 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*

FRMA DEL CEXLADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V2242

CASADO JACQUELINE A TORDECILLAS R

SECUNDARIA COMERCIANTE

TARCELIO FAUSTINO GALLARDO  
MARIA BLANCA OLGA SOSA  
QUITO 12/06/2007

12/06/2019

REN 2396451  
Pch



REN 2396451

REN 2396451

H

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

**EDISON IVAN GALLARDO SOSA**

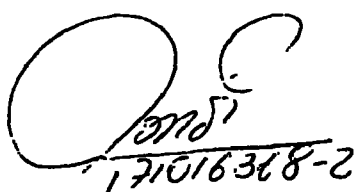
CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

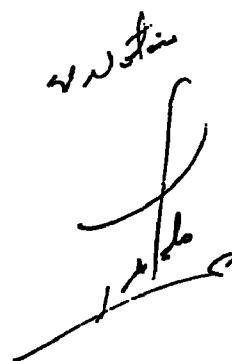
R\*\*\*P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de agosto del año dos mil siete, ante mí **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor **EDISON IVAN GALLARDO SOSA**, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe. bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes declaraciones. Al efecto, advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, dicen se le recepte su declaración juramentada, para cuyo efecto, fundamentado en lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial vigente en el numeral Décimo Segundo, el compareciente, declara bajo juramento que es hijo de quienes en vida se llamaron **TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA** Y **MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR**, por tanto, es legítimo heredero de todos los bienes dejados por los causantes. Por lo expuesto,

solicita que se le conceda La Posesión Efectiva de los bienes dejados por sus difuntos padres, fundamentados en lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente.- Hasta aquí las declaraciones de los comparecientes, que se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- El compareciente me presenta su respectivo documento de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



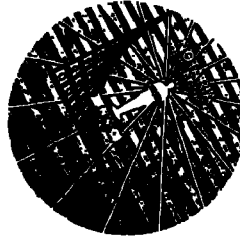
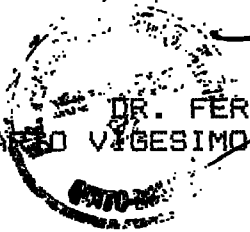
EDISON IVAN GALLARDO SOSA



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA Y MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de agosto del dos mil siete.-

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**  
  
DD-0062941  
R.P.Q.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

## Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 61792

Jueves, 06/09/2007, 11:47:38 AM



Causante (s)

señores: TARGELIO FAUSTINO GALLARDO SANTAMARIA Y MARIA BLANCA OLGA SOSA PAUCAR.-

Beneficiario (s)

su hijo señor: EDISON IVAN GALLARDO SOSA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FRANKLIN FREIRE'.

**FRANKLIN FREIRE**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO